

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2022.

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 11001310302720220043700.

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO, LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ.  
DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).

**ASUNTO. APORTE DE DEMANDA Y PRUEBAS PARA ADMISIÓN.**

ROBERTO JOSÉ VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la **PARTE DEMANDANTE**, a través de este escrito, **ME PERMITO APORTAR:**

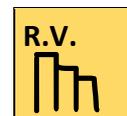
- DEMANDA, EXLUYENDO A LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS E INCLUYENDO A MAPFRE SEGUROS. (SÍRVASE TENER COMO DEMANDA PRESENTADA, LA QUE SE ANEXA).**
- **LA TOTALIDAD DE PRUEBAS ANUNCIADAS, PARA QUE EL JUEZ PROCEDA CON SU ADMISIÓN, (LAS CUALES FUERON APORTADAS EN CORREO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022).**
- Y ADICIONALMENTE, PRUEBAS QUE SE APORTAN A ESTE ANEXO. JUNTO A LOS PODERES, MEDIDAS CAUTELARES, CON LA CORRECCIÓN DE EXCLUIR A LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS E INCLUIR A MAPFRE SEGUROS.**
- AMPARO DE POBREZA SOLICITADO Y FIRMADO POR LOS PROPIOS DEMANDANTES.**

*“Parágrafo primero. En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad”.*

Del señor Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,

ROBERTO JOSÉ VERGARA.  
C.C. No. 1.102.804.081 de Sincelejo.  
T.P. 217.821 del C.S.J.



[robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com)

Cel. 3215058282.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221103956967427259

Nro Matrícula: 340-99891

Pagina 1 TURNO: 2022-340-1-51101

Impreso el 3 de Noviembre de 2022 a las 08:13:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO VEREDA: SINCELEJO

FECHA APERTURA: 23-10-2008 RADICACIÓN: 2008-340-6-8572 CON: ESCRITURA DE: 02-10-2008

CODIGO CATASTRAL: 01-01-0888-0021-000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO con extensión de 13.327.35 M2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 1462, 2/10/2008, NOTARIA TERCERA de SINCELEJO. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

- LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE ADQUIRIO ASI: UNA PARTE POR COMPRA A FEGASUCRE SEGUN ESC. 309 DEL 15-02-07 NOT. 2 SJO, REGISTRADA EL 23-08-07 FOLIO 340-96707. OTRA PARTE POR COMPRA A FONDO GANADERO DE SUCRE SEGUN ESC. 1665 DEL 30-12-06 NOT. 1 SJO, REGISTRADA EL 11-04-07 FOLIO 340-95930 OTRA PARTE POR COMPRA A FEGASUCRE SEGUN ESC. 1462 DEL 02-10-08 NOT. 3 SJO, REGISTRADA EL 15-10-08 FOLIO 3340-22119; 2.- FONDO GANADERO DE SUCRE S.A. ADQUIRIO EL 80%, POR COMPRA DE FEDERACION DE GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, SEGUN E#105 DEL 09-02-72, DE LA NOT. 2A. DE SLEJO, REGISTRADA EL 07-03-72, EN EL LIBRO 1. TOMO 2. IMPAR, FOLIOS 98/108, PARTIDA 173. 2\* LA FEDERACION DE GANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, ANTES BOLIVAR, HABIA ADQUIRIDO ASI: UNA PARTE, POR COMPRA DE ANA MARIA MARTINEZ Y ANDREA GOMEZ TAMARA, SEGUN E#143 DEL 16-07-36, DE LA NOT. 1A. DE SLEJO, REGISTRADA EL 18 DEL MISMO MES Y A/O, EN EL LIBRO 1. TOMO 3. FOLIOS 40/41, PARTIDA 25. OTRA PARTE, POR COMPRA DE JULIO C. CORENA, SEGUN E#163 DEL 14-09-35, DE LA NOT. 1A. DE SLEJO, REGISTRADA EL 5 DE ESE MISMO MES Y A/O EN EL LIBRO 1. TOMO 3. FOLIOS 7 REVERSO, PARTIDA 71. OTRA PARTE, POR COMPRA DE ROSALIA PADILLA VDA. DE MERLANO, SEGUN E#329 DEL 08-12-38, DE LA NOT. 1A. DE SINCELEJO, REGISTRADA EL 04-01-39, EN EL LIBRO 1. TOMO 1. FOLIOS 7/8, PARTIDA 5. OTRA PARTE, POR COMPRA DE ANDRES GOMEZ TAMARA, SEGUN E#55 DEL 01-04-38, DE LA NOT. 1A. DE SLEJO, REGISTRADA EL 6 DE ESE MISMO MES Y A/O EN EL LIBRO 1. TOMO 1. FOLIOS 100/101, PARTIDA 70. Y OTRA PARTE, POR COMPRA DE ENRIQUE CASTELLANOS, SEGUN E#302 DEL 28-11-39, DE LA NOT. 1A. DE SLEJO, REGISTRADA EL 01-12-39, EN EL LIBRO 1. TOMO 3. FOLIOS 108/109, PARTIDA 85.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 25 CARRERA 25B ESQUINA DE SINCELEJO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

340 - 99890

340 - 99195



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221103956967427259**

**Nro Matrícula: 340-99891**

Pagina 2 TURNO: 2022-340-1-51101

Impreso el 3 de Noviembre de 2022 a las 08:13:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 15-10-2008 Radicación: 2008-340-6-8572

Doc: ESCRITURA 1462 DEL 02-10-2008 NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CAJA DE COMPEACION FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE**

**NIT# 8922000155 X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-340-6-3916

Doc: ESCRITURA 464 DEL 29-04-2013 NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$4.000.000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA B.F.NO. 701012006365 DE 8-05-2013 POR \$ 40.019.500.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CAJA DE COMPEACION FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE**

**NIT# 8922000155 X**

**A: BANCO DE OCCIDENTE**

**NIT# 8903002794**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 18-02-2019 Radicación: 2019-340-6-2218

Doc: OFICIO 081 DEL 06-02-2019 juzgado segundo civil del circuito DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - RADICADO 2018-00121-00.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: POLO GUEVARA GABRIEL ARCANGEL

CC# 3993456

DE: POLO HERRERA TONY FABIAN Y OTROS

CC# 92260988

DE: POLO REYES LUBERTINA DEL SOCORRO

CC# 23049982

DE: REYES MENDEZ ANA SANDIEGO

CC# 23047251

**A: CAJA DE COMPEACION FAMILIAR DE SUCRE-COMFASUCRE**

**NIT# 8922000155**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 12-03-2022 Radicación: 2022-340-6-4123

Doc: OFICIO 2022153000179311 DEL 28-01-2022 LA UNIAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: UNIDAD LA UNIAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES

**A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE- COMFASUCRE**

**NIT# 892200015 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221103956967427259**

**Nro Matrícula: 340-99891**

Pagina 3 TURNO: 2022-340-1-51101

Impreso el 3 de Noviembre de 2022 a las 08:13:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-340-1-51101**

**FECHA: 03-11-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Rodolfo Machado O.*

El Registrador: RODOLFO MACHADO OTALORA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221103252467427258

Nro Matrícula: 340-128222

Pagina 1 TURNO: 2022-340-1-51099

Impreso el 3 de Noviembre de 2022 a las 08:13:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO VEREDA: SINCELEJO

FECHA APERTURA: 07-07-2017 RADICACIÓN: 2017-340-6-6361 CON: ESCRITURA DE: 22-06-2017

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA DE EXPANSION DE COMERCIO LOTE 9 CON AREA DE 1.246,68 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 558, 2017/06/22, NOTARIA PRIMERA SINCELEJO. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. M2), COMO SE ALINDERA A CONTINUACIÓN: NORTE: EN LÍNEA RECTA, PARTIENDO DEL MOJÓN 72 AL 6, CON UNA DISTANCIA DE OCHENTA Y UNO PUNTO CERO CINCO METROS (81.05M), LINDANDO CON EL ÁREA DE RETIRO REDES ELÉCTRICAS 1. SUR: EN LÍNEA RECTA, DESDE EL MOJÓN 71 AL 5, CON UNA DISTANCIA DE SETENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y UN METROS (79.81M) Y LINDA AL SUR CON LA CALLE 28. ESTE: EN LÍNEA RECTA, PARTIENDO DEL MOJÓN 6 AL 5, CON UNA DISTANCIA DE DIEZ PUNTO VEINTINUEVE METROS (10.29M), LINDANDO CON LA CARRERA 6F. OESTE: EN LÍNEA RECTA, DESDE EL MOJÓN 72 AL 71, CON UNA DISTANCIA DE DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS (19.91M), Y LINDA CON LA VÍA 6.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1. -ESCRITURA 558 DEL 22/6/2017 NOTARIA PRIMERA 1 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 23/6/2017 POR ENGLOBE A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE ( COMFASUCRE) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-128195 .--

1. -ESCRITURA 530 DEL 26/5/2016 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 31/5/2016 POR LOTE O A: CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-124832 .--

1. -ESCRITURA 530 DEL 26/5/2016 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 31/5/2016 POR LOTE O A: CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-124835 .--

1. -ESCRITURA 530 DEL 26/5/2016 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 31/5/2016 POR LOTE O A: CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-124840 .--

1. -ESCRITURA 530 DEL 26/5/2016 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 31/5/2016 POR LOTE O A: CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-124844 .--

1. -ESCRITURA 530 DEL 26/5/2016 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 31/5/2016 POR LOTE O A: CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-124845 .--

1. -ESCRITURA 530 DEL 26/5/2016 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 31/5/2016 POR LOTE O A: CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-124846 .--

1. -ESCRITURA 530 DEL 26/5/2016 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 31/5/2016 POR LOTE O A: CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-124849 .--

1. -ESCRITURA 530 DEL 26/5/2016 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 31/5/2016 POR LOTE O A: CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-124852 .--

1) LA ANOTACIÓN 3 CONTIENE LA ESCRITURA 530 DEL 26/5/2016 NOTARIA SEGUNDA 2 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 31/5/2016 POR DIVISION MATERIAL A: CAJA DE COMPESACION FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE) , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-93150.-----LA ANOTACIÓN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221103252467427258

Nro Matrícula: 340-128222

Pagina 2 TURNO: 2022-340-1-51099

Impreso el 3 de Noviembre de 2022 a las 08:13:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1 CONTIENE LA ESCRITURA 969 DEL 31/5/2006 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO REGISTRADA EL 6/6/2006 POR COMPRAVENTA DE: LUIS

ARTURO CUMPLIDO SIERRA, A: CAJA DE COMEPACION FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE), REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-93150.---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

340 - 128195

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-2017 Radicación: 2017-340-6-6361

Doc: ESCRITURA 558 DEL 22-06-2017 NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE ( COMFASUCRE)

NIT# 8922000155 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*1\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-340-1-51099

FECHA: 03-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature of Rodolfo Machado O.

El Registrador: RODOLFO MACHADO OTALORA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221103324367427257

Nro Matrícula: 340-128144

Pagina 1 TURNO: 2022-340-1-51100

Impreso el 3 de Noviembre de 2022 a las 08:13:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO VEREDA: SINCELEJO

FECHA APERTURA: 30-06-2017 RADICACIÓN: 2017-340-6-6274 CON: ESCRITURA DE: 13-06-2017

CODIGO CATASTRAL: 01-01-00-00-0463-0049-9-01-04-0003 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 403 con area de 102 M2 coeficiente de propiedad 3.15% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 1300, 2017/06/13, NOTARIA TERCERA SINCELEJO. Articulo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1. -ESCRITURA 1300 DEL 13/6/2017 NOTARIA TERCERA 3 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 22/6/2017 POR ENGOBE A: ANGELA MARIA RUIZ BECHARA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-128132 .--

UN PREDIO LO ADQUIRIO ANGELA MARIA RUIZ BECHARA ASI:

4. -ESCRITURA 0964 DEL 14/4/2015 NOTARIA TERCERA 3 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 15/4/2015 POR COMPRAVENTA DE: HMM SAS , A: ANGELA MARIA RUIZ BECHARA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-107790 .--

2. -ESCRITURA 739 DEL 5/9/2011 NOTARIA PRIMERA 1 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 11/10/2011 POR COMPRAVENTA DE: ANTONIO L DONADO & CIA S.A. , A: HMM S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-107790 .-- 1. -ESCRITURA 739 DEL 5/9/2011 NOTARIA PRIMERA 1 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 11/10/2011 POR DIVISION MATERIAL A: ANTONIO L DONADO & CIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-107790 .--

1. LA SOCIEDAD ANTONIO LUIS DONADO Y CIA. S. EN C. HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA, DE ANTONIO LUIS DONADO OBANDO, SEGUN E#705 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1976, DE LA NOT.1 DE SLEJO, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1977, EN EL LIBRO 1. TOMO 1 IMPAR, FLS.457/459, PARTIDA 134. 2. POSTERIORMENTE POR E#306 DE FECHA 15-05-79, DE LA NOT.1 DE SLEJO, REGISTRADA EL 18-05-79, LA SOCIEDAD ANTONIO LUIS DONADO OBANDO Y CIA. S. EN C. LOTE EL TERRENO.POSTERIORMENTE POR MEDIO DE LA ESCRITURA739 DE FECHA 05-09-2011 FUE ENGLOBADO Y DIVUIDIDO DICHO PREDIO.

3.ANTONIO LUIS DONADO OBANDO, HABIA ADQUIRIDO, POR COMPRA, DE IGNACIA VELEZ DE GOMEZ CASSERES, SEGUN E#437 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1973, DE LA NOT.1 DE SLEJO, REGISTRADA EL 15 DE ESE MISMO MES Y A/O, EN EL LIBRO 1. TOMO 2 IMPAR. FLS.354/355, PARTIDA 655. Y #463 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1966, DE LA NOT.1 DE SLEJO, REGISTRADA EL 9 DE ENERO DE 1967, EN EL LIBRO 1, TOMO 1. FLS.022/023, PARTIDA 107. 4. IGANCIA VELEZ DE GOMEZ CASSERES, HABIA ADQUIRIDO, ASI: UNA ACCION O DERECHO, POR COMPRA, DE ITALIA VELEZ DE FERNANDEZ, SEGUN E#236 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1955 DE LA NOT.1 DE SLEJO, REGISTRADA EL 17 DE ESE MSE Y A/O, EN EL LIBRO 1, TOMO 2. FLS.206 REVERSO, PARTIDA 458. DOS ACCIONES O DERECHOS, POR COMPRA DE FRANCISCO VELEZ, SEGUN E#51 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1933, DE LA NOT.1 DE SLEJO, REGISTRADA EL 27 DE ESE MISMO MES Y A/O, EN EL LIBRO 1. TOMO 4. FLS.2 REVERSO, PARTIDA 278. Y UNA CUARTA PARTE, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO SUCESORIO DEL SE/OR ANDRES VELEZ, CUYA CUENTA DE PARTICION, ADJUDICACION Y SENTENCIA APROBATORIA DEL JUZGADO DEL CIRCUITO DE SLEJO, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1919, FUERON INSCRITAS EL 5 DE ABRIL DE 1919, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO QUE COMIENZA EL 31 DE MARZO DE 1919 Y TERMINA EL 19 DE ABRIL DE 1925, FLS.2 REVERSO 3, PARTIDA 34. PROTOCOLIZADA EN LA NOT.1 DE SLEJO, CON FECHA 8 DE ABRIL DE 1919, BAJO EL #35. 5. POR MEDIO DE LA E#403 DE FECHA 27-06-79, DE LA NOT.1 DE SLEJO, REGISTRADA EL 02-07-79, SE PROTOCOLIZO EL PERMISO PARA VENDER, DE LA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221103324367427257**

**Nro Matrícula: 340-128144**

Pagina 2 TURNO: 2022-340-1-51100

Impreso el 3 de Noviembre de 2022 a las 08:13:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

OTRO ASI:

1. -ESCRITURA 3246 DEL 22/12/2014 NOTARIA TERCERA 3 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 23/12/2014 POR ENGLOBE A: ANGELA MARIA RUIZ BECHARA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-120007 .--

1.ANGELA MARIA RUIZ BECHARA -ESCRITURA 3246 DEL 22/12/2014 NOTARIA TERCERA 3 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 23/12/2014 POR COMPRAVENTA DE: HMM S.A. , A: , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-107788 340-107789 POSTERIORMENTE ENGLOBO EL PREDIO SEGUN CONSTA EN LA PRESENTE ESCRITURA.-- -- 2. -ESCRITURA 739 DEL 5/9/2011 NOTARIA PRIMERA 1 DE SINCELEJO REGISTRADA EL 11/10/2011 POR COMPRAVENTA DE: ANTONIO L DONADO & CIA S.A. , A: HMM S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 340-107788 .--

3.-. LA SOCIEDAD ANTONIO LUIS DONADO Y CIA. S. EN C. HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA, DE ANTONIO LUIS DONADO OBANDO, SEGUN E#705 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1976, DE LA NOT.1 DE SLEJO, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO DE 1977, EN EL LIBRO 1. TOMO 1 IMPAR, FLS.457/459, PARTIDA 134. 2. POSTERIORMENTE POR E#306 DE FECHA 15-05-79, DE LA NOT.1 DE SLEJO, REGISTRADA EL 18-05-79, LA SOCIEDAD ANTONIO LUIS DONADO OBANDO Y CIA. S. EN C. LOTEÓ EL TERRENO.POSTERIORMENTE POR MEDIO DE LA ESCRITURA739 DE FECHA 05-09-2011 FUE ENGLOBADO Y DIVUIDIDO DICHO PREDIO. 3.ANTONIO LUIS DONADO OBANDO, HABIA ADQUIRIDO, POR COMPRA, DE IGNACIA VELEZ DE GOMEZ CASSERES, SEGUN E#437 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1973, DE LA NOT.1 DE SLEJO, REGISTRADA EL 15 DE ESE MISMO MES Y A/O, EN EL LIBRO 1. TOMO 2 IMPAR. FLS.354/355, PARTIDA 655. Y #463 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1966, DE LA NOT.1 DE SLEJO, REGISTRADA EL 9 DE ENERO DE 1967, EN EL LIBRO 1, TOMO 1. FLS.022/023, PARTIDA 107. 4. IGANCIA VELEZ DE GOMEZ CASSERES, HABIA ADQUIRIDO, ASI: UNA ACCION O DERECHO, POR COMPRA, DE ITALA VELEZ DE FERNANDEZ, SEGUN E#236 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1955 DE LA NOT.1 DE SLEJO, REGISTRADA EL 17 DE ESE MSE Y A/O, EN EL LIBRO 1, TOMO 2. FLS.206 REVERSO, PARTIDA 458. DOS ACCIONES O DERECHOS, POR COMPRA DE FRANCISCO VELEZ, SEGUN E#51 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 1933, DE LA NOT.1 DE SLEJO, REGISTRADA EL 27 DE ESE MISMO MES Y A/O, EN EL LIBRO 1. TOMO 4. FLS.2 REVERSO, PARTIDA 278. Y UNA CUARTA PARTE, POR ADJUDICACION EN EL JUICIO SUCESORIO DEL SE/OR ANDRES VELEZ, CUYA CUENTA DE PARTICION, ADJUDICACION Y SENTENCIA APROBATORIA DEL JUZGADO DEL CIRCUITO DE SLEJO, DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1919, FUERON INSCRITAS EL 5 DE ABRIL DE 1919, EN EL LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS, TOMO QUE COMIENZA EL 31 DE MARZO DE 1919 Y TERMINA EL 19 DE ABRIL DE 1925, FLS.2 REVERSO 3, PARTIDA 34. PROTOCOLIZADA EN LA NOT.1 DE SLEJO, CON FECHA 8 DE ABRIL DE 1919, BAJO EL #35. 5. POR MEDIO DE LA E#403 DE FECHA 27-06-79, DE LA NOT.1 DE SLEJO, REGISTRADA EL 02-07-79, SE PROTOCOLIZO EL PERMISO PARA VENDER, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 50 # 27 - 285 APARTAMENTO 403

DETERMINACION DEL INMUEBLE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221103324367427257

Nro Matrícula: 340-128144

Pagina 3 TURNO: 2022-340-1-51100

Impreso el 3 de Noviembre de 2022 a las 08:13:45 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

340 - 128132

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-06-2017 Radicación: 2017-340-6-6274

Doc: ESCRITURA 1300 DEL 13-06-2017 NOTARIA TERCERA DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ BECHARA ANGELA MARIA CC# 42827386 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-01-2018 Radicación: 2018-340-6-505

Doc: ESCRITURA 0047 DEL 23-01-2018 NOTARIA SEGUNDA DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE AGREGAN 3 UNIDADES
INMOBILIARIAS MAS Y SE ADJUDICAN LOS PARQUEADEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ BECHARA ANGELA MARIA CC# 42827386 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-02-2018 Radicación: 2018-340-6-1781

Doc: ESCRITURA 76 DEL 31-01-2018 NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0958 ACTUALIZACION CEDULA CATASTRAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ BECHARA ANGELA MARIA CC# 42827386 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-2018 Radicación: 2018-340-6-1781

Doc: ESCRITURA 76 DEL 31-01-2018 NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ BECHARA ANGELA MARIA CC# 42827386 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-02-2018 Radicación: 2018-340-6-1781

Doc: ESCRITURA 76 DEL 31-01-2018 NOTARIA PRIMERA DE SINCELEJO VALOR ACTO: \$265,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA BF N° 708888829057 DE 26/02/2018 POR \$ 2.860.400°°

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ BECHARA ANGELA MARIA CC# 42827386

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137 X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221103324367427257**

**Nro Matrícula: 340-128144**

Pagina 5 TURNO: 2022-340-1-51100

Impreso el 3 de Noviembre de 2022 a las 08:13:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-340-1-51100**

**FECHA: 03-11-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Rodolfo Machado O.*

El Registrador: RODOLFO MACHADO OTALORA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



*La mejor opción para tu salud!*

☎ PBX (57-1) 462 2223

CEL: + 52 310 556 17 58

✉ lanucoldirecciongeneral@gmail.com

📍 Bogotá - Colombia

**Bogotá 20/10/2022**

## **A QUIEN INTERESE**

El **LABORATORIO NUTRICIONAL DE COLOMBIA – LANUCOL** con **NIT 1.023.896.622-0** certifica que el señor Jhony Steven Martínez Borja identificado con cedula de ciudadanía **No 1.073.720845** de Soacha labora en nuestra compañía en el cargo auxiliar administrativo de calidad con un contrato de prestación de servicios por \$3.400.000 Col.

La presente se expide a solicitud del interesado el de 16 febrero de 2022

Cordialmente

CARLOS ANDRES RESTREPO  
GERENTE GENERAL LANUCOL  
CEL: 3105561758





*La mejor opción para tu salud!*

☎ PBX (57-1) 462 2223

CEL: + 52 310 556 17 58

✉ lanucoldirecciongeneral@gmail.com

📍 Bogotá - Colombia

**Bogotá 20/10/2022**

## **A QUIEN INTERESE**

El **LABORATORIO NUTRICIONAL DE COLOMBIA – LANUCOL** con **NIT 1.023.896.622-0** certifica que el señor Jhony Steven Martínez Borja identificado con cedula de ciudadanía **No 1.073.720845** de Soacha labora en nuestra compañía en el cargo auxiliar administrativo de calidad con un contrato de prestación de servicios por \$3.400.000 Col.

La presente se expide a solicitud del interesado el de 16 febrero de 2022

Cordialmente

CARLOS ANDRES RESTREPO  
GERENTE GENERAL LANUCOL  
CEL: 3105561758





*La mejor opción para tu salud!*

☎ PBX (57-1) 462 2223

CEL: + 52 310 556 17 58

✉ lanucoldirecciongeneral@gmail.com

📍 Bogotá - Colombia

**Bogotá 20/10/2022**

## **A QUIEN INTERESE**

El **LABORATORIO NUTRICIONAL DE COLOMBIA – LANUCOL** con **NIT 1.023.896.622-0** certifica que el señor Jhony Steven Martínez Borja identificado con cedula de ciudadanía **No 1.073.720845** de Soacha labora en nuestra compañía en el cargo auxiliar administrativo de calidad con un contrato de prestación de servicios por \$3.400.000 Col.

La presente se expide a solicitud del interesado el de 16 febrero de 2022

Cordialmente

CARLOS ANDRES RESTREPO  
GERENTE GENERAL LANUCOL  
CEL: 3105561758

**Lanucol**  
LABORATORIO NUTRICIONAL DE COLOMBIA  
NIT 1023896622-0



## LA SUSCRITA ASISTENTE DE FISCAL, ADSCRITA A LA FISCALIA DIECISIETE SECCIONAL SINCELEJO

### CERTIFICA QUE

En este despacho cursa indagación radicada bajo el N° 700016001034202200824, por el delito de HOMICIDIO CULPOSO, como consecuencia de accidente de tránsito tipo choque; donde resultó como víctima fatal la joven **MARILYN SOFIA SANCHEZ GARCIA**, identificado con tarjeta de identidad número 1.103.858.663, en hechos sucedidos el día 12 de mayo de 2022, ocurrido en vía pública calle 38 N°34-541 en la ciudad de Sincelejo, cuando se movilizaba en calidad de ocupante de una motocicleta de placas ZBX-15F marca AKT, línea AK125CR4 ELL, modelo 2023, color GRIS MATE VERDE, de propiedad de FABIAN ANDRES JUNIELES GOMEZ, identificado con C.C. N°1.002.244.828 conducida por él mismo y son impactados por el vehículo tipo bus de placa AXN-229, marca HYUNDAI, línea COUNTY, color BLANCO, modelo 2008, propiedad de COMFASUCRE, identificado con NIT N°8922000155, conducido por OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA, identificado con C.C. N°92513205, quien resultó ileso.

Los ocupantes de la motocicleta fueron trasladados a la Fundación Maria Reina en la ciudad de Sincelejo, donde la joven **MARILYN SOFIA SANCHEZ GARCIA** fallece minutos después de su ingreso como consecuencia de las múltiples lesiones sufridas en el Accidente de tránsito y el joven FABIAN ANDRES JUNIELES GOMEZ a la fecha de la presente certificación se encuentra aún hospitalizado en el mismo centro asistencial.

Lo anteriormente certificado se extrae de la información registrada en el acta de inspección técnica a cadáver firmado por funcionario de policía judicial de fecha 12-005-2022.

La presente CERTIFICACIÓN, se expide por solicitud de la parte interesada. A los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.

Atentamente,

**ATALA MARTINEZ DEL CHIARO**

Asistente de fiscal I  
Fiscalía 17 Seccional

Anexo (s): 0 folios  
Proyectó: ATALA MARTINEZ DEL CHIARO – Asistente de fiscal I  
Revisó: ATALA MARTINEZ DEL CHIARO – Asistente de fiscal I

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*  
EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Sigla: MAPFRE SEGUROS.  
Nit: 891700037 9  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00018388  
Fecha de matrícula: 28 de abril de 1972  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 14 No. 96 - 34  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)  
Teléfono comercial 1: 6503300  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: [WWW.MAPFRE.COM.CO](http://WWW.MAPFRE.COM.CO)  
  
Dirección para notificación judicial: Cr 14 No. 96 - 34  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 1: 6503300  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por E.P. No. 5.176 de la Notaría 4a. de Bogotá del 15 de septiembre de 1.987, inscrita el 23 de diciembre de 1.987 bajo el No. 7959 del libro VI, se protocolizó documento mediante el cual se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Ibagué.

Por Acta No. 55 de la Comisión Directiva, del 01 de julio de 2004, inscrita el 22 de septiembre de 2004 bajo el No. 118657 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232363 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Chapinero).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232393 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá (Rosales).

Por Acta No. 447 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2013, inscrita el 20 de marzo de 2014, bajo el No. 00232361 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de la sucursal en la ciudad de: Bogotá.

Por Acta No. 500 de la Junta Directiva, del 16 de marzo de 2018, inscrita el 5 de abril de 2018 bajo los Nos. 00280711 y 00280727 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó el cierre de dos sucursales en la ciudad de: Bogotá.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 6138 de la Notaría 4a. de Santafé de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 1.995, inscrita el 16 de noviembre de 1.995 bajo el No. 516.184 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "SEGUROS CARIBE S.A.", por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 2411 del 09 de noviembre de 1999, aclarada por E.P. No. 2558 del 22 de noviembre de 1999 ambas de la Notaría 35 de Santafé de Bogotá D.C., inscritas el 26 de noviembre de 1999 bajo el No. 705363 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el de: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla MAPFRE SEGUROS.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 0103 del 26 de enero de 2015, inscrito el 4 de febrero de 2015 bajo el No. 00145721 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Ordinario No. 110013103023201400597 de Margarita de Jesús Giraldo de Botero, María Luz Nelly Botero Giraldo, José Gustavo Botero Giraldo, Mario de Jesús Botero Giraldo contra: Pedro William Osses González, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1565 del 2 de mayo de 2018, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el No. 00168284 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Santiago de Cali, comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-0010700 de Gloria Moreno Montaña, Oswaldo Moreno Montaña y Néstor Moreno Montaña contra: Jorge William Dorado Guerrero, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0-1880 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 27 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171435 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería - Córdoba, comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad No. 230013103002-2018-00246-00 de: PROYECTO INMOBILIARIO RIO S.A.S contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0991-19 del 02 de septiembre de 2019, inscrito el 18 de septiembre de 2019 bajo el No. 00180010 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2018-00236-00 de: Servio Enrique Barrera Doria CC. 1.067.926.777, Sandra Marcela Cantero Moreno CC. 1.062.957.936, Contra: Juan Paulo Garcia Anaya CC.6.892.387, Vilma del Carmen López Navarro CC. 34.986.378, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2589 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 16 de octubre de 2019 bajo el No. 00180672 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativa de responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 110013103023201900638 de: Ray Alexander Rivera Riaño CC. 1023894833, Edward Andrés Rivera Riaño CC. 1.023.906.115, Bernardina Riaño Sanabria CC. 51.825.362, obrando a nombre propio y en representación de su menor hijo Brayan Steven Rivera Riaño, Alexander Rivera Morales CC. 11.304.627 , Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y Néstor Raúl Munevar Barriga CC. 80.138.910, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1413-19 del 18 de noviembre de 2019 inscrito el 20 de noviembre de 2019 bajo el No. 00181678 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito De Montería (Córdoba), comunicó En el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2019-00294-00 de: Maria de los Santos Morelos Martinez CC. 25.855.626, Amparo Isabel Contreras Morelo CC. 25.857.528, Diana Esther Contreras Morelo CC. 25.857.012, Luz Mady Contreras Morelo CC.45.501.556, Ricardo Natonio Contreras Morelo CC. 11.031.765, Silfredo Guzmán Contreras CC. 11.031.596, Carlos Contreras Morelo CC. 11.031.597, Margarita del Carmen Contreras Burriel CC. 30.663.745, Merceditas Contreras Sarmiento CC. 25.856.413, Contra: Jhon Alexis Muñoz Acevedo CC. 1.042.762.621, Miryam Liliana Abril Rosa CC. 37.943.820, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1137 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 29

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Civil del Circuito de Bogotá D.C., ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 110013103029202000105-00 de Catherine Julieth Macea Lopez CC. 1.018.430.653, Contra: María Betancourt Montoya CC. 1.032.422.805 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186903 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 146 del 25 de febrero de 2021, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal declarativo responsabilidad médica No. 05001 31 03 017 2020 00233 00 de Wilmar Augusto Gonzalez CC. 71.791.446, Liliana Maria Chavarrpua CC. 21.548.660, Jeraldin Chavarria CC. 1.020.482.828, Jorman Alexis Gonzalez Chavarria T.I. 1.000.290.152, Contra: SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA SA - CLINICA SOMA -, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, Juan Carlos Peñuela Chávez, Ángela María Castillo Machete CC. 52.914.126, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187980 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de menor cuantía No. 05001-40-03-015-2020-00750-00 de PASSION COLOMBIA SAS, Contra: PORTAFOLIO TEXTIL SAS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, MAYORCA INVERSIONES SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188371 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0367 del 05 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Agosto de 2021 con el No. 00191081 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103018-2021-00109-00 de Mayerlyn Hermelinda Balanta Rivera CC. 1.059.981.831 y Otros, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Fredy Yesid Rivera Coronado CC. 10.493.237

Mediante Oficio No. 0051 del 23 de febrero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 24 de Febrero de 2022 con el No. 00195718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 236603103001-2022-00022-00 de Elkin Darío Badel Lobo C.C. 1069474029, Contra: Fabio Alberto Rhenals Bastidas C.C. 1065007342 y otros.

Mediante Oficio No. 0697 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 14 de Junio de 2022 con el No. 00197895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 410013103004-2022-00097-00 de Maria Elcy Moreno Trujillo C.C. 36.157.950 Contra: Kevin Andres Tovar Garzon, Ludivia Rivera Betancur, GRUPO COBRA S.A NIT No. 830.040.872-8, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP (MOVISTAR) NIT. 830.122.566-1 y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT No. 891.700.037-9.

Mediante Oficio No. 1137 del 23 de mayo de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 16 de Junio de 2022 con el No. 00197941 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-005-2022-00407-00 de Marcela Díaz Yazo C.C. 1012331416 Contra: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT 891700037-9 Y Wilson Padilla Ramírez C.C. 2627487

Mediante Oficio No. 1513 del 30 de septiembre de 2022, el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 5 de Octubre de 2022 con el No. 00200479 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760014003017-2022-00561-00 de Valentina García López C.C. 1.144.096.798, Jessica Alejandra López C.C. 1.006.180.130 y Oscar Humberto Moreno representante del menor Matías Moreno Lopez C.C. 94.402.838, contra Jeffrey Jimenez Fernández C.C. 1.144.068.680, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 860.002,184-6, AXA COLPATRIA S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 891.700.037-9.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de julio de 2069.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social será la realización de operaciones de seguro y reaseguro, en todos los ramos aprobados por la autoridad competente y la prestación de los servicios que las disposiciones legales vigentes les autoricen a las compañías de seguros, siempre a petición expresa de la junta directiva. La sociedad también podrá celebrar operaciones de libranza o descuento directo, siempre que guarden relación con las operaciones de seguro y reaseguro a que se refiere el inciso anterior.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$150.000.000.000,00  
No. de acciones : 3.750.000.000,00  
Valor nominal : \$40,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$105.353.291.200,00  
No. de acciones : 2.633.832.280,00  
Valor nominal : \$40,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$105.353.291.200,00  
No. de acciones : 2.633.832.280,00  
Valor nominal : \$40,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 169 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021 con el No. 02752201 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO           | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN      |
|-----------------|-------------------------------|---------------------|
| Primer Renglon  | Patricia Calle Moreno         | C.C. No. 39690579   |
| Segundo Renglon | Pablo Andres Jackson Alvarado | C.E. No. 1094666    |
| Tercer Renglon  | Alejandro Venegas Franco      | C.C. No. 19421989   |
| Cuarto Renglon  | Jorge Cruz Aguado             | C.E. No. 729920     |
| Quinto Renglon  | Francisco Sole Franco         | C.C. No. 1018428465 |

**SUPLENTES**

| CARGO           | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN    |
|-----------------|---------------------------------|-------------------|
| Primer Renglon  | Ethel Margarita Cubides Hurtado | C.C. No. 32787204 |
| Segundo Renglon | Eduardo Gaitan Parra            | C.C. No. 19380865 |
| Tercer Renglon  | Jorge Alberto Cadavid Montoya   | C.C. No. 19491370 |
| Cuarto Renglon  | SIN DESIGNACION                 | *****             |
| Quinto Renglon  | SIN DESIGNACION                 | *****             |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 151 del 16 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2015 con el No. 01942431 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

| CARGO                                 | NOMBRE      | IDENTIFICACIÓN         |
|---------------------------------------|-------------|------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | KPMG S.A.S. | N.I.T. No. 860000846 4 |

Por Documento Privado del 5 de septiembre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2018 con el No. 02374408 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                              | IDENTIFICACIÓN                           |
|-----------------------------|-------------------------------------|--|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Ibeth Angelica<br>Quintero Cardenas | C.C. No. 1020756280 T.P.<br>No. 184242-T |

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839042 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                      | NOMBRE                             | IDENTIFICACIÓN                        |
|----------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Suplente | Monica Adriana<br>Gonzalez Camacho | C.C. No. 52221424 T.P.<br>No. 28642-T |

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 241 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 4 de febrero de 2011, inscrita el 18 de febrero de 2011 bajo el No. 00019362 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a William Padilla Pinto identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bucaramanga, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2011, inscrita el 24 de mayo de 2011, bajo el No. 00019821 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eidelman Javier González Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y tarjeta profesional de abogado No. 108.916 del C.S. de la J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones incluyendo (conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos, consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 1558 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 3 de junio de 2011, inscrita el 17 de junio de 2011 bajo el No. 00019939 del libro V, compareció Luis Eduardo Clavijo Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.626.167 de Bogotá, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jairo Rincón Achury identificado con cédula de ciudadanía No. 79.428.638, para que: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 201 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2013, inscrita el 12 de febrero de 2013 bajo el No. 00024558 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.016 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Nidia María Fajardo Pereira identificada con cédula de ciudadanía No. 52.555.251 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 0230 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2013, inscrita el 19 de febrero de 2013, bajo el No. 00024639 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Paola Andrea Molina Cardoso identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.287 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1199 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo los Nos. 00025775, 00025776, 00025777 y 00025778 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón y tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J., a Oyenin Fadua Aita Viana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.049.233 de Bogotá y tarjeta profesional No. 89.301 del C.S.J., a Tulio Hernán Grimaldo León, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.684.206 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 107.555 del C.S.J. Y a Marco Tulio Fernández de la Torre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.124.470 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 98.327 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de procesos judiciales y administrativos (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y ante los juzgados; tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 853 de la Notaría 35 de Bogotá, de fecha 8 de junio de 2018, se adiciona poder: En el sentido de facultar también al Doctor Orlando Amaya Olarte, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.019.245 de Fontibón, y con tarjeta profesional No. 19.118 del C.S.J.; para que en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso el apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.

Por Escritura Pública No. 2879 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 2 de diciembre de 2013, inscrita el 13 de diciembre de 2013, bajo los Nos. 00026891 y 00026892 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Omar Leonardo Franco Romero identificado con cédula de ciudadanía No. 80.771.487 y con tarjeta profesional No. 210.333 del C.S.J., y a Luis Alberto Suarez Urrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996 y con tarjeta profesional No. 214.654 del C.S.J., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 2067 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 5 de diciembre de 2014 bajo el No. 00029608 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Teresa Emperatriz Sánchez González identificada con cédula de extranjería No. 402.083 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 929 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 13 de mayo de 2015 inscrita el 22 de mayo de 2015 bajo el No. 00031136 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José Mauricio Malagón Acosta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.560.043 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la aseguradora en los procesos de contratación o licitación pública o privada, quedando expresamente facultado para representar y suscribir la propuesta respectiva, ya sea en forma directa o en consorcio o en unión temporal, firmar el contrato, realizar operaciones de seguros y reaseguro, y los demás documentos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
que se requieran, así como asumir los riesgos que le fueren adjudicados a la aseguradora sin límite de cuantía. B) Efectuar válidamente las manifestaciones que sean pertinentes para los procesos de licitaciones. C) Formular observaciones a las entidades contratantes. D) Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan parte de los procesos de selección de contratistas. E) Notificarse de los autos de trámite de los procesos de contratación así como las resoluciones de adjudicación. F) Interponer recursos. G) Participar activamente en las diferentes audiencias inclusive la de adjudicación, y designar los apoderados que estime convenientes. H) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal, que participen en la contratación. I) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en los procesos de contratación, y en general para ejecutar todos los actos tendientes al cabal ejercicio conferido.

Por Escritura Pública No. 747 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de mayo de 2016, inscrita el 16 de mayo de 2016 bajo el No. 00034418 del libro V, compareció Ricardo Blanco Machola, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.132.284 y dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, manifestó: Que actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andrés Rincón Alfonso de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.404.654, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración declaración de renta y complementarios, declaración de venta, declaración de retención en la fuente, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavalúo), declaración de impuesto de vehículos. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales o municipales. C) Aceptar ante la correspondiente Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales o municipales las sanciones que imponga la mencionada entidad a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y solicite la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E., Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llevar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 810 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 1 de junio de 2016 bajo el No. 00034555 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ángel Luis Pavón de Paz, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No. 548.450 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por Escritura Pública No. 808 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 1 de junio de 2016 bajo el No. 00034556 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Daniel Paredes Aguirre, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.380.884 de Pasto, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Escritura Pública No. 809 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2016, inscrita el 1 de junio de 2016 bajo el No. 00034557 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Alejandro Muñoz Aristizábal, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.074.442 de Manizales, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 14 de julio de 2016 bajo el No. 00034920 del libro V, compareció Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a María Claudia Romero Lenis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38873416 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca y Valle del Cauca en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1165 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034925 del libro V compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Camilo Ernesto Chacín López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.462.175, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
(en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1171 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034931 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a Mauricio Londoño Uribe identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.494.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Cauca, Valle del Cauca y Nariño, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1166 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034933 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: José de los Santos Chacín de Luque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.095.305 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Oor Escritura Pública No. 1167 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034934 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Alex Fontalvo Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.069.623 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1168 de la Notaría 35 del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016, bajo el No. 00034935 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Claudia Sofía Flórez Mahecha, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.735.035 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

- A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor.
- B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo.
- C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento.
- D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal.
- E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa.
- F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante.
- G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta, por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.
- I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Escritura Pública No. 1169 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el No. 00034936 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, actúa como representante legal de MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a: Ana Beatriz Monsalvo Gastelbondo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.828.518, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional departamental municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias judiciales o interrogatorio de parte, así como, absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----

12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034974 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente, facultado para sustituir, poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad, que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1170 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2016 inscrita el 19 de julio de 2016 bajo el No. 00034975 del libro V, Que por Escritura Pública No. 1357 de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Notaría No. 35 de Bogotá D.C., del 8 de agosto de 2016 inscrito el 17 de agosto de 2016 bajo el No. 00035162, se modifica la escritura pública de la referencia corrigiendo el nombre del apoderado, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.061 de Bucaramanga en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Fernando Arbeláez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.718.701 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Antioquia, Caldas, Choco, Risaralda y Quindío en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 1654 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

16 de septiembre de 2016 inscrita el 21 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035584 del libro V, compareció Claudia Patricia Camacho Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.516.061 expedida en Bucaramanga, manifestó que en el otorgamiento de esta escritura pública actúa en su calidad de representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. En el carácter expresado confiere poder general a Yeny Mariela Maldonado Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.622.195 para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 327 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037057 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Coromoto del Valle García Vera, identificada con la cédula de extranjería No. 383.420, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 323 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037058 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adriana Ibagué Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.745.924, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 322 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037059 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luz Marina Bustos Sotelo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.017.868, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Por Escritura Pública No. 321 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037060 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor Eduardo Quijano Rueda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.203.855, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 324 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037062 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a John Jairo Canizales Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.528.000, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 325 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No. 00037063 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José Fernando Palacio Gallón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.686.146, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 403 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 1 de marzo de 2017, inscrita el 27 de marzo de 2017 bajo el No.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
00037064 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Nataly Gómez Sanabria, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.058.526, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir contratos de intermediación de seguros, con personas naturales y jurídicas domiciliadas en cualquier parte del territorio nacional.

Por Escritura Pública No. 467 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 24 de marzo de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037122 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Indra Devi Pulido Zamorano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.085.708, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de junio de 2017, inscrita el 14 de julio de 2017 bajo el No. 00037581 compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maryivi Salazar Patrana identificada con cédula de ciudadanía No. 55.163.399, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes tercero: Que en el carácter expresado confiere poder general a Luz Angela Ardila Castro, de quien dijo es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.698.571 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Suscribir en nombre y representación de la compañía de seguros de la referencia todos los actos y los contratos de prestación de servicios con proveedores hasta por una suma no superior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por Escritura Pública No. 07 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de enero de 2018, inscrita el 12 de enero de 2018 bajo el No. 00038600 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erika Monsalvo Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.766.368, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 533 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2018, inscrita el 8 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039269 del libro V compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Daniel Jesús Peña Arango identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.966 para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Santander y Norte de Santander en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualesquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualesquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 608 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 04 de mayo de 2018, inscrita el 17 de mayo de 2018 bajo el Registro No. 00039339 del libro V, Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Mario Aristizábal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 4.582.281, para ejecutar los siguientes actos, en los departamentos de Antioquia, Risaralda, Quindío, Caldas, Valle del Cauca y Tolima, en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contenciosos administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

-----  
expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizados por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 146 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040990 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José de los Santos Chacín López identificado con cédula de ciudadanía No. 58.454.211, para ejecutar los siguientes actos en los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Magdalena, Sucre, Guajira y Cesar en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 148 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 28 de febrero de 2019 bajo el Registro No. 00040991 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Viviana Roció Moyano Grimaldo identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.609, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 659 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2019, inscrita el 31 de mayo de 2019 bajo el Registro No. 00041553 del libro V, compareció Ethel Margarita Cubides Hurtado identificada con cédula de ciudadanía No. 32.787.204 de Barranquilla en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Enrique Jose Bedoya Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.187.410, para ejecutar lo siguientes actos en el departamento de Atlántico en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales Superiores, de Arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del Orden Nacional Departamental, Municipal y cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden Nacional, Departamental o Municipal. E) Notificarse de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Solicitar ante Compañías de Seguros o Terceros el reembolso de lo indemnizado por la Compañía de Seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 80 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2020, inscrita el 11 de febrero de 2020 bajo el Registro No. 00043090 del libro V, compareció Jose Manuel Merinero Martin, identificado con cédula de extranjería No. 674.464 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, modificada mediante Escritura Pública No. 13 del 12 de enero de 2022 otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de Enero de 2022 bajo el número 00046639 del libro V, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Rocio Salinas Garcia identificada con cédula de ciudadanía número 51.868.604 de Bogotá para que ejecute los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.: A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración declaración de renta y complementarios a nivel nacional, declaración de impuesto a las ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavalúo), declaración de impuesto de vehículos. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaría de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaría de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
a MAPFRE S.A. y solicite la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o Prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 1773 del 19 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2022, con el No. 00047236 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Ludy Viviana Ramirez Martinez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.755.660, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los Juzgados, Tribunales superiores, de Arbitramento voluntario y Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, Administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como, demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto Administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios Administrativos. Nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores; asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación.

Por Escritura Pública No. 568 del 06 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Mayo de 2022, con el No. 00047379 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Guillermo Antonio Rodríguez Del Castillo, identificado con la cédula de extranjería número 530220, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA Y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) interponer los recursos consagrados en las leyes contra

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir, transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 585 del 9 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047450 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Arlit Patricia Álvarez Duarte, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.552, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Suscribir y presentar ante la correspondiente administración las declaraciones de renta y complementarios a nivel nacional, declaraciones de Impuesto a las Ventas (IVA), declaración de GMF, presentación de información de precios de transferencia, declaración de retención en la fuente a nivel nacional, declaración de impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de retención del impuesto de industria y comercio a nivel nacional, declaración de impuesto predial (autoavaluo), declaración de impuesto de vehículos, declaración de activos en el exterior, información exógena y reportes de FATCA y CRS. B) Dar respuesta a los requerimientos ordinarios y especiales formulados a la sociedad por la respectiva administración de impuestos nacionales DIAN o Secretaría de Hacienda Distrital y municipales. C) Aceptar ante la correspondiente administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o Secretaria de Hacienda Distrital y municipal las sanciones que imponga la mencionada entidad a las entidades citadas anteriormente y solicitar la reducción de las mismas. En las facultades antes señaladas se incluye la de suscribir todos y cada uno de los actos y documentos necesarios para realizar las funciones antes indicadas. Igualmente queda facultado para otorgar los poderes a que haya lugar para el propósito antes señalado. D) Interponer los recursos consagrados en las leyes contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones y demás actos administrativos de la Administración de Aduanas e Impuestos Nacionales U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o Municipales, así como llegar a cabo todas las diligencias y actuaciones necesarias hasta su fallo último que

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
favorezcan los intereses de tales como notificarse, conciliar, transar o prometer, recibir, desistir transigir, denunciar sustituir y reasumir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 681 del 24 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Mayo de 2022, con el No. 00047453 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edwing Fabian Peña Guiza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.734.890, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante los juzgados, tribunales superiores de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Otorgar en nombre de la citada sociedad, los poderes especiales que sean del caso. El apoderado queda expresamente facultado para sustituir poderes y para reasumirlos en cualquier momento. D) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. E) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. F) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. G) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos racionales departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. I) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. J) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante. K) Suscribir en nombre de la sociedad las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
respuestas a las acciones de tutela, incidentes de desacato, y las respuestas a los requerimientos de entidades administrativas o judiciales. L) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio del derecho de subrogación

Por Escritura Pública No. 1398 del 13 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048280 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andres Felipe Correales Lenis, identificado con la cédula de ciudadanía 94.495.063, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.: A) Representar a la referida sociedad en toda clase de actuaciones (incluyendo conciliaciones Judiciales e interrogatorios de parte) y procesos judiciales ante juzgados, tribunales superiores, de arbitramento voluntario y contencioso administrativo, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante o como demandada, como coadyuvante u opositor. B) Representar a la referida sociedad en conciliaciones extrajudiciales de cualquier tipo. C) Representar a la misma sociedad ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal. Y ante cualquiera de los organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. D) Notificarse de cualquier demanda en contra de la sociedad poderdante, así como de cualquier otra clase de providencias, judiciales o interrogatorios de parte, así como absolver estos, confesar y comprometer en ellos a la sociedad que representa. E) Notificarse de cualquier acto administrativo en contra de la sociedad poderdante. F) El apoderado queda expresamente facultado para desistir, conciliar (en audiencias de conciliación judicial o extrajudicial), transigir y recibir hasta por una suma no superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. G) En general queda facultado para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. H) Suscribir en nombre de la sociedad las cartas de objeción a las reclamaciones presentadas a la compañía de seguros por parte de tomadores, asegurados, beneficiarios o terceros. I) Firmar las respuestas a los derechos de petición que sean presentados a la sociedad poderdante J) Suscribir en nombre de la sociedad las respuestas a las acciones de tutela, incidente de desacato, y las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
respuestas a los requerimientos de las entidades administrativas o judiciales. K) Solicitar ante compañías de seguros o terceros el reembolso de lo indemnizado por la compañía de seguros en ejercicio de derecho subrogado.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

## ESTATUTOS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA         | NOTARIA       | INSCRIPCION            |
|----------------|---------------|---------------|------------------------|
| 0428           | 22-VI-1.960   | 2. STA. MARTA | 5-VIII-1.969 - 40907   |
| 3024           | 17-VII-1.969  | 9 BTA.        | 5-VIII-1.969 - 40909   |
| 0756           | 20-II-1.974   | 4 BTA.        | 22-II-1.974 - 15804    |
| 4680           | 12-VIII-1.975 | 4 BTA.        | 19-IX-1.979 - 29964    |
| 4694           | 3-VIII-1.979  | 4 BTA.        | 2-X-1.979 - 75592      |
| 1975           | 20-IV-1.981   | 4 BTA.        | 11-VI-1.982 -101540    |
| 1887           | 10-V-1.983    | 4 BTA.        | 17-VI-1.983 -134704    |
| 999            | 16-III-1987   | 4 BTA.        | 30-IV-1.984 -150825    |
| 2968           | 9-VI- 1987    | 4 BTA.        | 26-VI-1.987 -214012    |
| 3747           | 22-VI- 1989   | 4 BTA.        | 13-VI-1.989 -269773    |
| 3164           | 25-V - 1990   | 4 BTA.        | 13-VI-1.990 -296974    |
| 4662           | 23-VII-1990   | 4 BTA.        | 6-IX- 1.990 -303968    |
| 8411           | 6-XII- 1990   | 4 BTA.        | 6-II- 1.991 -316968    |
| 4247           | 28- VI-1991   | 4 BTA.        | 26-VII-1.991 334112    |
| 0702           | 4-II -1992    | 4 BTA.        | 19-II -1.992 -356314   |
| 4540           | 5-VI -1992    | 4 BTA.        | 9-VII -1.992 -370942   |
| 8677           | 1- X -1992    | 4 STAFE BTA   | 13- X -1.992 -381999   |
| 4589           | 5-VIII -1993  | 4 STAFE BTA   | 11-VIII-1.993 -415749  |
| 7795           | 24- XII-1993  | 4 STAFE BTA   | 29- XII-1.993 -432399  |
| 938            | 1- III-1994   | 4 STAFE BTA   | 16- III-1.994 -441110  |
| 4422           | 22-VIII-1994  | 4 STAFE BTA   | 1- IX -1.994 -461225   |
| 5811           | 2- XI-1994    | 4 STAFE BTA   | 8- XI -1.994 -469378   |
| 7011           | 29- XII-1994  | 4 STAFE BTA   | 5- I -1.995 -476442    |
| 3352           | 24- VI-1995   | 4 STAFE BTA   | 11-VII -1.995 -500090  |
| 6138           | 10-XI-1.995   | 4A. STAFE BTA | 16-XI-1.995 NO.516.184 |
| 1639           | 9-IV--1.996   | 4A. STAFE BTA | 12-IV-1.996 NO.533.998 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                   | INSCRIPCIÓN                   |
|-----------------------------|-------------------------------|
| E. P. No. 0002904 del 23 de | 00604413 del 30 de septiembre |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|   |   |
|---|---|
| septiembre de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.                            | de 1997 del Libro IX                              |
| E. P. No. 0004145 del 14 de octubre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.   | 00653782 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX   |
| E. P. No. 0001302 del 22 de junio de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.     | 00685341 del 23 de junio de 1999 del Libro IX     |
| E. P. No. 0002411 del 9 de noviembre de 1999 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.  | 00705363 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0000511 del 31 de marzo de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.     | 00723737 del 7 de abril de 2000 del Libro IX      |
| E. P. No. 0001374 del 25 de julio de 2000 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.     | 00739958 del 8 de agosto de 2000 del Libro IX     |
| E. P. No. 0000739 del 11 de abril de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.     | 00774179 del 25 de abril de 2001 del Libro IX     |
| E. P. No. 0001523 del 4 de junio de 2003 de la Junta de Socios de Bogotá D.C. | 00889069 del 17 de julio de 2003 del Libro IX     |
| E. P. No. 0000997 del 6 de abril de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.      | 00986876 del 20 de abril de 2005 del Libro IX     |
| E. P. No. 0002634 del 27 de julio de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.     | 01009225 del 1 de septiembre de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0002971 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.    | 01085304 del 18 de octubre de 2006 del Libro IX   |
| E. P. No. 0004779 del 11 de diciembre de 2008 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | 01263329 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 01628 del 11 de junio de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.       | 01315399 del 27 de julio de 2009 del Libro IX     |
| E. P. No. 2466 del 17 de agosto de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.       | 01507879 del 30 de agosto de 2011 del Libro IX    |
| E. P. No. 2001 del 12 de  | 01667946 del 21 de septiembre                     |

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

|   |   |
|---|---|
| septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.                          | de 2012 del Libro IX                              |
| E. P. No. 0555 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.       | 01825793 del 10 de abril de 2014 del Libro IX     |
| E. P. No. 1095 del 1 de julio de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.       | 01849344 del 7 de julio de 2014 del Libro IX      |
| E. P. No. 02003 del 20 de noviembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. | 01887031 del 21 de noviembre de 2014 del Libro IX |
| E. P. No. 35 del 16 de enero de 2018 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.        | 02294890 del 22 de enero de 2018 del Libro IX     |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 20 de noviembre de 2002 bajo el número 00853585 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CREDIMAPFRE S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2002 , inscrito el 25 de noviembre de 2002 bajo el número 00854214 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- Gestimap S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Certifica:

Por Documento Privado del 20 de febrero de 1998 , inscrito el 24 de febrero de 1998 bajo el número 00623862 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE INTERNACIONAL S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 15 de septiembre de 2009 bajo el número 01327063 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FUNDACION MAPFRE

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 19 de junio de 2003 , inscrito el 15 de julio de 2003 bajo el número 00888602 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 16 de noviembre de 2017 bajo el número 02276355 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MAPFRE S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2017-09-21

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Que la Situación de Grupo Empresarial que recae sobre la sociedad de la referencia, es ejercida por la sociedad MAPFRE MUTUALIDAD SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, indirectamente a través de las sociedades HOLDINGS CORPORACION MAPFRE S.A., y MAPFRE AMERICA S.A. (domiciliadas en España).

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Control registrada el 15 de septiembre de 2009 bajo el No. 01327063, en el sentido de indicar que esta se

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejerce a través de las sociedades extranjeras CARTERA MAPFRE S.A., MAPFRE S.A. y MAPFRE AMERICA S.A., sobre la sociedad de la referencia, y que la misma se configuro el 01 de enero de 2007.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial registrado el 16 de noviembre de 2017 bajo el No. 02276355, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera MAPFRE S.A (matriz) ejerce situación de control indirecto a través de MAPFRE INTERNACIONAL S.A., sobre la sociedad de la referencia (subordinada). Y se configura grupo empresarial con las sociedades, ANDIASISTENCIA COMPAÑÍA DE ASISTENCIA DE LOS ANDES SAS, MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE INTERNACIONAL SA., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA., CREDIMAPFRE SA., CESVI COLOMBIA SA, MAPFRE SERVICIOS EXEQUIALES SAS.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Por Nota de Cesión del 2 de enero de 1.992, inscrita el 11 de junio de 1.992, bajo el No. 368. 056 del libro IX, se nombró representante de los tenedores de bonos de la compañía a: "SOCIEDAD FIDUCIARIA EXTEBANDES S.A. FIDUBANDES S.A.".

Por Extracto de Acta No. 83 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 9 de agosto de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.995 bajo el No. 482.873 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

Por Acta No. 85 de la Asamblea General de Accionistas de SEGUROS CARIBE S.A., del 5 de diciembre de 1.994, inscrita el 31 de julio de 1.995 bajo el No. 502.687 del libro IX, fue nombrado: Representante legal de los tenedores de bonos: FIDUBANDES.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AGENCIA CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS  
CISMAP  
Matrícula No.: 00815251  
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 1997  
Último año renovado: 2017  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Carrera 70 No 99 - 72  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AV CALI DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA SA  
Matrícula No.: 01082395  
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2001  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 72A N° 86-69 Local 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA SAN FERNANDO DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.: 01089898  
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 2001  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cra 75 # 23 B - 35  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CASTELLANA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01120995  
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2001  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Suba N° 105A - 47 Local 2  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA EL NOGAL DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA

Matrícula No.: 01166890  
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 14 No 78 - 44 Piso 3  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA AVENIDA CHILE DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES

Matrícula No.: 01166891  
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 2002  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 73 No 10 - 10 Oficina 102  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA MARLY DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01212541  
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2002  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 61 B N° 18 - 23  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre: AGENCIA NAVARRA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 01218117  
Fecha de matrícula: 1 de octubre de 2002  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 100 No 16 - 66 Oficina 403  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 123 DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Matrícula No.: 01369066  
Fecha de matrícula: 23 de abril de 2004  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Carrera 19 N° 123 - 52/54  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA FUSAGASUGA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 01455344  
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2005  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 5 No 9-31 Local 101  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA ANDES DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A  
Matrícula No.: 01481255  
Fecha de matrícula: 20 de mayo de 2005  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Trans 55 # 98 A - 66 C.C. Iserra 100  
Local 126  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA SUBA MAPFRE SEGUROS GENERALES.  
Matrícula No.: 01490082  
Fecha de matrícula: 16 de junio de 2005  
Último año renovado: 2021

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CEDRITOS DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES  
Matrícula No.: 01568075  
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida 9 No. 145 -10  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 57 DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Matrícula No.: 01568079  
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 7 N° 57 - 58  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA PARQUE 93 DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES  
Matrícula No.: 01568087  
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 93 No 13 - 42 Oficina 206  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA ALHAMBRA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES  
Matrícula No.: 01568096  
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 116 No 45 - 17  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA RESTREPO DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Matrícula No.: 01568100  
Fecha de matrícula: 10 de febrero de 2006  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 24 No. 16 14 Sur Of 301  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CALLE 147 DE MAPFRE  
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Matrícula No.: 01624273  
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2006  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Calle 147 No 19- 50 Local 16  
Centro Comercial Futuro  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA MIRANDELA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01805866  
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 187 N° 49 - 64 Local 1-13  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA GALERIAS DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01805874  
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 53B N° 24 - 42  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 170 DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01805881  
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 58 N° 169 A - 55 Local 121

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 80 DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01805882

Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Avenida Calle 80 N° 89 A - 40 Local 206

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA TINTAL II DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Matrícula No.: 01805884

Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 82 A No. 6 18 Lc 31

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA NORMANDIA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01805888

Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2008

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Avenida Boyaca N° 52 - 15 Local 03  
Barrio Normandía

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA SOPO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES  
DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01806584

Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Carrera 3 N° 3 - 40

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA COTA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S A

Matrícula No.: 01806623

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2008  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 13 N° 3 A - 43 Local 3  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA GRAN AMERICA DE MAFRE SEGUROS GENERALES  
Matrícula No.: 01924925  
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 19 A N° 91-05 Local 36 Barrio Hayuelos  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA NIZA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 01924970  
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Avenida Suba N° 119 - 87 Local 203  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 35 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA  
Matrícula No.: 01924973  
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 13 No. 37 43 Of 504  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 124 DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 01924999  
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 21 N° 132 - 45 Int. 4  
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre: AGENCIA AUTOPISTA NORTE DE MAPFRE  
SEGUROS DE GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 01925009  
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Autopista Norte # 100 - 34 Oficina 403  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA PABLO VI DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 01925012  
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2009  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 57 A N° 56 - 11 Local 6 Barrio  
Pablo Vi  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA GUAYMARAL DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 01992584  
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2010  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 10 N° 1A - 50 Local 23 Centro  
Comercial Asturias De Ovied  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA SAN FELIPE DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 02032845  
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 75 No. 22 30  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CALLE 73 DE MAFRE SEGUROS GENERALES DE  
COLOMBIA S.A  
Matrícula No.: 02048264

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Calle 118 N° 16 - 61 Oficina 501  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA LISBOA DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 02048302  
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 45 A N° 95 - 27 Of. 306 Y 406  
Edificio Castellana Forum  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA PONTEVEDRA DE MAPFRE  
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Matrícula No.: 02048303  
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Carrera 70 C N° 80 - 48 Local 12 Centro  
Comercial Plaza 80  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA UNICENTRO DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A  
Matrícula No.: 02048307  
Fecha de matrícula: 2 de diciembre de 2010  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cr 15 No. 119 50 Lc 1  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA TECHO DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
Matrícula No.: 02604972  
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2015  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Agencia  
Dirección: Av. Boyaca No. 5 A 46 Lc 102

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA POLO II DE MAPFRE SEGUROS  
GENERALES DE COLOMBIA S A

Matrícula No.: 02605943

Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2015

Último año renovado: 2020

Categoría: Agencia

Dirección: Ak 24 No. 87 45 Lc 7

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CHAPINERO DE MAPFRE  
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

Matrícula No.: 02881892

Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Av Caracas No. 41 32 Lc 3

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA DELEGADA CENTRO DE MAPFRE  
SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

Matrícula No.: 02882148

Fecha de matrícula: 18 de octubre de 2017

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 16 No. 4 64 Lc 2

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.258.016.768.156

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Fecha Expedición: 6 de noviembre de 2022 Hora: 05:35:43**

Recibo No. AB22590735

Valor: \$ 6,500

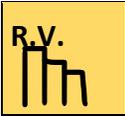
**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22590735A785F**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**



Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2022.

**JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RADICADO: 11001310302720220043700.**

**REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

**DEMANDANTES: MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO, LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ. DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).**

**ASUNTO. DEMANDA.**

**ROBERTO JOSÉ VERGARA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la **PARTE DEMANDANTE**, a través de este escrito, **PRESENTO DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, EN CONTRA DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE)**, de conformidad con los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos.

**I. HECHOS.**

**PRIMERO.** Para la época de los hechos, es decir, antes del 12 de mayo de 2022, **la menor de edad MARILYN SOFÍA SANCHEZ GARCÍA tenía 17 años**; y se encontraba cursando administración en la institución educativa Sena de la ciudad de Sincelejo, **estaba culminando tercer semestre.**

**SEGUNDO.** El núcleo familiar de **MARILYN SOFÍA** estaba conformado por sus padres **LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO y MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ** y sus abuelos paternos **LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ y MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ**, y sus abuelos maternos **POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS**, con los cuales convivía en la misma casa. También por su tía, **SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ**, que aunque no convivía con ella, la visitaba constantemente. **El núcleo familiar de la víctima antes y posterior al accidente ha sido muy unido y tiene solidificados valores como la fraternidad y solidaridad entre ellos.**

**TERCERO.** El 12 de mayo del 2022; siendo aproximadamente las 5:35 p.m., una vez acabadas las clases, **MARILYN SOFÍA** sale de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SENA**, ubicada en Sincelejo, hacia su casa ubicada en el municipio de los Palmitos – Sucre, junto con su compañero de estudio **FABIÁN ANDRÉS JUNIELES GÓMEZ**, quien era el encargado de llevarla de regreso a su casa cuando salían



[robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com) Cel. 3215058282.

de clases. **FABIÁN ANDRÉS** conducía una motocicleta de placas ZBX15f marca AKT y su amiga **MARILYN SOFÍA**, iba como parrillera de la moto.

**CUARTO.** A las 5:40 p.m. del aludido día, cuando **FABIÁN ANDRÉS y MARILYN SOFÍA** transitaban por su vía de circulación, en la Calle 38 N°34-541 frente hotel santana (zona urbana de la ciudad de Sincelejo); un Bus de placas **AXN229**, intempestivamente los impactó de frente. Valga aclarar que el bus circulaba en contravía; mientras que la motocicleta donde iba como pasajera **MARILYN** iba por su vía.

**QUINTO.** El bus de placas AXN229, marca Hyundai, línea COUNTY, Color Blanco, modelo 2008, para el momento del accidente era de propiedad de **COMFASUCRE**, era conducido por **OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA**, y tenía como aseguradora **MAPFRE SEGUROS**.

**SEXTO.** Los pormenores del accidente ocurren, cuando el conductor de la motocicleta con **MARILYN** como pasajera, salen del Sena y transitan sobre la calle 32ª, que es la avenida "Sincelejito" en sentido **SENA** a la **TRONCAL**, cuando Ingresan a la **TRONCAL** sobre la calzada con sentido vial, **SINCELEJO - COROZAL**, a la altura del semáforo ubicado sobre el separador, en la entrada a **Sincelejo**, diagonal al **Hotel Santana**, se encuentran de frente con el Bus de placas **AXN229**, que transitaba sobre la misma calzada de ellos; pero en sentido contrario.

**SÉPTIMO.** Del informe ejecutivo **FPJ 3**, establece que el Bus, transitaba sobre la misma calzada de la motocicleta en sentido contrario debido a fallas mecánicas siendo impactada esta última de frente.

**OCTAVO.** De otro lado, el conductor del bus, **OMAR HERRERA** en declaración constatada en acta de inspección a lugares, confesó que:

"Se quedó sin frenos y se vio obligado a tomar la calzada paralela (carril contrario), para evitar impactar contra los vehículos que estaban esperando el cambio de semáforo por su carril de circulación".

**NOVENO.** El informe de accidente de tránsito y el informe ejecutivo **FPJ 3**, consagra las siguientes hipótesis del accidente, todas en contra del Bus:

La acción generadora o interviniente en la evolución física del accidente fue:

- Código 118. Falta de mantenimiento del Bus.
- Código 202. Fallas en los frenos del Bus.
- Código 127. Transitar en contravía por parte del Bus.
- Código 139. Impericia en el manejo por parte del conductor del Bus.

La maniobra ejecutada por el bus, irrespetó la prelación en la vía y puso en peligro a los transeúntes, como la motocicleta en que se desplazaba **MARILYN**. Siendo la causa adecuada del accidente, Invasión y Transitar en vía contraria.

**DÉCIMO.** La maniobra de transitar en sentido contrario por parte del Bus, transgredió las siguientes normas de tránsito:



**Artículo 50 Código de Tránsito. Condiciones mecánicas y de seguridad.** *“Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad”.*

**Artículo 55 Código de Tránsito.** *“Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables”.*

**Artículo 60 Código de Tránsito.** *“Obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación”.*

**Artículo 61 Código de Tránsito.** *“Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento”.*

**Artículo 68 Código de Tránsito.** *“Utilización de los carriles. Los vehículos transitarán de la siguiente forma: Vía de sentido único de tránsito”.*

**Artículo 69 Código de Tránsito. Retroceso en las vías públicas.** *“No se deben realizar maniobras de retroceso en las vías públicas”.*

**Artículo 74 del Código de Tránsito. Reducción de velocidad.** *Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos: En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales. **En las zonas escolares.** Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad. Cuando las señales de tránsito así lo ordenen. **En proximidad a una intersección.***

**DÉCIMO PRIMERO.** Luego de ocurrido el accidente, **MARILYN SOFÍA SANCHEZ GARCÍA**, queda agonizante en la vía, sufriendo dolores físicos derivados de las siguientes lesiones:

- Trauma cerrado de tórax.
- Trauma cerrado de abdomen.
- Herida en región frontal con fractura de cráneo.
- Trauma facial.
- Más las múltiples escoriaciones en diferentes partes del cuerpo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** **MARILYN SOFÍA SANCHEZ GARCÍA**, al quedar agonizante en la vía, también sufrió internamente, ocasionándole el accidente un dolor interno, lo cual es connatural a sufrir un accidente con las lesiones descritas.

**DÉCIMO TERCERO.** **MARILYN SOFÍA SANCHEZ GARCÍA**, fue trasladada en ambulancia al centro hospitalario, María reina de Sincelejo, donde ingresa a las 6:02 p.m.; lamentablemente no alcanza a llegar con signos vitales.

Se anota lo siguiente en la historia clínica:

Fecha de ingreso: 12/05/2022 a las 18:02.



*“Paciente quien ingresa al servicio de urgencia vital debido a accidente de tránsito con impresión diagnóstica de tac severo con herida en regiones frontal con exposición ósea con sangrado activo, trauma facial, trauma cerrado de tórax y abdomen, **sin signos vitales**”.*

**DÉCIMO CUARTO. MARILYN SOFÍA SANCHEZ GARCÍA, es declarada muerta a las 6:12 p.m. del 12 de mayo de 2022.**

**DÉCIMO QUINTO.** La necropsia practicada a MARILYN SOFÍA, concluye lo siguiente:

*“Según la necropsia, fallece debido a anemia aguda por hemotórax y hemoperitoneo ocasionado por laceraciones pulmonar, laceraciones esplénica y fractura de cadera, **inducida por trauma contundente cerrado de tórax y abdomen.***

*En síntesis, con la información aportada hasta el momento por la autoridad y los hallazgos de la necropsia, **la muerte se conceptúa como de manera violenta- Accidental, siendo su causa contundente y su mecanismo la anemia aguda**”.*

**DÉCIMO SEXTO.** Así, a **MARILYN SOFÍA SANCHEZ GARCÍA**, se le debe indemnizar por parte de los demandados, los perjuicios materiales generados, a título de **LUCRO CESANTE PASADO**, consistentes en la ganancia o provecho que dejó de reportarse a consecuencia del daño, hasta la presentación de esta demanda.

**MARILYN** devengaba el salario mínimo legal mensual vigente, con el cual ayudaba a su mamá, **MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ**, con el 75% de su sueldo. Su mamá empleaba dicho dinero para el pago de servicios públicos y alimentación mensual.

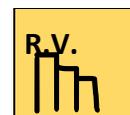
**DÉCIMO SÉPTIMO.** En consecuencia, a la víctima se le causaron perjuicios materiales a título de **LUCRO CESANTE FUTURO** consistentes en la ganancia o provecho que dejó de reportarse a consecuencia de la concreción del daño. Este perjuicio comprende, desde la presentación de esta demanda hasta la edad de vida probable de la mamá, **MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ**, la cual era la beneficiaria con el 75% del sueldo de Marilyn. Su mamá empleaba dicho dinero para el pago de servicios públicos y alimentación mensual.

**DÉCIMO OCTAVO.** Los demandantes, sufrieron perjuicios inmateriales, a título de daño moral, consistentes en sentimientos de dolor, aflicción, congoja, desesperación y frustración por lo sucedido con la muerte de Marilyn. A la presentación de esta demanda, no han podido superar el duelo de su hija, sus padres **LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO** y **MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ**.

Tampoco lo han podido hacer sus abuelos paternos, **LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ**, **MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ**, ni sus abuelos maternos, **POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA**, **NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS**, y su tía **SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ**, los cuales sienten tristeza absoluta por la muerte de su sobrina.

**DÉCIMO NOVENO.** Los Demandantes, también sufrieron alteraciones en su **VIDA DE RELACIÓN** con la víctima y viceversa. Ya no podrán hacer las actividades que antes hacían con **MARILYN**:

- Deporte.



- Compartir Juegos de mesa.
- Viajar.
- Ir a la finca.
- Ir a cine.
- Compartir fechas especiales, que comprenden navidad, fecha de cumpleaños de Marilyn, semana santa.

Estas actividades no desarrolladas por los Demandantes, en razón a la situación de modificación con el fallecimiento de Marilyn, afecta en un grado alto a sus padres, **LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO y MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, los cuales convivían con ella.**

Y también comprende a sus abuelos paternos, **LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, sus abuelos maternos POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, los cuales también convivían con ella en la misma casa.**

Altera también a su tía, **SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ, la cual la visitaba constantemente, compartiendo con ella la mayoría de esas actividades descritas, por ser una familia muy unida.**

**VIGÉSIMO.** Por último a Marilyn, se le cercenó la oportunidad de graduarse como administradora en el Sena, iba culminando tercer semestre.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### **ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

**Régimen jurídico aplicable:** Responsabilidad objetiva por actividades peligrosas y subsidiariamente régimen general de responsabilidad civil extracontractual:

**Artículo 2356 del Código Civil.** *“Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta”.*

**Artículo 2341 del Código Civil.** *“El que ha cometido un **delito o culpa**, que ha inferido **daño** a otro, **es obligado a la indemnización**, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.*

En tal medida, se encuentran acreditados, sus elementos:

#### **1. DAÑO.**

Es el primer elemento de la Responsabilidad y según Juan Carlos Henao, en su libro “El daño”, se define como **“Toda lesión o afrenta a los intereses lícitos de una persona, tratase de derechos pecuniarios o no pecuniarios, de derechos individuales o colectivos, que se presenta como lesión definitiva de un derecho o como amenaza de su goce pacífico y que,**



gracias a la posibilidad de acción judicial, es objeto de reparación si los otros elementos de la responsabilidad se encuentran reunidos”<sup>1</sup>.

**Daño** = En el presente asunto, concierne al sufrimiento de agonía y dolor, sumado a la posterior muerte de **MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA**, ocasionadas por el accidente, y los consecuenciales perjuicios a los Demandantes.

## **2. EL HECHO Y SU CULPABILIDAD.**

Es el segundo elemento de la responsabilidad, se define como “**El hecho generador del daño civil**”.

-**El hecho** = El hecho consiste en que 12 de mayo del 2022; siendo aproximadamente las 5:35 p.m., una vez acabadas las clases, **MARILYN SOFÍA** sale de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SENA**, ubicada en Sincelejo, hacia su casa ubicada en el municipio de los Palmitos – Sucre, junto con su compañero de estudio **FABIÁN ANDRÉS JUNIELES GÓMEZ**, quien era el encargado de llevarla de regreso a su casa cuando salían de clases. **FABIÁN ANDRÉS** conducía una motocicleta de placas ZBX15f marca AKT y su amiga **MARILYN SOFÍA**, iba como parrillera de la moto. A las 5:40 p.m., cuando **FABIÁN ANDRÉS y MARILYN SOFÍA** transitaban por su vía de circulación, en la Calle 38 N°34-541 frente hotel santana (zona urbana de la ciudad de Sincelejo); **un Bus de placas AXN229, intempestivamente los impactó de frente. Valga aclarar que el bus circulaba en contravía; mientras que la motocicleta donde iba como pasajera MARILYN iba por su vía.**

El bus de placas AXN229, marca Hyundai, línea COUNTY, Color Blanco, modelo 2008, para el momento del accidente **era de propiedad de COMFASUCRE, era conducido por OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA, y tenía como aseguradora MAPFRE SEGUROS.**

Los pormenores del accidente ocurren, cuando el conductor de la motocicleta con **MARILYN** como pasajera, salen del Sena y transitan sobre la calle 32ª, que es la avenida “**Sincelejito**” en sentido SENA a la TRONCAL, cuando Ingresan a la TRONCAL sobre la calzada con sentido vial, SINCELEJO - COROZAL, a la altura del semáforo ubicado sobre el separador, en la entrada a Sincelejo, diagonal al Hotel Santana, **se encuentran de frente con el Bus de placas AXN229, que transitaba sobre la misma calzada de ellos; pero en sentido contrario.**

-**Culpabilidad del hecho** = Del informe ejecutivo FPJ 3, establece que el Bus, transitaba sobre la misma calzada de la motocicleta **en sentido contrario debido a fallas mecánicas** siendo impactada esta última de frente.

De otro lado, el conductor del bus, **OMAR HERRERA** en declaración constatada en acta de inspección a lugares, **confesó que:**

“**Se quedó sin frenos y se vio obligado a tomar la calzada paralela (carril contrario), para evitar impactar contra los vehículos que estaban esperando el cambio de semáforo por su carril de circulación**”.

---

<sup>1</sup> JUAN CARLOS HENAO, EL DAÑO, EDITORIAL, DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, BOGOTÁ, COLOMBIA.



---

El informe de accidente de tránsito y el informe ejecutivo FPJ 3, consagra las siguientes hipótesis del accidente, todas en contra del Bus:

La acción generadora o interviniente en la evolución física del accidente fue:

-Código 118. Falta de mantenimiento del Bus. Código

202. Fallas en los frenos del Bus. -Código 127.

Transitar en contravía por parte del Bus.

-Código 139. Impericia en el manejo por parte del conductor del Bus.

La maniobra ejecutada por el bus, irrespetó la prelación en la vía y puso en peligro a los transeúntes, como la motocicleta en que se desplazaba MARILYN. Siendo la causa adecuada del accidente, Transitar en vía contraria.

La maniobra de transitar en sentido contrario por parte del Bus, transgredió las siguientes normas de tránsito:

**Artículo 50 Código de Tránsito. Condiciones mecánicas y de seguridad.** *“Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad”.*

**Artículo 55 Código de Tránsito.** *“Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como **conductor**, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que **no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables**”.*

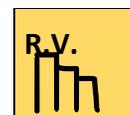
**Artículo 60 Código de Tránsito.** *“**Obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados.** Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación”.*

**Artículo 61 Código de Tránsito.** *“**Vehículo en movimiento.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento”.*

**Artículo 68 Código de Tránsito.** *“**Utilización de los carriles.** Los vehículos transitarán de la siguiente forma: **Vía de sentido único de tránsito**”.*

**Artículo 69 Código de Tránsito.** Retroceso en las vías públicas. *“**No se deben realizar maniobras de retroceso en las vías públicas**”.*

**Artículo 74 del Código de Tránsito.** Reducción de velocidad. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos: En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales. **En las zonas escolares.** Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad. Cuando las señales de tránsito así lo ordenen. **En proximidad a una intersección.**



### **3. NEXO CAUSAL.**

Es el tercer elemento de la responsabilidad civil. Se define como, “La relación causa efecto que debe existir entre el hecho y el daño.”

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, ha acogido la teoría de la **Causalidad Adecuada**, en fallo del 13 de septiembre de 2012, M.P. Nicolás Bechara Simancas; la cual se puede sintetizar en las siguientes palabras: **“Solo aquella que produciría el daño, de conformidad con las reglas de la experiencia y el curso normal de los acontecimientos; es decir, aquella acción u omisión según la cual, si se sustrae, determina que el resultado no se hubiese producido según las reglas de la experiencia y el curso normal de los acontecimientos”**.

Resulta claro que el daño, fue ocasionado como consecuencia del hecho descrito. Lo cual no admite ninguna discusión.

Nexo causal =

Conforme al suceso de los hechos, la muerte de MARILYN SOFÍA y los consecuentes perjuicios a los Demandantes, fue ocasionada por el Bus de placas AXN229 conducido por OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA, cuyo propietario era CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE) y aseguradora MAPFRE SEGUROS, con causa adecuada transitar en contravía por parte del Bus.

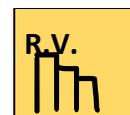
#### **3.1. RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO COMFASUCRE.**

El propietario del bus, ejecuta una actividad peligrosa, en donde **se presume su guardián**. En este asunto, el propietario del vehículo, **tenía la guarda, inspección, vigilancia y control del aludido automotor, según se desprende del certificado de libertad y tradición del vehículo, para la fecha del accidente, esto es El 12 de mayo del 2022.**

La justificación de la responsabilidad civil del propietario, viene dada en la facultad de usar y disponer de la cosa, noción inherente al derecho de dominio.

Por lo tanto, es claro que el dueño que se beneficia con el uso y goce de su propiedad, deba responder por los daños que dicho goce o uso produzca a terceros. Así lo imponen el derecho de dominio, el artículo 669 del Código Civil, 8 y las actividades peligrosas del artículo 2356 del mismo Código.

**A esto se suma, que el propietario es el dueño de la actividad peligrosa que desarrolla el vehículo. Por lo tanto, el propietario es responsable de los daños que produzca el ejercicio de dicha actividad peligrosa, máxime cuando esta confesada y acreditada, la transgresión al artículo 68 del Código de tránsito, transitar en contravía, la cual se incrusta en el código 127 del Manual de informe de accidente de tránsito.**



Al respecto, TAMAYO JARAMILLO, ha expresado que, el ejercicio de una actividad peligrosa es, en sí mismo, una culpa de tal envergadura, que el simple hecho de su realización hace que el Juez deba imputarla a la malicia o negligencia.

Lo precedente tiene su justificación con los siguientes artículos:

Artículo 2356 del Código Civil, “**ARTICULO 2356. RESPONSABILIDAD POR MALICIA O NEGLIGENCIA.** Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta”.

La conducción de vehículos es una actividad peligrosa que genera como efecto la inversión de la carga de la prueba con presunción de culpa, teniendo como régimen jurídico aplicable, el objetivo, en el que solo basta probar el daño, el hecho y el nexo causal, relevando la probanza de la culpa.

De igual manera, le es aplicable los siguientes artículos del Código Civil:

**ARTÍCULO 2352. INDEMNIZACIÓN POR REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL DEPENDIENTE.** Las personas obligadas a la reparación de los daños causados por las que de ellas dependen, tendrán derecho para ser indemnizadas sobre los bienes de éstas, si los hubiere, y si el que causó el daño lo hizo sin orden de la persona a quien debía obediencia, y era capaz de cometer delito o culpa, según el artículo 2346.

**ARTÍCULO 2349. DAÑOS CAUSADOS POR LOS TRABAJADORES.** Los amos responderán del daño causado por sus criados o sirvientes, con ocasión de servicio prestado por éstos a aquéllos; pero no responderán si se probare o apareciere que en tal ocasión los criados o sirvientes se han comportado de un modo impropio, que los amos no tenían medio de prever o impedir empleando el cuidado ordinario y la autoridad competente; en este caso recaerá toda responsabilidad del daño sobre dichos criados o sirvientes”.

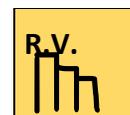
**ARTÍCULO 2347.** Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieren a su cuidado.

**ARTICULO 2344. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.** Si de un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa”.

Y en general, responde, por la cláusula general de responsabilidad, permeada en el artículo 2341 del Código Civil, que dispone, “El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a

otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”.

**El artículo 991 del Código de Comercio.**



Art. 991. Responsabilidad solidaria. (...) El propietario de éste, la empresa que contrate y la que conduzca, responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato de transporte.

En el presente asunto, el vehículo de placas AXN229, inobservó lo que sucedía en la vía, transgrediendo los siguientes artículos:

1. Del manual de informe de accidente de tránsito:

- Código 118. Falta de mantenimiento del Bus.
- Código 202. Fallas en los frenos del Bus.
- Código 127. Transitar en contravía por parte del Bus.
- Código 139. Impericia en el manejo por parte del conductor del Bus.

2. Del Código de Tránsito.

**Artículo 50 Código de Tránsito. Condiciones mecánicas y de seguridad.** *“Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad”.*

**Artículo 55 Código de Tránsito.** *“Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como **conductor**, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que **no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables**”.*

**Artículo 60 Código de Tránsito.** *“**Obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados.** Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación”.*

**Artículo 61 Código de Tránsito.** *“**Vehículo en movimiento.** Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento”.*

**Artículo 68 Código de Tránsito.** *“**Utilización de los carriles.** Los vehículos transitarán de la siguiente forma: **Vía de sentido único de tránsito**”.*

**Artículo 69 Código de Tránsito.** *Retroceso en las vías públicas. “**No se deben realizar maniobras de retroceso en las vías públicas**”.*

**Artículo 74 del Código de Tránsito.** *Reducción de velocidad. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos: En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales. **En las zonas escolares.** Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad. Cuando las señales de tránsito así lo ordenen. **En proximidad a una intersección.***

3.2. RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO.

Por su parte, el artículo 991 del Código de Comercio, es contundente al señalar la responsabilidad del conductor, al plasmar que, “El propietario de éste, la empresa que



contrate y la que conduzca, responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato de transporte”.

Por lo tanto, el conductor del vehículo aludido, es legítimo demandado con fundamento en el artículo 2341 del Código Civil *“El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”*.

Particularmente en el caso concreto, el ir conduciendo el vehículo automotor, despliega una actividad peligrosa la cual se encuentra permeada en el artículo 2356 del Código Civil, que señala *“Por regla general todo daño que pueda imputarse a la malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta”*.

Al respecto, TAMAYO JARAMILLO, ha expresado que, el ejercicio de una actividad peligrosa es, en sí mismo, una culpa de tal envergadura, que el simple hecho de su realización hace que el Juez deba imputarla a la malicia o negligencia.

Por tal razón, la responsabilidad por actividades peligrosas, como la conducción de un automotor, pertenece a un régimen subjetivo de culpa presunta, con inversión de la carga de la prueba.

Descendiendo de los argumentos expuestos, resulta claro que el conductor, detentaba el uso y control del vehículo, en solidaridad con el propietario, teniendo la obligación de garantizar la seguridad, integridad y la vida de los transeúntes en la vía.

Así las cosas, existe una clara transgresión a los siguientes artículos, que establecen lo siguiente:

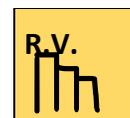
### 3. Del manual de informe de accidente de tránsito:

- Código 118. Falta de mantenimiento del Bus.
- Código 202. Fallas en los frenos del Bus.
- Código 127. Transitar en contravía por parte del Bus.
- Código 139. Impericia en el manejo por parte del conductor del Bus.

### 4. Del Código de Tránsito.

**Artículo 50 Código de Tránsito. Condiciones mecánicas y de seguridad.** *“Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad”*.

**Artículo 55 Código de Tránsito.** *“Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como **conductor**, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que **no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables”**.*



**Artículo 60 Código de Tránsito. “Obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación”.**

**Artículo 61 Código de Tránsito. “Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento”.**

**Artículo 68 Código de Tránsito. “Utilización de los carriles. Los vehículos transitarán de la siguiente forma: Vía de sentido único de tránsito”.**

**Artículo 69 Código de Tránsito. Retroceso en las vías públicas. “No se deben realizar maniobras de retroceso en las vías públicas”.**

**Artículo 74 del Código de Tránsito. Reducción de velocidad. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos: En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales. **En las zonas escolares.** Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad. Cuando las señales de tránsito así lo ordenen. **En proximidad a una intersección.****

### **3.3 RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, MAPFRE SEGUROS.**

Recordemos que el contrato de seguros es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, nominada tomador, al verificarse la eventualidad prevista 17 en el contrato, comúnmente llamada póliza de seguro, a cambio del pago de un precio, denominado prima.

Normativiza lo precedente, el artículo 1037 del Código de Comercio, el cual aduce que: “Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos” 28.

En sentencia del 24 de mayo de 2000, la Corte Suprema de Justicia, dejó por sentado que “Se trata en verdad de un seguro, en el que un acreedor persigue ponerse a cubierto del agravio patrimonial que le generaría el incumplimiento del deudor, trasladando a la aseguradora ese riesgo, quien precisamente lo asume con el indiscutible carácter de obligación propia, exigiendo a cambio el pago de una prima” 29.

En el caso concreto, al momento del accidente, el vehículo, tenía como asegurador a la compañía **MAPFRE SEGUROS**, Particularmente, la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** se ha pronunciado entorno a las obligaciones que le conciernen al asegurador, plasmando en la sentencia del 22 de Julio de 1999, “Que la obligación principal del asegurador en caso de ocurrencia del siniestro, es responder hasta el monto de la suma asegurada, por esto el contrato de seguro tiene como característica el ser indemnizatorio, por esta misma razón cuando el asegurado incumpla las obligaciones que le impone el contrato, en caso de que



ocurra el siniestro, si esto le causa perjuicios al asegurador, este solo podrá disminuir de la indemnización el valor de los perjuicios causados” 30 .

Al respecto, valga decir que el espíritu o móvil del contrato de seguro es el de ser indemnizatorio, cuando se configure el supuesto convenido. Tal indemnización 18 debe atender al principio de reparación integral, contenido en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, que establece lo siguiente: “Valoración de daños. Dentro de cualquier proceso que se surta ante la Administración de Justicia, la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales” 31.

Precisamente, el principio de reparación integral, va intrínsecamente ligado a la característica esencial del contrato de seguro, el cual refiere el de “**SER INDEMNIZATORIO**”.

Por lo tanto, **MAPFRE SEGUROS**, debe responder, por el daño perpetrado en este asunto, de conformidad con los límites de la póliza.

### **3.4. SOLIDARIDAD DE RESPONSABILIDAD ENTRE PROPIETARIO, CONDUCTOR Y ASEGURADORA (ESTÁ ÚLTIMA HASTA EL LÍMITE DE LA CUANTÍA DE LA PÓLIZA).**

En el presente asunto, son responsables solidariamente por el daño, el propietario y el conductor.

Se aduce lo precedente, de conformidad con la culpabilidad que recae en cada uno de los demandados, evidenciada en los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos y adicionalmente por el artículo 2344 del Código Civil, el cual prevé la responsabilidad solidaria del mismo perjuicio procedente del mismo delito o culpa.

**“ARTICULO 2344. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. Si de un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa.”**

Continuando con la responsabilidad solidaria en el presente asunto, el doctrinante LOPEZ BLANCO, ha conceptualizado lo siguiente: “Ahora bien, no son excluyentes la responsabilidad del dueño y la de quién se sirve de la cosa. Recordemos que en Colombia la guarda es acumulativa y no alternativa”.

### **III. PRETENSIONES.**

**PRIMERA. SÍRVASE DECLARAR CIVIL, EXTRACONTRACTUAL Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES A LOS DEMANDADOS, por el daño y los perjuicios ocasionados a los DEMANDANTES, de conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos descritos.**

**SEGUNDA. En consecuencia, SÍRVASE CONDENAR SOLIDARIAMENTE A LOS DEMANDADOS, a reparar el DAÑO EMERGENTE PASADO DE LOS DEMANDANTES, EL CUAL ASCIENDE A:**

**-Noventa y siete mil setecientos pesos M/CTE. (\$97.700).**



**TERCERA.** En consecuencia, **SÍRVASE CONDENAR SOLIDARIAMENTE A LOS DEMANDADOS**, a reparar el **LUCRO CESANTE PASADO** de **MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA**, cuya beneficiaria es su mamá, **MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ**, el cual asciende a la suma de:

**-Tres millones veintiún mil quinientos cuarenta y nueve pesos M/CTE. (\$3.021.549).**

**CUARTA.** En consecuencia, **SÍRVASE CONDENAR SOLIDARIAMENTE A LOS DEMANDADOS**, a reparar el **LUCRO CESANTE FUTURO** de **MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA**, cuya beneficiaria es su mamá, **MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ**, el cual asciende a la suma de:

**-Ciento cuarenta y tres millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos pesos M/CTE. (\$143.893.800).**

**QUINTA.** En consecuencia, **SÍRVASE CONDENAR SOLIDARIAMENTE A LOS DEMANDADOS**, a reparar el **DAÑO MORAL DE MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA**, (Por haber sufrido internamente inmediato al accidente), cuyos beneficiarios son su mamá, **MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ**, y papá, **LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO**, de conformidad con la asignación herencial, de conformidad con el siguiente rubro:

**-Setenta y ocho millones M/cte. (\$78.000.000) para la víctima MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA**, el cual se reparte conforme a la asignación herencial:

50% de lo condenado en este rubro para = su mamá, **MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ**.

50% de lo condenado en este rubro para = su padre, **LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO**.

**SEXTA.** En consecuencia, **SÍRVASE CONDENAR SOLIDARIAMENTE A LOS DEMANDADOS**, a reparar **EL DAÑO MORAL DE LOS DEMANANTES**, de conformidad con los siguientes rubros:

**Setenta y ocho millones de pesos M/cte. (\$78.000.000) para = la madre de la víctima MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ.**

**Setenta y ocho millones de pesos M/cte. (\$78.000.000) para = El papá de la víctima, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO.**

**Cincuenta millones de pesos M/cte. (\$50.000.000) para = Al abuelo paterno de la víctima, LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ.**

**Cincuenta millones de pesos M/cte. (\$50.000.000) para = A la abuela paterna de la víctima, MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ.**

**Cincuenta millones de pesos M/cte. (\$50.000.000) para = Al abuelo materno de la víctima, POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA.**

**Cincuenta millones de pesos M/cte. (\$50.000.000) para = La abuela materna de la víctima, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS.**

**Treinta y cinco millones de pesos M/cte. (\$35.000.000) para = la tía de la víctima, SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ.**



**SÉPTIMA.** En consecuencia, **SÍRVASE CONDENAR SOLIDARIAMENTE A LOS DEMANDADOS, a REPARAR EL DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN DE LOS DEMANANTES,** de conformidad con los siguientes rubros:

**Ciento cuarenta millones de pesos M/cte. (\$140.000.000) para = la madre de la víctima MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ.**

**Ciento cuarenta millones de pesos M/cte. (\$140.000.000) para = El papá de la víctima, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO.**

**Cincuenta millones de pesos M/cte. (\$50.000.000) para = Al abuelo paterno de la víctima, LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ.**

**Cincuenta millones de pesos M/cte. (\$50.000.000) para = A la abuela paterna de la víctima, MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ.**

**Cincuenta millones de pesos M/cte. (\$50.000.000) para = Al abuelo materno de la víctima, POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA.**

**Cincuenta millones de pesos M/cte. (\$50.000.000) para = La abuela materna de la víctima, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS.**

**Treinta y cinco millones de pesos M/cte. (\$35.000.000) para = la tía de la víctima, SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ.**

**OCTAVA.** En consecuencia, **SÍRVASE CONDENAR SOLIDARIAMENTE A LOS DEMANDADOS, a reparar el DAÑO A LA SALUD DE MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, (Por haber sufrido físicamente sus lesiones a la ocurrencia del accidente), cuyos beneficiarios son su mamá, MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, y papá, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,** de conformidad con la asignación herencial, de conformidad con el siguiente rubro:

**- Ciento cuarenta millones de pesos M/cte. (\$140.000.000) = para la víctima MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, el cual se reparte conforme a la asignación herencial:**

50% de lo condenado en este rubro para = su mamá, **MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ.**

50% de lo condenado en este rubro para = su padre, **LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO.**

**NOVENA.** En consecuencia, **SÍRVASE CONDENAR SOLIDARIAMENTE A LOS DEMANDADOS, a reparar LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD DE MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, (Por haber frustrado sus estudios de administración), cuyos beneficiarios son su mamá, MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, y papá, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,** de conformidad con la asignación herencial, de conformidad con el siguiente rubro:

**-Cuatrocientos un millones ciento setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos M/CTE. (\$401.174.567), para la víctima MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, el cual se reparte conforme a la asignación herencial:**

50% de lo condenado en este rubro para = su mamá, **MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ.**

50% de lo condenado en este rubro para = su padre, **LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO.**



**DÉCIMA.** En consecuencia, **SÍRVASE CONDENAR SOLIDARIAMENTE A LOS DEMANDADOS, POR LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, A FAVOR DE LOS DEMANDANTES.**

**DÉCIMA PRIMERA.** En consecuencia, **SÍRVASE CONDENAR SOLIDARIAMENTE A LOS DEMANDADOS, A LA INDEXACIÓN DE LAS SUMAS ANTERIORES HASTA QUE SE PAGUE, A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.**

#### **IV. CUANTÍA.**

Con el único propósito de relacionar la cuantía, es decir, sin llegar a limitarla, la considero superior a **Mil seiscientos setenta y dos millones ciento ochenta y siete mil seiscientos seis pesos M/cte. (\$1.672.187.606).**

#### **V JURAMENTO ESTIMATORIO.**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los perjuicios materiales ascienden a la suma de **Quinientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y siete mil seiscientos dieciséis pesos M/cte. (\$548.187.616)**, por concepto de perjuicios materiales causados por (**DAÑO EMERGENTE PASADO, LUCRO CESANTE PASADO, LUCRO CESANTE FUTURO Y PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD**). A continuación, discrimino la suma advertida así:

##### **1. DAÑO EMERGENTE PASADO.**

-Gasto por compra certificado de libertad y tradición del vehículo de placas AXN229 = **97.700.**

**Anexo factura de compra.**

##### **2. LUCRO CESANTE PASADO. (Desde el accidente hasta la radicación de la Demanda).**

-Comprobante de pago cuidadora de bebé, desde enero de 2021, hasta mayo de 2022, ganando el Salario Mínimo.

-Subsidiariamente solicito aplicación de ficción del Salario Mínimo legal mensual vigente.

-Con dicho dinero, le daba, el 75% a su mamá, **MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ**, para pago de recibos y alimentación.

$$= 750.000 (0.004867 + 1)^5 - 1 / 0.004867(1+0.004867)^5$$

$$= 750.000 (0.2/4.96434) =$$

$$750.000 (0.040287329)$$

$$= \$3.021.549 \text{ M/cte.}$$

##### **3. LUCRO CESANTE FUTURO. (Desde la radicación de la Demanda hasta la edad de vida probable de la mamá de la víctima, quién era beneficiaria del 75% del sueldo de la víctima).**



--Comprobante de pago cuidadora de bebé, desde enero de 2021, hasta mayo de 2022, ganando el Salario Mínimo, interrumpido por el accidente del 12 de mayo de 2022. Subsidiariamente solicito aplicación de ficción del Salario Mínimo legal mensual vigente.  
-Con dicho dinero, le daba, el 75% a su mamá, **MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ**, para pago de recibos y alimentación.

$$\begin{aligned} &= 750.000 (0.004867 + 1)559.2 -1 / 0.004867(1+0.004867)559.2 \\ &= 750.000 (14.10/0.0734917) = \\ &750.000 (191.858.400) \\ &=\$143.893.800 \text{ M/cte.} \end{aligned}$$

#### **4. PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.**

-Certificado de cuánto gana un administrador, sueldo promedio \$2.000.000.  
-Certificado semestre cursante Marilyn.  
-Contenido programático de la carrera.  
-Graduación esperada de 21 años Marilyn, expectativa de vida, 64.2 años = 770.4 meses.

$$\begin{aligned} &= 2.000.000 (0.004867 + 1)770.4 -1 / 0.004867(1+0.004867)770.4 \\ &= 2.000.000 (41.12/0.20499804) = \\ &2.000.000 (200.587.283.7) \\ &=\$401.174.567 \text{ M/cte.} \end{aligned}$$

### **VI. PRUEBAS.**

#### **A. DOCUMENTALES.**

1. Registros civiles de nacimiento y cédulas de los Demandantes.
2. Certificado de existencia y representación de Comfasucre y Certificado de existencia y representación de Mapfre Seguros.
3. Expediente penal, (Reporte de iniciación + Informe ejecutivo + Hipótesis causas del accidente + Confesión conductor + Acta de inspección a lugares + Informe investigador de Campo + Inspección a vehículo (Pedal de frenos sin presión) + Informe de accidente de tránsito incluido croquis + Pruebas de alcoholemia + Complementación expediente penal).
4. Epicrisis.
5. Inspección técnica a cadáver.
6. Informe pericial de necropsia.
7. Oficio inscripción de la defunción.
9. Certificado de proceso penal.
10. Álbum fotográfico.
11. Denuncia.
12. Factura de compra certificado de libertad y tradición.
13. Comprobante de pago cuidadora de bebé, desde enero de 2021, hasta mayo de 2022, ganando el Salario Mínimo.
14. Certificado de cuánto gana un administrador.



15. Certificado semestre cursante Marilyn con notas.
16. Contenido programático de la carrera.
17. Fotografías de la víctima y familia, para acreditar daño a la vida de relación.
18. Certificado de libertad y tradición del vehículo **AXN229**.
19. Resolución Superintendencia financiera de Colombia, edad de vida probable.
20. Cuantías jurisprudenciales de indemnización perjuicios inmateriales.
21. Póliza de Seguro Mapfre.

## **B. INTERROGATORIO DE PARTE.**

**B.1. Sírvase señor Juez, decretar el interrogatorio de parte a:**  
**MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,**  
Cédula de Ciudadanía número **42.273.223**.  
Correo electrónico de notificación: [Milenagarcia908@gmail.com](mailto:Milenagarcia908@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

**LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,**  
Cédula de Ciudadanía número **18.777.672**.  
Correo electrónico de notificación: [lazarosanchez2222@gmail.com](mailto:lazarosanchez2222@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

**SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ,**  
Cédula de Ciudadanía número **64.477.917**.  
Correo electrónico: [silviarosagago@gmail.com](mailto:silviarosagago@gmail.com).  
Dirección Física de notificación: Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del Tigre, Sucre.

Me reservo el derecho a interrogar **a mi propia parte** de conformidad con el artículo 198 del C.G.P. *“El juez podrá, de oficio o a solicitud de parte, ordenar la citación de las partes a fin de interrogarlas sobre los hechos relacionados con el proceso”*.

Pretendo probar que cómo ocurrieron los hechos objeto de esta Demanda, pues son testigos de su propia desgracia, particularmente en relación con los perjuicios ocasionados.

**B.2. Sírvase señor Juez, decretar el interrogatorio de parte a los Demandados.**

**-OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA. C.C.**  
**92.513.205.**  
**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. Cr 12 # 32-42 en la Ciudad de Sincelejo.**  
**CELULAR. 3015681750**  
**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LO DESCONOZCO.**



[robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com) Cel. **3215058282**.

**-CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE). NIT.  
892.200.015.5  
DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. Calle 28 #25b - 50, Sincelejo, Sucre.  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. erika.ahumada@comfasucre.com  
REPRESENTANTE LEGAL. Ahumada Rodríguez Erika Janneth. C.C. 52.154.192.**

**-MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.  
NIT. 891.700.037-9.  
DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. CARRERA 14 # 96 – 34.  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. njudiciales@mapfre.com.co  
REPRESENTANTE LEGAL. PATRICIA CALLE MORENO Y/O QUIÉN HAGA SUS VECES. C.C.  
39.690.579.**

**Pretendo probar los hechos de la demanda y la responsabilidad que le asiste.**

**El objeto de este trámite consiste en que la contraparte absuelva el interrogatorio oral o en sobre cerrado escrito que les formularé, en su momento procesal, en los términos del artículo 184 Y 198 del Código General del proceso.**

**B.3. Sírvase señor Juez, decretar los siguientes testigos.**

- 1. Ayda Elena Martínez Gómez.  
C.C.1.103.216.017.  
Dirección física de notificación: Carrera 8 # 12-50, barrio Puerto uvito, en los Palmitos, Sucre.  
Correo electrónico de notificación: [Aydemagomez35@gmail.com](mailto:Aydemagomez35@gmail.com)**

La procedencia de este testigo, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, se encuentran relacionados en que puede acreditar los perjuicios materiales e inmateriales sufridos por los demandantes derivados del accidente aludido en los fundamentos fácticos de la presente demanda. Puede acreditar los hechos del 11 al 20.

- 2. Margelys Salgado Osorio. C.C. 64.566.533.  
Dirección física de notificación: Carrera 15 # 3A-16. barrio Mano de Dios, en los Palmitos, Sucre.  
Correo electrónico de notificación: [margelyssalgadoosorio9@gmail.com](mailto:margelyssalgadoosorio9@gmail.com)**

La procedencia de este testigo, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, se encuentran relacionados en que puede acreditar los perjuicios materiales e inmateriales sufridos por los demandantes derivados del accidente aludido en los fundamentos fácticos de la presente demanda. Puede acreditar los hechos del 11 al 20.

- 3. María Fernanda Gómez Pérez.  
C.C.1.103.220.972.  
Dirección física de notificación: Calle 5 # 14-65, Barrio plaza de la cruz, en el municipio de Los palmitos, Sucre.**



**[robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com) Cel. 3215058282.**

**Correo electrónico de notificación:** [mafersitagomez24@hotmail.com](mailto:mafersitagomez24@hotmail.com)

La procedencia de este testigo, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, se encuentran relacionados en que puede acreditar los perjuicios materiales e inmateriales sufridos por los demandantes derivados del accidente aludido en los fundamentos fácticos de la presente demanda. Puede acreditar los hechos del 11 al 20.

**4. Zuleidys MENDIVIL Contreras.**

**CC: 1103219360.**

**Dirección física de notificación:** Calle 4b # 14 – 44, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

**Correo electrónico de notificación:** [Zulecontreras48@gmail.com](mailto:Zulecontreras48@gmail.com)

La procedencia de este testigo, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, se encuentran relacionados en que puede acreditar los perjuicios materiales e inmateriales sufridos por los demandantes derivados del accidente aludido en los fundamentos fácticos de la presente demanda. Puede acreditar los hechos del 11 al 20.

**5. FABIÁN ANDRÉS JUNIELES GÓMEZ. C.C. 1.002.244.828.**

**Dirección física de notificación:** Corregimiento alto nuevo.

**Correo electrónico de notificación:** [fabanju20@gmail.com](mailto:fabanju20@gmail.com)

La procedencia de este testigo, de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso, se encuentran relacionados en que puede acreditar los perjuicios materiales e inmateriales sufridos por los demandantes, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente. Puede acreditar todos los hechos de la demanda.

**VII. NOMBRES E IDENTIFICACIONES DE LAS PARTES.**

**LOS DEMANDADOS:**

**-OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA.**

**C.C. 92513205**

**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN.** Cr 12 N 32-42 en la Ciudad de Sincelejo.

**CELULAR 3015681750**

**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LO DESCONOZCO.**

**-CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE). NIT.**

**892.200.015.5**

**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN.** Calle 28 #25b - 50, Sincelejo, Sucre.

**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN.** [erika.ahumada@comfasucre.com](mailto:erika.ahumada@comfasucre.com)

**REPRESENTANTE LEGAL.** Ahumada Rodríguez Erika Janneth. C.C. 52.154.192.

**- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

**NIT. 891.700.037-9.**

**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN.** CARRERA 14 # 96 – 34.



[robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com) Cel. 3215058282.

**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)  
REPRESENTANTE LEGAL. PATRICIA CALLE MORENO Y/O QUIÉN HAGA SUS VECES. C.C.  
39.690.579.**

**LOS DEMANDANTES:**

**MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,**

**Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.**

**Correo electrónico de notificación: [Milenagarcia908@gmail.com](mailto:Milenagarcia908@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,**

**Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.**

**Correo electrónico de notificación: [lazarosanchez2222@gmail.com](mailto:lazarosanchez2222@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ,**

**Cédula de Ciudadanía número 3.849.968.**

**Correo electrónico de notificación: [Lazabesadi789154@gmail.com](mailto:Lazabesadi789154@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, Cédula  
de Ciudadanía número 22.886.186.**

**Correo electrónico de notificación: [Margaritapape256314@gmail.com](mailto:Margaritapape256314@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, Cédula  
de Ciudadanía número 3.849.786.**

**Correo electrónico de notificación: [Polima74125@gmail.com](mailto:Polima74125@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, Cédula  
de Ciudadanía número 42.271.001.**

**Correo electrónico de notificación: [Natirogora563214@gmail.com](mailto:Natirogora563214@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ,**

**Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.**

**Correo electrónico: [silviarosagago@gmail.com](mailto:silviarosagago@gmail.com).**

**Dirección Física de notificación: Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del Tigre, Sucre.**



**[robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com) Cel. 3215058282.**

**APODERADO PARTE DEMANDANTE.**

**ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA.**

**C.C. 1102804081.**

**T.P. 217.821 DEL C.S.J.**

**CELULAR: 3215058282**

**CORREO: ROBERTOVERGARAMONTE@GMAIL.COM**

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. CARRERA 7 # 52-23. TORRE B OF. 103. BOGOTÁ D.C.**

**Del señor Juez, con distinción, respeto y la más alta consideración,**

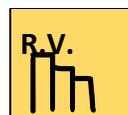
Atentamente,

**.Rvii.**

**ROBERTO JOSÉ VERGARA.**

**C.C. 1.102.804.081 DE SINCELEJO**

**T.P. 217821 DEL C.S.J.**



|   |  | USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL |      |     |              |      |             |
|---|--|--------------------------------|------|-----|--------------|------|-------------|
|   |  | N° CASO                        |      |     |              |      |             |
| [N/A]   |  | 70                             | 001  | 60  | 01034        | 2022 | 00824       |
| No. Expendiente CAD   |  | Dpto                           | Mpio | Ent | U. Receptora | Año  | Consecutivo |
|  <b>ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-</b><br>Este formato sera diligenciado por los servidores con funciones de Policia Judicial, en aquellos eventos en que la actuacion no inicio de manera oficiosa |  |                                |      |     |              |      |             |

Fecha: 12/05/2022 Hora: 20:11

Departamento: Sucre

Municipio: SINCELEJO

**I. TIPO DE NOTICIA ACTOS URGENTES**

¿El usuario es remitido por una entidad? NO

Fecha: [N/A]

¿Cuál? [N/A]

Nombre de quien remite: [N/A]

Cargo: [N/A]

**II. DELITO**

HOMICIDIO ART. 103 C.P.

**III. DATOS SOBRE LOS HECHOS**

*Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).*

Fecha de comisión de los hechos: 12/05/2022 Hora: 20.11

**Para delitos de ejecucion continuada**

Fecha inicial de comisión de los hechos: 12/05/2022 Hora: 20.11

Fecha final de comisión de los hechos: Hora:

### Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Sucre Municipio: SINCELEJO  
Zona Localidad: COMUNA 7 Barrio: EL PORVENIR  
Dirección: 70001 CARRERA 38,  
PORVENIR, MARGARITAS,  
SINCELEJO, SUCRE Sitio Especifico:  
¿Uso de Armas? NO ¿Cuál? [N/A]  
¿Uso de Sustancias Toxicas? NO

### Relato de los hechos

Mi nombre es Silvia Rosa Garcia Gomez c.c. 64.477.917, vivo en el barrio Plaza de la Cruz en el municipio de los Palmitos Sucre, mi celular es 3207404890. Soy tía de Marilyn Sofia Sanchez Garcia T.I. 1.103.858.663, de 17 años de edad. Mi sobrina Marilyn Sofia vivía en ese mismo municipio, ella estaba estudiando en el Sena de la ciudad de Sincelejo, el papa de mi sobrina la traía a sus estudios, pero ella se regresaba como parrillera hasta corozal con un compañero de estudios de nombre Fabian Andres Junieles Gomez, quien la llevaba en su moto, esa era la rutina de todos los días. En el día de hoy 12-05-2022, recibe una llamada de una prima mia donde me da a conocer que mi sobrina Marilyn Sofia había sufrido un accidente de tránsito en la ciudad de Sincelejo. De una vez yo me vine del municipio de los Palmitos para sincelejo, llegando directamente a la clínica Maria Reina donde tenían a mi sobrina Marilyn Sofia, lugar en el cual ya estaba mi hermana que es la madre de mi sobrina de nombre Milenis Lucia Garcia Gomez, enterándome que mi sobrina ya estaba fallecida en esa clínica. Pregunta en relación al compañero de su sobrina nombre Fabian Andres usted sabe algo de él. No Sábenos nada de él, no sé si está en la misma clínica. Pregunta en cuanto al accidente sabe si realizaron levantamiento de croquis o participo la policía de carreteras. No sé nada, solo sé que estaban los del tránsito municipal, y llegaron los de la ambulancia. Pregunta. Sabe si la moto del señor Fabian Andres fue accidentada por otro automotor. Sé que una buseta fue la que causo el accidente, esa buseta es de Comfasucre de Sincelejo, de placas AXN 229, ya que esa información la dieron unas compañeras de estudios de mi sobrina, e incluso hay fotografías de esa buseta. Pregunta. Sabe si hay testigo de los hechos. NO sé si hay testigos de los hechos. Dicho accidente fue a las 17:45 horas aproximadamente, en la salida de la avenida sincelejito llegando a la carretera toncal o calle 38 . Tiene algo más que decir. NO siendo así se da por terminada la diligencia.

### IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: SILVIA Segundo Nombre: ROSA

|                         |   |                      |               |
|-------------------------|---|----------------------|---------------|
| Primer Apellido:        | GARCIA                                  | Segundo Apellido:    | GOMEZ         |
| Documento Identidad:    | CEDULA DE CIUDADANIA                    | Numero Documento:    | 64477917      |
| País Expedición:        | Colombia                                | Depto Expedición:    | SUCRE         |
| Municipio Expedición:   | SAN PEDRO                               |                      |               |
| Edad:                   | 47                                      | Género:              | FEMENINO      |
| Fecha Nacimiento:       | 07/07/1974                              |                      |               |
| País Nacimiento:        | Colombia                                | Depto Nacimiento:    | [DESCONOCIDO] |
| Municipio Nacimiento:   | [DESCONOCIDO]                           |                      |               |
| Profesion:              | [DESCONOCIDO]                           | Oficio:              | [DESCONOCIDO] |
| Estado Civil:           | [DESCONOCIDO]                           | Nivel Educativo:     | [DESCONOCIDO] |
| País Residencia:        | Colombia                                | Depto Residencia:    | Sucre         |
| Municipio Residencia:   | LOS PALMITOS                            | Barrio:              | [DESCONOCIDO] |
| Dirección Notificación: | 70418 VDA. PALMITO, LOS PALMITOS, SUCRE | Teléfono Residencia: | [DESCONOCIDO] |
| Teléfono Móvil:         | 3207404890                              | Correo Electrónico:  | [DESCONOCIDO] |
| País Oficina:           | [DESCONOCIDO]                           | Depto Oficina:       | [DESCONOCIDO] |
| Municipio Oficina:      | [DESCONOCIDO]                           | Barrio:              | [DESCONOCIDO] |
| Dirección Oficina:      | [DESCONOCIDA]                           | Teléfono Oficina:    | [DESCONOCIDO] |
| Entidad donde labora:   | [DESCONOCIDA]                           |                      |               |

Estimación de los daños y perjuicios 0  
(en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indiciados:  
[DESCONOCIDO]

## V. DATOS DE LAS VICTIMAS

*Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.*

|                      |                      |                   |            |
|----------------------|----------------------|-------------------|------------|
| Primer Nombre:       | MARILYN              | Segundo Nombre:   | SOFIA      |
| Primer Apellido:     | SANCHEZ              | Segundo Apellido: | GARCIA     |
| Documento Identidad: | TARJETA DE IDENTIDAD | Numero Documento: | 1103858663 |



Profesion: [DESCONOCIDO] Oficio: [DESCONOCIDO]  
Estado Civil: [DESCONOCIDO] Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO] Depto Residencia: [DESCONOCIDO]  
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]  
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA] Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]  
Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO] Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO] Depto Oficina: [DESCONOCIDO]  
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO] Barrio: [DESCONOCIDO]  
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA] Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]  
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Características Morfocromáticas:  
[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:  
[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

## **VI. DATOS DE LOS INDICIADOS**

En Averiguación? SI

## **VII. DATOS RELACIONADOS CON BIENES**

## **VIII. DATOS DE LOS TESTIGOS**

## **IX. VEHICULOS**

### **Firmas**

---

Denunciante

---

Autoridad Receptora

**Autoridad a la que se remite la denuncia:**

Entidad:

Especialidad:

Código Fiscal:

Nombre y Apellido del Fiscal:

# Epicrisis

No. Caso: 178851

## Datos de identificación del Paciente

|                         |  |                       |                     |  |
|-------------------------|--|-----------------------|---------------------|--|
| 1er Apellido<br>SANCHEZ | 2do Apellido<br>GARCIA                     | 1er Nombre<br>MARILYN | 2do Nombre<br>SOFIA | Documento Identidad<br>TI - 1103858663 |
| Sexo: F                 | Fecha Nacimiento: 16/06/2004 Edad: 17 Años |                       |                     |  |

## Datos de la Atención

Fecha Ingreso: 12/05/2022 - 18:02 Fecha de Egreso: 12/05/2022 - 21:39  
 Servicio de Ingreso: URGENCIAS Servicio Egreso: URGENCIAS

## Descripción

**Motivo de Consulta:** ACCIDENTE DE TRANSITO (URGENCIA VITAL)

### Enfermedad Actual

PACIENTE FEMENINA QUIEN INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIA COMO URGENCIA VITAL DEBIDO A ACCIDENTE DE TRANSITO CON DIAGNOSTICA DE TEC SEVERO CON HERIDA EN REGION FRONTAL CON EXPOSICION OSEA CON SANGRADO ACTIVO, TRAUMATISMO CERRADO DE TORAX Y ABDOMEN. SIN SIGNOS VITALES.

### Antecedentes

|                                |                      |
|--------------------------------|----------------------|
| DIABETES : NIEGA,              | IVU : NIEGA,         |
| HIPERTENSION ARTERIAL : NIEGA, | EPOC : NIEGA,        |
| TABAQUISMO : NIEGA,            | OBESIDAD : NIEGA,    |
| ASMA : NIEGA,                  | COLAGENESIS : NIEGA, |

ALERGIAS : DESCONOCIDOS  
 OTROS : CONOCIDOS

### Revisión por Sistemas

CABEZA, CUELLO : NIEGA SINTOMATOLOGIA  
 TORAX : NIEGA SINTOMATOLOGIA  
 ABDOMEN : NIEGA SINTOMATOLOGIA  
 GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA  
 PELVIS : NIEGA SINTOMATOLOGIA  
 DORSO Y LIMBOS : NIEGA SINTOMATOLOGIA  
 S.N.C. : NIEGA SINTOMATOLOGIA

### Hallazgos del Examen Físico

FC: 0 FI: 0 P.A.: 0/0 Temp: 0  
 ASPECTO GENERAL DEL PACIENTE: SIN SIGNOS VITALES, NO RESPONDE A ESTIMULOS EXTERNOS  
 CABEZA, CUELLO: EDEMA EN CARA IZQUIERDA, EQUIMOSIS PERIOCLAR, AGENESIA DE OIDO IZQUIERDO. CON TRAUMATISMO FACIAL CON EXPOSICION OSEA. SANGRADO ACTIVO. HERIDA A NIVEL DE BOCA CON SANGRADO ACTIVO. EPISTAXIS FRANCA  
 TORAX: QUIBRAS ADURAS GRADO II POR FRICCION EN HEMITORAX IZQUIERDO, CON EQUIMOSIS. SIN RUIDOS CARDIACOS, MURMULLO VESICULAR PRESENTE, TORAX NO EXPANSIBLE.  
 ABDOMEN: QUIBRAS QUEMADURAS GRADO II POR FRICCION EN FLANCO DERECHO  
 GENITOURINARIO: RELAJACION DE ESFINTERES, NORMOCONFIGURADO EXTERNAMENTE  
 PELVIS : QUIBRAS QUEMADURA POR FRICCION GRADO III  
 DORSO Y LIMBOS DISTALES: QUIBRAS QUEMADURAS POR FRICCION GRADO III EN MIEMBROS SUPERIORES. CON EDEMA, EQUIMOSIS. SIN PULSOS  
 S.N.C. : RESPUESTA A ESTIMULOS EXTERNOS, GLASGOW 3/15. PUPILAS MAYOR DE 6 MM. ARREACTIVAS A LA LUZ.

### Diagnóstico de Ingreso

S029 LESION DE LA CORTICA DEL CRANEO Y DE LOS HUESOS DE LA CARA, PARTE NO ESPECIFICADA  
 LESION FACIAL  
 TRAUMATISMO CERRADO DE TORAX Y ABDOMEN

**Conducta:** ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD  
 12/05/22

### Cambio en el estado del paciente

NO FALLECIDA  
 - El Día 12 /2022 a las : 19:17

# Fundación María Reina

## Epicrisis

No. Caso: 178

Epicrisis Paciente: TI 1103858663 MARILYN SOFIA SANCHEZ GARCIA

PACIENTE QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS COMO URGENCIA VITAL TRAI DO POR AMBULANCIA DE LA INCONCIENTE EL CUAL SE TRASLADA DE MANERA INMEDIATA A SALA DE REANIMACION. PACIENTE SIN SIGNOS VITALES TRAUMA CRANEOENCEFALICO SEVERO SE APRECIA HERIDA AMPLIA CON EXPOSICION OSEA A NIVEL FRONTAL DE SANGRADO ABUNDANTE CON PALIDEZ MUCOCUTANEA GENERALIZADA, EDEMA MARCADO, EQUIMOSIS EN HEMICARA IZQUIERDA DE EPISTAXIS ABUNDANTE, CON PUPILAS NO REACTIVAS A LA LUZ PULSO CAROTIDEO NO PRESENTES, TRAUMA CERRADO I EXPANSIBILIDAD TORAXICA CON CREPITACION A PALPACION DE REJAS COSTALES BILATERALES NO RUIDOS CARDIACOS CON QUEMADURA POR FRICCION GRADO III EN TORAX POSTERIOR Y REGION DORSO LUMBAR EQUIMOSIS CON SIGNOS DE FRACTURAS COSTALES.

SE DECLARA PACIENTE FALLECIDA A LAS 6: 12 PM SE REALIZA ELECTROCARDIOGRAMA QUE CONFIRMA RITMO DE ASISTOLIA

### Resultados de Procedimientos Diagnosticos

NO

### Justificacion de indicaciones terapeuticas

MANEJO MEDICO

### Plan de manejo ambulatorio

ELECTROCARDIOGRAMA

TRASLADO A MORGUE

### Diagnóstico de Egreso

TEV SEVERO

TRAUMA FACIAL

TRAUMA CERRADO DE TORAX Y ABDOMEN

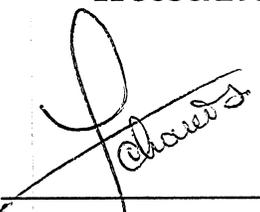
S029 FRACTURA DEL CRANEO Y DE LOS HUESOS DE LA CARA, PARTE NO ESPECIFICADA

Estado al Egreso: Muerto

Estado General a la Salida: FALLECIDA

Incapacidad (días): 0

**EL SUSCRITO MEDICO CERTIFICA LA RELACION CAUSAL DIRECTA ENTRE LAS LESIONES QUE PRESENTA EL PACIENTE Y EL ACCIDENTE DE TRANSITO.**

  
\_\_\_\_\_  
DR. LUISA FERNANDA CHARRIS VIZCAINO  
Reg.M. 1143469866

|         |                  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |           |   |   |         |                  |   |   |     |             |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---------|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|---|-----------|---|---|---------|------------------|---|---|-----|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
|         |                  |  |  |  |  |  |  |  |  | <b>Número Único de Noticia Criminal</b> |           |   |   |         |                  |   |   |     |             |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|         |                  |  |  |  |  |  |  |  |  | 7                                       | 0         | 0 | 0 | 1       | 6                | 0 | 0 | 1   | 0           | 3 | 4 | 2 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 8 | 2 | 4 |
| Entidad | Radicado interno |  |  |  |  |  |  |  |  | Departamento                            | Municipio |   |   | Entidad | Unidad Receptora |   |   | Año | Consecutivo |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |



**REPORTE DE INICIACIÓN - FPJ - 1**  
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

|                     |       |                  |           |              |    |    |      |             |   |   |   |   |
|---------------------|-------|------------------|-----------|--------------|----|----|------|-------------|---|---|---|---|
| <b>Departamento</b> | SUCRE | <b>Municipio</b> | SINCELEJO | <b>Fecha</b> | 12 | 05 | 2022 | <b>Hora</b> | 1 | 8 | 1 | 1 |
|---------------------|-------|------------------|-----------|--------------|----|----|------|-------------|---|---|---|---|

**1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS**

|                            |    |    |      |             |   |   |   |   |
|----------------------------|----|----|------|-------------|---|---|---|---|
| <b>Fecha de los hechos</b> | 12 | 05 | 2022 | <b>Hora</b> | 1 | 8 | 0 | 0 |
|----------------------------|----|----|------|-------------|---|---|---|---|

Escriba una síntesis cronológica y concreta

Siendo las 18:11 horas, a nosotros los agentes de tránsito (adscrito a la secretaria movilidad de Sincelejo), **OTONIEL HERNANDEZ** y **ELISEO MARTINEZ RAMOS** fuimos informados sobre la ocurrencia de un accidente de tránsito tipo choque con heridos, en la calle 38 por la intersección semafórica sector Hotel Santana de la ciudad de Sincelejo; hasta donde nos desplazamos en motocicletas oficiales.

|  |                |
|--|----------------|
| <b>Medio utilizado para el reporte de iniciación</b> | Vía telefónica |
|--|----------------|

**2. AUTORIDAD QUE CONOCE DE LA INVESTIGACIÓN**

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Fiscalía / Institución</b> |  |
| <b>Dirección</b>              | Calle 22                                     |
| <b>Delito / Conducta</b>      | Lesiones personales en accidente de tránsito |

**3. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL QUE LIDERA EL CASO**

|                            |                           |                           |  |                                   |  |
|----------------------------|---------------------------|---------------------------|--|-----------------------------------|--|
| <b>Nombres y Apellidos</b> |                           | <b>Identificación</b>     |  | <b>Entidad</b>                    |  |
| ELISEO MARTINEZ RAMOS      |                           | 92.510.895                |  | Secretaria Movilidad de Sincelejo |  |
| <b>Cargo</b>               | <b>Teléfono / Celular</b> | <b>Correo electrónico</b> |  |                                   |  |
| Agente de tránsito         | 3023984073                | elimart68@hotmail.com     |  |                                   |  |

**4. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL QUE REALIZAN LABOR TÉCNICA**

|   |  |
|---|--|
| <b>Nombre o Indicativo de la Unidad Móvil de Criminalística</b> |  |
|---|--|

**5. SERVIDOR QUE REPORTA**

|                                   |                           |                           |  |                  |  |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------------------|--|------------------|--|
| <b>Nombres y Apellidos</b>        |                           | <b>Identificación</b>     |  | <b>Entidad</b>   |  |
| CENTRAL DE RADIO POLICIA NACIONAL |                           |                           |  | Policía Nacional |  |
| <b>Cargo</b>                      | <b>Teléfono / Celular</b> | <b>Correo electrónico</b> |  | <b>Firma</b>     |  |
|                                   | 3232274988                |                           |  |                  |  |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA- SUCRE



**SUC-F17-SEC - No. 20220180010832**  
Fecha Radicado: 2022-05-16 14:10:38  
Anexos: anexa 2 c.d.

*OTM*

Número Único de Noticia Criminal

|         |                  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |       |           |         |                  |   |   |   |   |     |             |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---------|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|---|-------|-----------|---------|------------------|---|---|---|---|-----|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
|         |                  |  |  |  |  |  |  |  |  | 7 | 0     | 0         | 0       | 1                | 6 | 0 | 0 | 1 | 0   | 3           | 4 | 2 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 8 | 2 | 4 |
| Entidad | Radicado Interno |  |  |  |  |  |  |  |  |   | Dpto. | Municipio | Entidad | Unidad Receptora |   |   |   |   | Año | Consecutivo |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |



INFORME EJECUTIVO – FPJ - 3

Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes

|              |       |           |           |       |    |    |      |       |       |
|--------------|-------|-----------|-----------|-------|----|----|------|-------|-------|
| Departamento | Sucre | Municipio | Sincelejo | Fecha | 13 | 05 | 2022 | Hora: | 08:00 |
|--------------|-------|-----------|-----------|-------|----|----|------|-------|-------|

1. DESTINO DEL INFORME

Señores  
FISCALÍA:  
Sincelejo -Sucre

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 1 2 M 0 5 A 2 0 2 2 Hora 1 8 0 0 Servidor contactado

Ministerio Público enterado

3. PRESUNTA CONDUCTA PUNIBLE

- 1. Lesiones personales en accidente de tránsito
- 2.
- 3.
- 4.

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección Vía pública Calle 38 N°34-541 frente al Hotel Santana de la ciudad de Sincelejo  
 Barrio Avenida Sincelejito Zona Urbana  
 Localidad Frente Hotel Santana Vereda \_\_\_\_\_  
 Características: Área urbana, Sector residencial, diseño intersección, en condición climática normal; presenta las siguientes características de la vía: geométricamente son dos calzadas, rectas, planas, sin bermas, utilización un sentido vehicular, carriles dos, superficie de rodadura en asfalto, estado bueno, condiciones seca, con iluminación artificial buena, controles de tránsito semáforo operando señales verticales (SR10) prohibido girar en "U", (SR28) Prohibido parquear, con demarcación horizontal: zona peatonal, línea de Pare, línea antibloqueo, línea de borde amarilla y línea de borde blanca, visibilidad normal.

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos: 12-05-2022

Según información recolectada el día 13 de mayo de 2022, en el que se informa que el día 12 de mayo del mismo año, mediante una llamada vía telefónica desde la central de radio de la policía nacional, informan que ocurrió un accidente de tránsito, en la vía pública Calle 38 N°34-541 frente hotel santana (zona urbana) de la ciudad de Sincelejo, entre un Bus y una motocicleta, según la forma de impacto entre los mismos fue un choque frontal o anterior excéntrico, el evento sucedió, el conductor de la motocicleta transitaba sobre la calle 32A Avenida

Sincelejo en sentido SENA – TRONCAL cuando ingresa a la troncal sobre la calzada con sentido vial, Sincelejo - Corozal, a la altura del semáforo ubicado sobre el separador, en la entrada a Sincelejo, diagonal al Hotel Santana se encuentra de frente con un Bus que transitaba sobre la misma calzada en sentido contrario debido a fallas mecánicas y es impactado por este, materializándose así la escena de los hechos dando inicio al accidente el cual se desencadenó en los movimientos pos-impacto hasta la posición final y ubicación en la escena de los participantes.

Las actuaciones del primer responsable, en este caso las unidades de policía nacional que había en el lugar no preservaron el lugar de los hechos o escena menos los elementos EMP y EF, los oficiales en primera instancia era de asegurar el lugar evitando que se genere otro accidente por falta de señalización del mismo, ellos se mantuvieron varios minutos en el lugar acompañando.

Personas en el sector manifestaban libremente la ocurrencia de los hechos, pero al solicitarles a estos individuos (ser testigos) y formalizar una entrevista a ellos, se abstuvieron de dar información alguna de sus generales de ley.

Minimizados los riesgos del lugar de los hechos, se dio el manejo siguiente: **Inspección al lugar de los hechos** con los actos urgentes, escogiendo previamente el método de búsqueda **por franjas o líneas**, se procedió **hallar EMP/EF** entrando por la trayectoria del vehículo que impacto, encontrando como **evidencia N°1**. Un área o lugar de impacto, **evidencia N°2**. Huella arrastre metálico, **evidencia N°3**. Vestigios, **evidencia N°4**. Lago hemático, **evidencia N°5**. Un Bus parado normalmente en sentido contrario, atravesado en la entrada al club Sincelejo con la parte delantera sobre el carril derecho de la calle 38, en la posición final del lugar de los hechos, con las siguientes características: placa AXN229, marca Hyundai, línea COUNTY, Color Blanco, modelo 2008, cilindrada 3:907 centímetros cúbicos, servicio particular, Tipo carrocería cerrada, números, motor D4DB347916 y Chasis KMJHD17BP8C040127 propiedad de COMFASUCRE identificado con NIT número 8922000155, **evidencia N°6**. Huella de arrastre metálico, **evidencia N°7**. Una motocicleta volcada lateralmente de la parte derecha, atravesada en la entrada vía canasto picnic, con las siguientes características: placa ZBX15F, marca AKT, línea AK125CR4 EIII, Color Gris Mate Verde, modelo 2023, cilindrada 124 centímetros cúbicos, servicio particular, Sin carrocería, números, motor 157FMIUQ534564 y Chasis 9F2D21253PB001753 propiedad de FABIAN ANDRES JUNIELES GOMEZ identificado con cedula número 1.002.244.828 y **evidencia N°8**. Un lago hemático; **la fijación fotográfica** se realizó utilizando cámara de celular Samsun, Galaxy A50, numero modelo SM-A505G, numero Serie R58M815W6KD, IMEI354464106508195, con lente fijo normal sin más accesorios; **el croquis** o (bosquejo topográfico) se realizó, lo elaboro el funcionario **Otoniel Manuel Hernández castillo**, (agente de tránsito adscrito a la secretaria de movilidad de Sincelejo); **la inspección de los vehículos** La inspección de los vehículos (Bus y motocicleta), se hizo a posterioridad del bosquejo topográfico, por lo tanto, se hizo reconocimiento exterior al Bus, se encontró en la parte frontal, desplazamiento en el tercio derecho división inferior, vidrios polifragmentado en el tercio derecho división superior y hundimiento en el tercio medio división superior. Haciendo reconocimiento interior, en el cuadrante 1: lugar del piloto, se comprobó la falla en los frenos accionando manualmente el pedal del mismo y este se fue a fondo (no había presión), y el reconocimiento exterior a la motocicleta, se encontró en la parte frontal, rotura en la división derecha y división izquierda, en la parte lateral izquierda, desplazamiento en el tercio anterior, deformación en el tercio medio y en la parte lateral derecha, desplazamiento en el tercio anterior. La **recolección** de los macroelementos, por tal motivo, se trasladó en grúa particular preventivamente el Bus y la motocicleta al parqueadero Argelia en la calle 35 N°5B – 4 de propiedad del señor Pablo Valdelamar a espera de autorización, para ingresarlos a patios oficiales de la fiscalía.

Al señor **Omar del Cristo Guerra Herrera** identificado con cedula de ciudadanía número 92.513.205 expedida en Sincelejo, 52 años de edad, ocupación conductor, la cual en la entrada al club Sincelejo en la parte exterior de la garita, se le realizó la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado, por medio de un analizador de alcohol denominado alcohosensor, marca LIFELOC modelo FC20BT número de serie SN21160047, el cual el resultado de la prueba fue negativo 000mg/100ml como se evidencia en el auto test # 96.

Seguidamente nos trasladamos hasta la fundación clínica María Reina para conocer la identidad y diagnóstico de admisión de las víctimas, se pudo conocer que el conductor de la motocicleta se identifica como JUNIELES GOMEZ FABIAN ANDRES identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.244.828 expedida en Corozal, 20 años de edad, residente en corregimiento de Ato Nuevo de la ciudad de corozal, ocupación estudiante de técnico de asistencia administrativa etapa lectiva, estado civil soltero, sin hijos, cuyo diagnóstico de ingreso suministrado por la oficina de admisiones es, trauma cráneo encefálico, trauma cervical, trauma cerrado de tórax, trauma en hombro izquierdo, trauma en mano y rodilla bilaterales, quemadura por fricción en manos y rodillas, **Fabian Andrés**, estaba en estado consciente. En la sala de urgencia de la clínica María Reina, se le realizó la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado, por medio de un analizador de alcohol denominado alcohosensor, marca LIFELOC modelo FC20BT número de serie SN21160047, el cual el resultado de la prueba fue negativo 000mg/100ml como se evidencia en el auto test # 97. Por otro lado, ahí la femenina acompañante es identificada como MARILYN SOFIA GARCIA GOMEZ de 17 años de edad, con Tarjeta de Identidad número. 1.103.858.663 expedida en los palmitos, ocupación estudiante

de técnico de asistencia administrativa etapa lectiva, estado civil soltera, sin hijos, residente en los palmitos, cuyo diagnóstico de ingreso suministrado por la oficina de admisiones presento test severo, trauma cerrado de tórax y abdomen. Mas tarde se conoció por las noticias que había fallecido en ese centro asistencial.

**Hipótesis del Accidente:** La acción generadora o interviniente en la evolución física del accidente fue, código 118. **Falta de mantenimiento,** código 202. **Fallas en los frenos,** código 127. **Transitar en contravía,** código 139. **Impericia en el manejo.**

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

**6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO**

¿Capturado? 

|                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| SI                       | NO                       |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

 Fecha D 

|                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|

 M 

|                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|

 A 

|                          |                          |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|

 Hora: \_\_\_\_\_

Lugar de Reclusión: \_\_\_\_\_

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D 

|                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|

 M 

|                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|

 A 

|                          |                          |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|

 Hora: 

|                          |                          |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|

Primer nombre: \_\_\_\_\_ Segundo nombre: \_\_\_\_\_

Primer apellido: \_\_\_\_\_ Segundo apellido: \_\_\_\_\_

Alias, seudónimo o apodo: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad C.C  Otra  No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Edad: 

|                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|

 años: Género: M  F  Fecha de nacimiento: D 

|                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|

 M 

|                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|

 A 

|                          |                          |                          |                          |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|

Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_ Grado Escolaridad \_\_\_\_\_

Profesión u oficio \_\_\_\_\_ Estado civil \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Lugar de trabajo \_\_\_\_\_

Dirección lugar de trabajo \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Señales particulares: \_\_\_\_\_

Correo electrónico y redes sociales \_\_\_\_\_

En el evento de existir más indiciados/imputados se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

**7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)**

Primer nombre FABIAN Segundo nombre ANDRES

Primer apellido JUNIELES Segundo apellido GOMEZ

Documento de Identidad C.C  Otra  No. 1.002.244.828 De COROZAL

Edad: 

|          |          |
|----------|----------|
| <u>2</u> | <u>0</u> |
|----------|----------|

 años. Género: M  X F  Fecha de nacimiento: D 

|          |          |
|----------|----------|
| <u>0</u> | <u>3</u> |
|----------|----------|

 M 

|          |          |
|----------|----------|
| <u>0</u> | <u>2</u> |
|----------|----------|

 A 

|          |          |          |          |
|----------|----------|----------|----------|
| <u>2</u> | <u>0</u> | <u>0</u> | <u>2</u> |
|----------|----------|----------|----------|

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento BOLIVAR Municipio CARTAGENA

Profesión u oficio ESTUDIANTE Estado civil SOLTERO

Dirección COROZAL- ATO NUEVO Teléfono 313 598 02 06

Correo electrónico y redes sociales

**7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)**

Primer nombre MARILYN Segundo nombre SOFIA

Primer apellido SANCHEZ Segundo apellido GARCIA

Documento de Identidad C.C  Otra T.I  No. 1.103.858.663 De LOS PALMITOS

Edad: 1 7 años. Género: M  F  Fecha de nacimiento: D 1 6 M 0 6 A 2 0 0 4

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento SUCRE Municipio LOS PALMITOS

Profesión u oficio ESTUDIANTE Estado civil SOLTERA

Dirección LOS PAMITOS Teléfono 301 525 567

Correo electrónico y redes sociales

Relación con el indiciado

En el evento de existir más víctimas se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

**8. DATOS DE LOS TESTIGOS**

Primer nombre Segundo nombre

Primer apellido Segundo apellido

Documento de Identidad C.C  Otra  No. De

Edad: Años. Género: M  F  Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País Departamento Municipio

Profesión u oficio Estado civil

Dirección Teléfono

Correo electrónico y redes sociales

En el evento de existir más testigos se puede reproducir la tabla cuantas veces sea necesario

**09. DILIGENCIAS ADELANTADAS**

- > REPORTE DE INICIACION- FPJ -1
- > INFORME EJECUTIVO- FJP -3
- > ACTA DE INSPECCION A LUGARES - FPJ-9

- INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO- FPJ -11
- ACTA DE INSPECCION A VEHICULO -FPJ-22
- CLAQUETA-FPJ-32
- INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO IPAT
- ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICION CON ALCOHOSENSOR
- DECLARACION DE LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA MEDICION INDIRECTA DE ALCOHOLEMIA A TRAVES DEL AIRE ESPIRADO
  - PRUEBA DE EMBRIAGUEZ (impresión auto test N°96 y 97)
- IMÁGENES DEL LUGAR DE LOS HECHOS, EMP Y EF ENCONTRADOS

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

#### 10. DESCRIPCIÓN DE LOS EMP Y EF RECOLECTADOS (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

**EMP/EF N° 1:** Un (01) Bus de placa AXN229, marca Hyundai, línea COUNTY, Color Blanco, modelo 2008, cilindrada 3.907 centímetros cúbicos, servicio particular, Tipo carrocería cerrada, números, motor D4DB347916 y Chasis KMJHD17BP8C040127 propiedad de COMFASUCRE identificado con NIT número 8922000155.

**EMP/EF N° 2:** Una (01) motocicleta de placa ZBX15F, marca AKT, línea AK125CR4 EIII, Color Gris Mate Verde, modelo 2023, cilindrada 124 centímetros cúbicos, servicio particular, Sin carrocería, números, motor 157FMIUQ534564 y Chasis 9F2D21253PB001753 propiedad de FABIAN ANDRES JUNIELES GOMEZ identificado con cedula número 1.002.244.828.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

#### 11. DATOS GENERALES RELACIONADOS CON BIENES DEL PRESUNTO INDICIADO

| Tipo de bien | Identificación del bien | Dirección |
|--------------|-------------------------|-----------|
|              |                         |           |
|              |                         |           |

| Entidad Financiera | Tipo de Cuenta | Número de cuenta | Sede de la cuenta |
|--------------------|----------------|------------------|-------------------|
|                    |                |                  |                   |
|                    |                |                  |                   |

| Vehículo-Marca | Clase | Color | Propietario | Placas |
|----------------|-------|-------|-------------|--------|
|                |       |       |             |        |
|                |       |       |             |        |

#### 12. ANEXOS

- ✓ REPORTE DE INICIACION- FPJ -1
- ✓ INFORME EJECUTIVO- FJP -3
- ✓ ACTA DE INSPECCION A LUGARES - FPJ-9
- ✓ INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO- FPJ -11
- ✓ ACTA DE INSPECCION A VEHICULO -FPJ-22
- ✓ CLAQUETA-FPJ-32
- ✓ INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO IPAT
- ✓ ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICION CON ALCOHOSENSOR
- ✓ DECLARACION DE LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA MEDICION INDIRECTA DE ALCOHOLEMIA A TRAVES DEL AIRE ESPIRADO
- ✓ PRUEBA DE EMBRIAGUEZ (impresión auto test N°96 y 97)
- ✓ CD, CON IMÁGENES DEL LUGAR DE LOS HECHOS, EMP Y EF ENCONTRADOS
- ✓ CD, IMÁGENES DEL ALBUM FOTOGRAFICO

#### 13. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

| Nombres y Apellidos               |                    | Identificación               | Entidad   |
|-----------------------------------|--------------------|------------------------------|---|
| OTONIEL MANUEL HERNANDEZ CASTILLO |                    | 92.518.170                   | Secretaria movilidad de Sincelajo-Sucre   |
| Cargo                             | Teléfono / Celular | Correo electrónico           | Firma   |
| AGENTE DE TRANSITO                | 3014461769         | barroprieto 1972@hotmail.com |  |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

|         |  |  |  |  |                  |  |  |  |  |   |   |           |   |         |   |                  |   |   |     |   |             |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---------|--|--|--|--|------------------|--|--|--|--|---|---|-----------|---|---------|---|------------------|---|---|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
|         |  |  |  |  |                  |  |  |  |  | <b>Número Único de Noticia Criminal</b> |   |           |   |         |   |                  |   |   |     |   |             |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|         |  |  |  |  |                  |  |  |  |  | 7                                       | 0 | 0         | 0 | 1       | 6 | 0                | 0 | 1 | 0   | 3 | 4           | 2 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 8 | 2 | 4 |
| Entidad |  |  |  |  | Radicado Interno |  |  |  |  | Dpto.                                   |   | Municipio |   | Entidad |   | Unidad Receptora |   |   | Año |   | Consecutivo |   |   |   |   |   |   |   |   |   |



**ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ - 9**  
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

En Sincelejo-sucre, siendo las 18:40 horas del día 12 del mes 05 del año 2022 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, los suscritos servidores de Policía Judicial: **Otoniel Manuel Hernández Castillo y Eliseo Martínez Ramos**, bajo la coordinación del servidor **Eliseo Martínez Ramos** cargo **Agente de Tránsito** identificados como aparece al pie de su firma, se trasladaron al lugar ubicado en la vía Nacional sentido vial Sincelejo - Corozal, con el fin de efectuar inspección técnica en la vía pública Calle 38 N°34-541 frente al Hotel Santana de la ciudad de Sincelejo

| 1. INFORMACIÓN GENERAL               |                |   |  |                  |
|--------------------------------------|----------------|---|--|------------------|
| Zona donde se realiza la inspección: |                | Nombre o número de comuna / localidad:  |  |                  |
| Barrio/vereda: Sincelejito           |                | Dirección y/o georreferenciación: Vía pública Calle 38 N°34-541 frente al Hotel Santana de la ciudad de Sincelejo |  |                  |
| Lugar de inspección:                 | Residencia     | Sitio de Recreación   | Vía Pública: <input checked="" type="checkbox"/> | Sitio de trabajo |
| Recinto Cerrado                      | Objeto Movable | Campo abierto:  | Vehículo   | Despoblado       |
| Otros ¿Cuál?                         |                |   |  |                  |

|   |     |   |                                     |                |
|---|-----|---|-------------------------------------|----------------|
| Se recibe protegido el lugar de inspección: | SI  | NO: <input checked="" type="checkbox"/> | Fecha: 12-05-2022                   | Hora: 18:35 PM |
| Formato:                                    | SI  | NO: <input checked="" type="checkbox"/> | No. Folios                          | Responsable:   |
| Se recibe EMP y EF del primer responsable:  | SI: | NO                                      | <input checked="" type="checkbox"/> | ¿Cuántos?      |

|  |   |    |            |
|--|---|----|------------|
| La diligencia fue atendida por:                    | Nombres y apellidos:                    |    |            |
| Cédula de ciudadanía número:                       | Calidad en que actúa:                   |    |            |
| Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia: | SI: <input checked="" type="checkbox"/> | NO | ¿Cuántos?: |

**DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS**

Al ser las 18:33 minutos del día 12/05/2022 llegamos al lugar de los hechos en la Calle 38 N°34-541 frente Hotel Santana (zona urbana) de la ciudad de Sincelejo, los agentes de tránsito **Eliseo Martínez Ramos y Otoniel Manuel Hernández Castillo**, para atender el accidente de tránsito ocurrido en esa vía pública sentido vial Sincelejo- Corozal, en el lugar se encontraban unidades de la policía nacional adscritos al comando departamento de sucre el Subintendente **Roberto Diaz** y el Patrullero. **Arián Burgos**, ellos son del cuadrante 27 de quienes recibimos el lugar de los hechos sin actuaciones del primer responsable, sin acordonamiento, contaminado con la presencia de curiosos y vehículos que transitaban por los lados de los EMP y EF, nos informan que en el accidente resultaron lesionados dos personas, un joven y una femenina los cuales transitaban por el sector en una motocicleta al momento que se produjo el accidente.

En el lugar de los hechos se encontraba el señor **OMAR DEL CRISTO GUERRA HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía número 92.513.205 expedida en Sincelejo, edad 52 años, profesión conductor, residente en la Carrera.12 N°32-48, Barrio San Vicente de la ciudad de Sincelejo; quien manifiesta ser el conductor del vehículo tipo BUS implicado en el accidente el cual quedo sin frenos y se vio obligado a tomar la calzada paralela, para evitar chocar contra los vehículos que se encontraban esperando el cambio del semáforo, la cual se le informo que una vez adelantada la diligencia en el lugar de los hechos, le debíamos practicar una prueba de embriaguez.

Personas en el sector manifiestan libremente que el vehículo tipo BUS transitaba sentido CECAR hacia BRASILIA y que a la altura del semáforo el Bus invade la calzada paralela e impacta de frente al motociclista y su acompañante, quienes transitaban en sentido Avenida Sincelejito hacia CECAR causando daños y lesiones, a las dos personas que se movilizaban

en la motocicleta, los cuales fueron atendidos por el personal de paramédicos de la clínica María Reina y transportados en ambulancia hasta ese centro, para su atención Hospitalaria. El coordinador de la diligencia le solicito a estas personas (ser testigos) y formalizar una entrevista a ellos, los cuales se abstuvieron de dar información alguna de sus identidades y ubicación.

La zona, presenta las siguientes características del lugar: Área urbana, Sector residencial, diseño intersección, en condición climática normal; presenta las siguientes características de la vía: geométricamente son dos calzadas, rectas, planas, sin bermas, utilización un sentido vehicular, carriles dos, superficie de rodadura en asfalto, estado bueno, condiciones seca, con iluminación artificial buena, controles de tránsito semáforo operando señales verticales (SR10) prohibido girar en "U", (SR28) Prohibido parquear, con demarcación horizontal: zona peatonal, Línea de PARE, línea antibloqueo, línea de borde amarilla y línea de borde blanca, visibilidad normal.

Los a bajos firmantes, realizamos la documentación del lugar de los hechos a través de fotografías, utilizando cámara de celular Samsun, Galaxy A50, numero modelo SM-A505G, numero Serie R58M815W6KD, IMEI354464106508195, con lente fijo normal sin más accesorios

Utilizando el método de búsqueda, por franjas o líneas en el lugar de los hechos se encuentran EMP y EF, que a continuación se relacionan: **evidencia N°1.** Un área o lugar de impacto, **evidencia N°2.** Huella arrastre metálico, **evidencia N°3.** Vestigios, **evidencia N°4.** Lago hemático, **evidencia N°5.** Un Bus parado normalmente en sentido contrario, atravesado en la entrada al club Sincelejo con la parte delantera sobre el carril derecho de la calle 38 en la posición final, del lugar de los hechos, con las siguientes características: placa AXN229, marca Hyundai, línea COUNTY, Color Blanco, modelo 2008, cilindrada 3.907 centímetros cúbicos, servicio particular, Tipo carrocería cerrada, números, motor D4DB347916 y Chasis KMJHD17BP8C040127 propiedad de COMFASUCRE identificado con NIT número 8922000155, **evidencia N°6.** Huella de arrastre metálico, **evidencia N°7.** Una motocicleta volcada lateralmente de la parte derecha, atravesada en la entrada vía canasto picnic, con las siguientes características: placa ZBX15F, marca AKT, línea AK125CR4 EIII, Color Gris Mate Verde, modelo 2023, cilindrada 124 centímetros cúbicos, servicio particular, Sin carrocería, números, motor 157FMIUQ534564 y Chasis 9F2D21253PB001753 propiedad de FABIAN ANDRES JUNIELES GOMEZ identificado con cedula número 1.002.244.828 y **evidencia N°8.** Un lago hemático;

Se realizo el croquis (Bosquejo topográfico), graficando el perfil vial y sus elementos constructivos, también los elementos materiales probatorios y evidencias físicas, que se encontraron en el lugar de los hechos, de acuerdo al protocolo de la resolución 0011268" Manual para el diligenciamiento del informe Policial de Accidente de Tránsito", utilizando el método de Plano Cartesiano, para eso se utilizó cinta métrica de 20 metros personal.

La inspección de los vehículos (Bus y motocicleta), se hizo a posterioridad del bosquejo topográfico, por lo tanto, se hizo reconocimiento exterior al Bus, se encontró en la parte frontal, desplazamiento en el tercio derecho división inferior, vidrios polifragmentado en el tercio derecho división superior y hundimiento en el tercio medio división superior. Haciendo reconocimiento interior, en el cuadrante 1: lugar del piloto, se comprobó la falla en los frenos accionando manualmente el pedal del mismo y este se fue a fondo (no había presión), y en el reconocimiento exterior a la motocicleta se encontró en la parte frontal, rotura en la división derecha y división izquierda; en la parte lateral izquierda, desplazamiento en el tercio anterior y deformación en el tercio medio y en la parte lateral derecha, desplazamiento en el tercio anterior.

Posteriormente, la recolección de los macroelementos y trasportarlos en grúa particular preventivamente al parqueadero Argelia de propiedad del señor Pablo Valdelamar Ayala en la calle 35 N°5B-4. Se termina la diligencia a las 20:50 horas. Continuación seguimos con los actos urgentes.

|   |   |
|---|---|
| Método de búsqueda: <b>por franjas o líneas</b> | Condiciones medioambientales: <b>NORMALES</b> |
|---|---|

**2. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:**

|  |    |       |         |
|--|----|-------|---------|
| Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: | SI | NO: X | Cuáles: |
| Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?              | SI | NO: X | Cuáles: |
| Otro laboratorio ¿Cuál?                          | SI | NO: X | Cuáles: |
| Almacén de evidencias:                           | SI | NO :X | Cuáles: |

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

**3. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA:**

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos: JUNIELES GOMEZ FABIAN ANDRES

Identificación: 1.002.244.828

Teléfono / Celular: 3015681750

Correo electrónico:

Nombres y Apellidos: MARILYN SOFIA GARCIA GOMEZ

Identificación: 1.103.858.663

Teléfono / Celular: 3015833212

Correo electrónico:

Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

**4. OBSERVACIONES:**

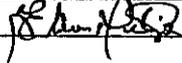
Las víctimas, no están en el lugar de los hechos, fueron trasladado en ambulancia a una clínica de la ciudad para su atención Hospitalaria

Aquí se plasmarán las observaciones que realice la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

**5. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA:**

| Nombres y Apellidos | Identificación | Firma |
|---------------------|----------------|-------|
|                     |                |       |

**6. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:**

| Nombres y Apellidos               |                    | Identificación              | Entidad  |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------|--|
| ELISEO MARTINEZ RAMOS             |                    | 92.510.895                  | Secretaria Movilidad de Sincelejo  |
| OTONIEL MANUEL HERNANDEZ CASTILLO |                    | 92.518.170                  | Secretaria Movilidad de Sincelejo  |
| Cargo                             | Teléfono / Celular | Correo electrónico          | Firma  |
| AGENTE DE TRANSITO                | 3023987043         | elimart68@hotmail.com       |  |
| AGENTE DE TRANSITO                | 3014461769         | barroprieto1972@hotmail.com |  |

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

**Numero Unico de Noticia Criminal**

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 0 | 0 | 0 | 1 | 6 | 0 | 0 | 1 | 0 | 3 | 4 | 2 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 8 | 2 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

|              |           |         |                  |     |             |
|--------------|-----------|---------|------------------|-----|-------------|
| Departamento | Municipio | Entidad | Unidad Receptora | Año | Consecutivo |
|--------------|-----------|---------|------------------|-----|-------------|



**CLAQUETA – FPJ- 32**

|                 |            |      |           |             |               |
|-----------------|------------|------|-----------|-------------|---------------|
| Departamento    | SUCRE      |      | Municipio | SINCELEJO   |               |
| Fecha de inicio | 2022-05-12 | Hora | 18:40     | Fecha final | 2022 – 05- 13 |
|                 |            |      |           | Hora        | 08:00         |

**Fiscalía**

**Lugar de diligencia:** VIA PUBLICA CALLE 38 N°34-541 FRENTE AL HOTEL SANTANA DE LA CIUDAD DE SINCELEJO

|                            |  |
|----------------------------|--|
| Entidad                    | SECRETARIA MOVILIDAD DE SINCELEJO -SUCRE |
| Unidad de Policía Judicial |  |
| Servidor                   | OTONIEL MANUEL HERNANDEZ CASTILLO        |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

|         |                  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |           |         |                  |   |   |     |   |   |             |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---------|------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|---|-----------|---------|------------------|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
|         |                  |  |  |  |  |  |  |  |  | <b>Número Único de Noticia Criminal</b> |           |         |                  |   |   |     |   |   |             |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|         |                  |  |  |  |  |  |  |  |  | 7                                       | 0         | 0       | 0                | 1 | 6 | 0   | 0 | 1 | 0           | 3 | 4 | 2 | 0 | 2 | 2 | 0 | 0 | 8 | 2 | 4 |
| Entidad | Radicado Interno |  |  |  |  |  |  |  |  | Departamento                            | Municipio | Entidad | Unidad Receptora |   |   | Año |   |   | Consecutivo |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |

|  |       |  |  |  |           |           |  |  |  |       |      |    |    |      |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
|--|-------|--|--|--|-----------|-----------|--|--|--|-------|------|----|----|------|---|---|---|---|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO – FPJ - 11</b><br>Este informe será rendido por la Policía Judicial |       |  |  |  |           |           |  |  |  |       |      |    |    |      |   |   |   |   |  |  |  |  |  |  |  |
| Departamento   | Sucre |  |  |  | Municipio | Sincelejo |  |  |  | Fecha | 2022 | 13 | 05 | Hora | 0 | 8 | 1 | 5 |  |  |  |  |  |  |  |

**1. DESTINO DEL INFORME**

Señores  
**FISCALÍA:**  
 Sincelejo, Sucre

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente que aplique, me permito rendir el siguiente informe.

**2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA**

**Actos urgentes:** Registro fotográfico del lugar de los hechos, fijación planimétrica (bosquejo topográfico) de los EMP/EF que se encontraron sobre la vía pública calle 38 frente N°34-541 en una de la calzada, sentido vial transporte Brasilia- Cecar sobre el carril derecho y carril izquierdo y parte de otra vía (entrada), inspección a vehículos y la recolección de los macroelementos tipo bus y motocicleta de la posición final del lugar de los hechos.

**3. DIRECCIÓN DONDE SE REALIZA LA ACTUACIÓN**

Zona: Urbana  Rural  Nombre o número de comuna / localidad:  
 Barrio / Vereda: Otros:

Dirección: **Vía pública Calle 38 N°34-541**

El sector de los hechos, presenta las siguientes características del lugar: Área urbana, Sector residencial, diseño intersección, en condición climática normal; presenta las siguientes características de la vía: geoméricamente son dos calzadas, rectas, planas, sin bermas, utilización un sentido vehicular, carriles dos, superficie de rodadura en asfalto, estado bueno, condiciones seca, con iluminación artificial buena, controles de tránsito semáforo operando señales verticales (SR10) prohibido girar en "U", (SR28) Prohibido parquear, demarcación horizontal zona peatonal, línea de Pare, línea antibloqueo, línea de borde amarilla y línea de borde blanca, visibilidad normal.

**4. ACTUACIONES REALIZADAS**

- Fijación fotográfica del lugar de los hechos
- Elementos materiales probatorios y evidencias físicas encontrados
- Fijación planimétrica (bosquejo topográfico)
- Inspección a vehículos
- Recolección de los Macroelementos

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

**5. TOMA DE MUESTRAS**

| No. de EMP y EF | Sitio de recolección                                  | Descripción de EMP y EF   |
|-----------------|---|---|
| 1               | Vía pública calle 38 frente entrada al club Sincelejo | Un (01) Bus de placa AXN229, marca Hyundai, línea COUNTY, Color Blanco, modelo 2008, cilindrada 3.907 centímetros cúbicos, servicio particular, Tipo carrocería cerrada, números, motor D4DB347916 y Chasis KMJHD17BP8C040127 propiedad de COMFASUCRE identificado con NIT número 8922000155. |

1947

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year.

2. The second part of the report deals with the results of the work done during the year.

3. The third part of the report deals with the conclusions drawn from the work done during the year.

4. The fourth part of the report deals with the recommendations made during the year.

5. The fifth part of the report deals with the summary of the work done during the year.

6. The sixth part of the report deals with the final remarks.

7. The seventh part of the report deals with the closing remarks.

|   |  |   |
|---|--|---|
| 1 | Vía pública calle 38 frente entrada vía canasto picnic | Una (01) motocicleta de placa ZBX15F, marca AKT, línea AK125CR4 EIII, Color Gris Mate Verde, modelo 2023, cilindrada 124 centímetros cúbicos, servicio particular, Sin carrocería, números, motor 157FMIUQ534564 y Chasis 9F2D21253PB001753 propiedad de FABIAN ANDRES JUNIELES GOMEZ identificado con cedula número 1.002.244.828. |
|---|--|---|

**6. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA FORMA TÉCNICA E INSTRUMENTOS**

Se realizo registro fotográfico, respecto a Elementos Materiales Probatorios y Evidencias Físicas encontrados en el lugar de los hechos; imágenes en diferentes ángulos de la posición final de los macroelementos en panorámicas, imágenes en plano general, plano medio, primer plano y primerísimos planos.

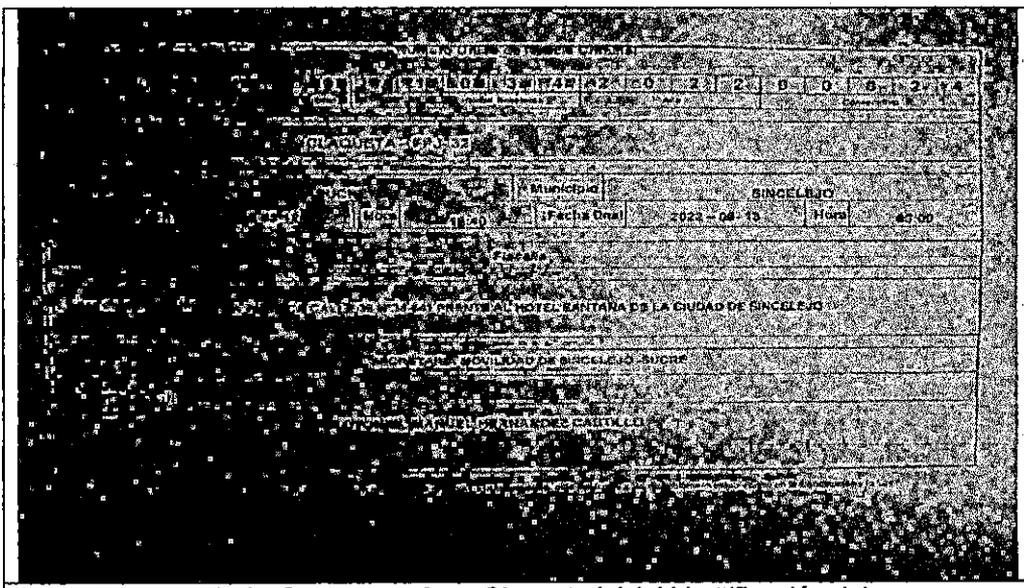
Se realizo la documentación del lugar de los hechos a través de fotografías, utilizando cámara de celular Samsun, Galaxy A50, numero modelo SM-A505G, numero Serie R58M815W6KD, IMEI354464106508195, con lente fijo normal sin más accesorios,

Durante la diligencia, el registro fotográfico fue (82) imágenes digitales, de las cuales se escogieron (25) por considerarlas más representativas, para hacer el presente álbum.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

**7. RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA (descripción clara y precisa de los resultados)**

Los EMP/EF que se encontraron en la escena, están todos fijados fotográficamente, sin embargo, están graficados en el croquis (Bosquejo topográfico); como también el perfil vial y sus elementos constructivos en la zona de influencia. Los macroelementos incautados reposan en el parqueadero Argelia de propiedad del señor Pablo Valdelamar Ayala en la calle 35 N°5B-4 a espera de las experticias técnicas.



**Imagen N°.1.: Corresponde a: Claqueta inicial identificación del caso**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. DICKINSON DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
FAX: 773-936-3701  
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

### RESEARCH INTERESTS

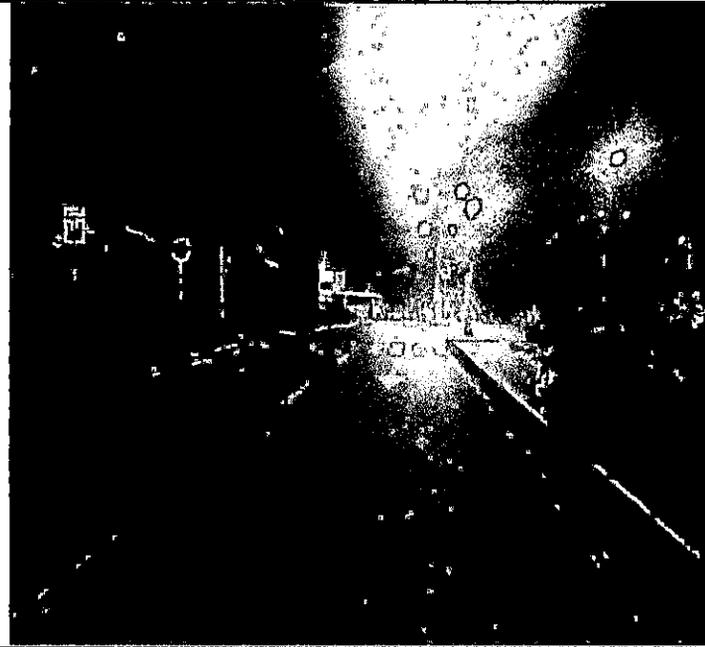
My research interests are in the synthesis and properties of novel materials, particularly those with potential applications in catalysis and materials science.

I am currently working on the synthesis of new catalysts and their application in the oxidation of hydrocarbons. I am also interested in the synthesis of new materials with unique properties.

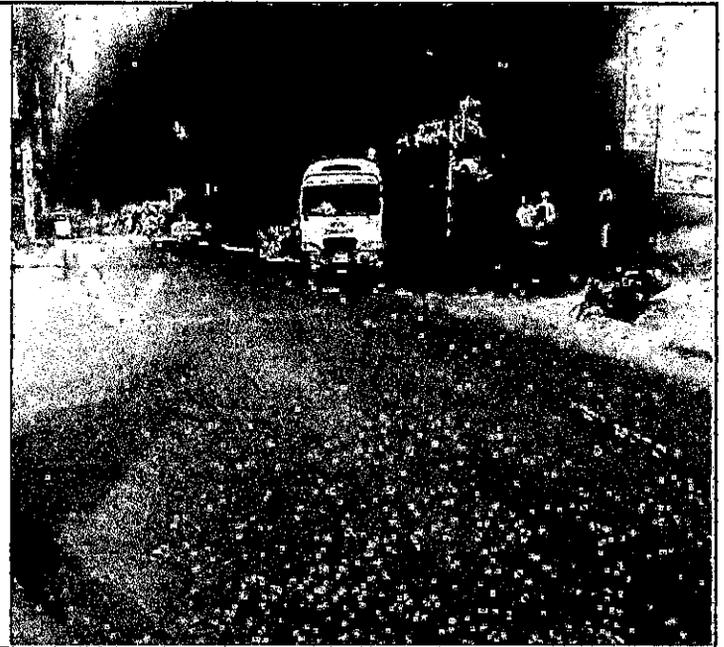
I have published several papers in the field of catalysis and materials science. I am also a member of several professional organizations, including the American Chemical Society and the International Union of Pure and Applied Chemistry.

I am currently a postdoctoral fellow at the University of Chicago. I received my Ph.D. from the University of Chicago in 1998. I am currently working on the synthesis of new catalysts and their application in the oxidation of hydrocarbons. I am also interested in the synthesis of new materials with unique properties.

My research interests are in the synthesis and properties of novel materials, particularly those with potential applications in catalysis and materials science. I am currently working on the synthesis of new catalysts and their application in the oxidation of hydrocarbons. I am also interested in the synthesis of new materials with unique properties. I have published several papers in the field of catalysis and materials science. I am also a member of several professional organizations, including the American Chemical Society and the International Union of Pure and Applied Chemistry. I am currently a postdoctoral fellow at the University of Chicago. I received my Ph.D. from the University of Chicago in 1998. I am currently working on the synthesis of new catalysts and their application in the oxidation of hydrocarbons. I am also interested in the synthesis of new materials with unique properties.



**Imagen N°. 2.: Panorámicas.** Se observa las características del lugar de los hechos, sin acordonamiento, contaminado sentidos Noreste – Suroeste.



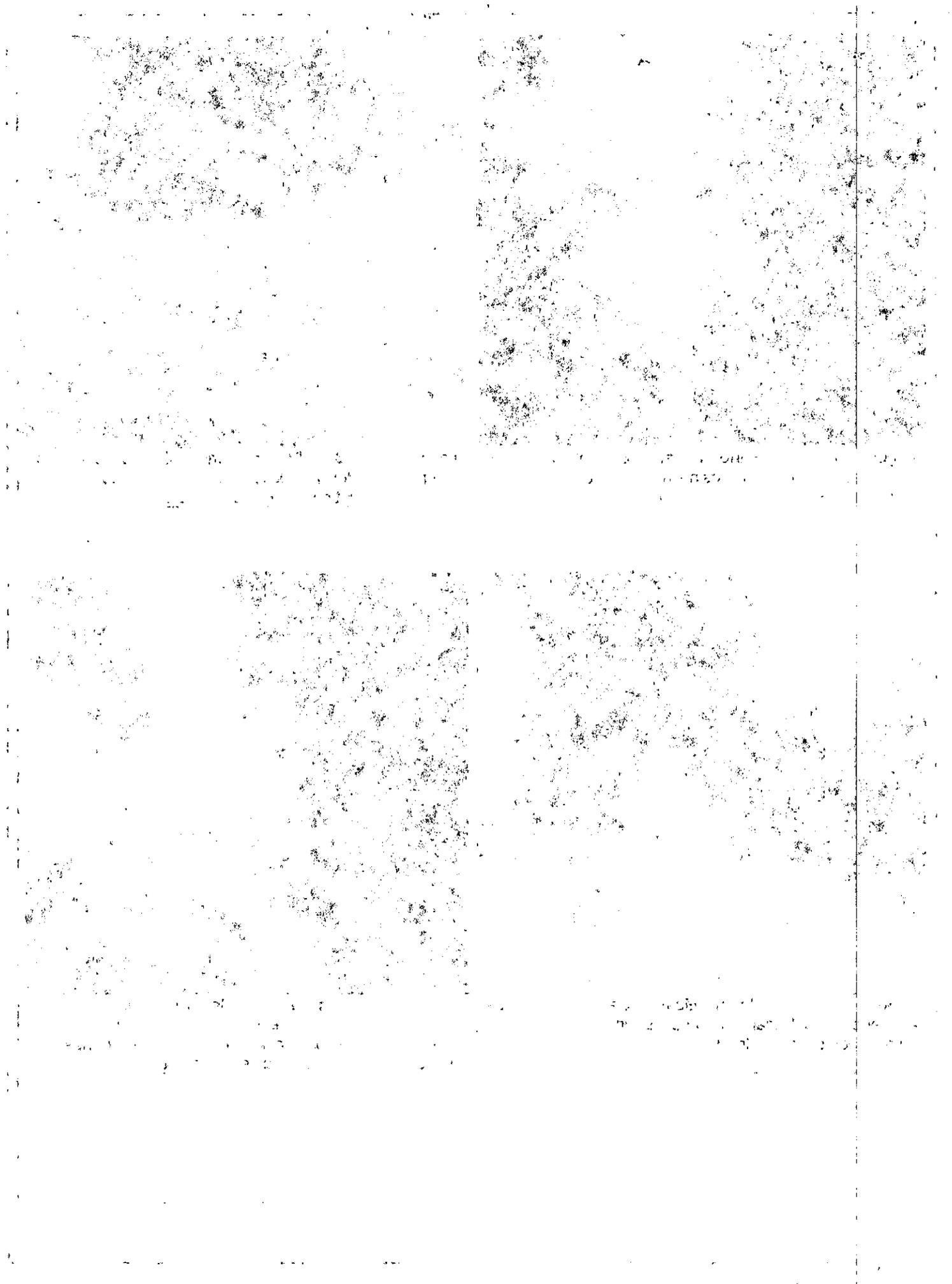
**Imagen N°. 3.: Panorámicas.** Se observa las características del lugar de los hechos, sin acordonamiento, contaminado sentidos Suroeste- Noreste.



**Imagen N°. 4.: Panorámicas.** Se observa las características del lugar de los hechos, sin acordonamiento, contaminado sentidos Norte – Sur.



**Imagen N°. 5.: plano General.** Se observa lugar la cual se materializa el choque entre los dos vehículos y se desencadena en los movimientos pos-impacto hasta la posición final sentidos Noreste – Suroeste.





**Imagen N°. 6.: plano General.** Se observa lugar la cual se producen los hechos finales y se materializan los daños entre los dos vehículos sentidos Norte – Sur.



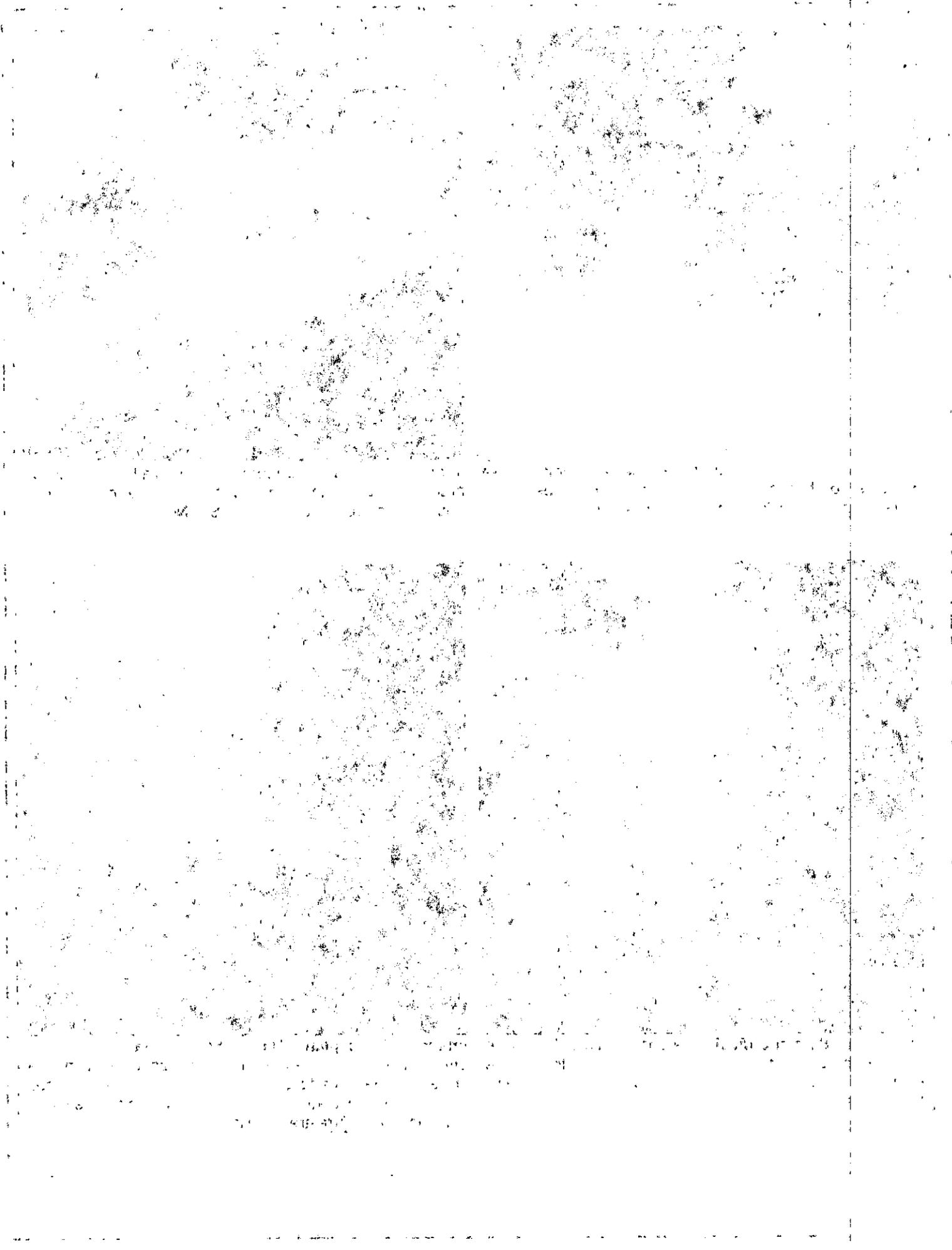
**Imagen N°. 7.: plano General.** Se observa lugar la cual se producen los hechos finales y se materializan los daños entre los dos vehículos sentidos Sur-Norte

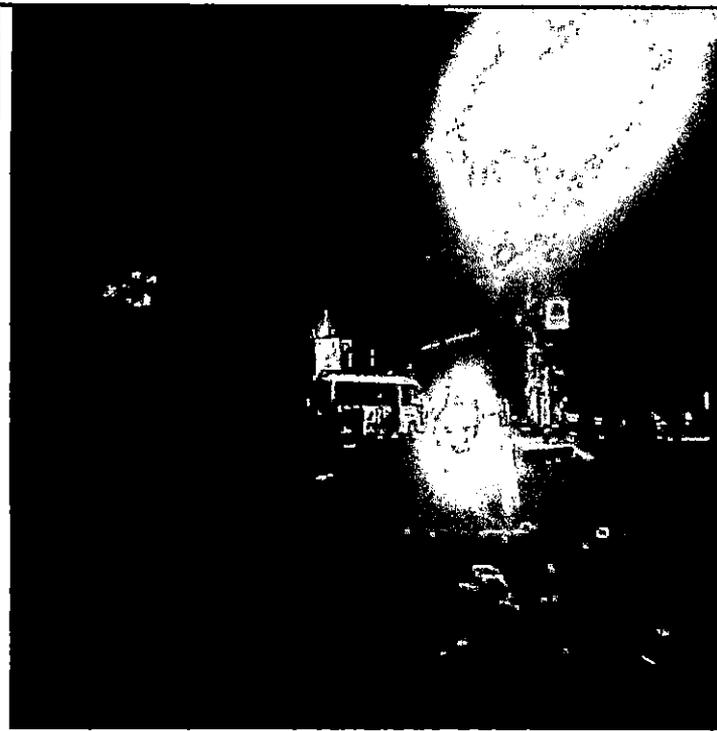


**Imagen N°. 8.: plano Medio.** Se observa lugar la cual se materializa el contacto entre los dos vehículos, se encuentra de acuerdo al método de búsqueda la evidencia N° 1. Lugar de impacto.



**Imagen N°. 9.: plano Medio.** Se observa lugar la cual empieza a desencadenarse un desplazamiento sobre la superficie de rodadura por el contacto entre los dos vehículos, se encuentra de acuerdo al método de búsqueda evidencia N° 2. Arrastre metálico.





**Imagen N°. 10.: plano Medio.** Se observa lugar la cual por desplazamiento sobre la superficie de rodadura el contacto entre los dos vehículos, se encuentra de acuerdo al método de búsqueda la evidencia N° 3. Vestigios.



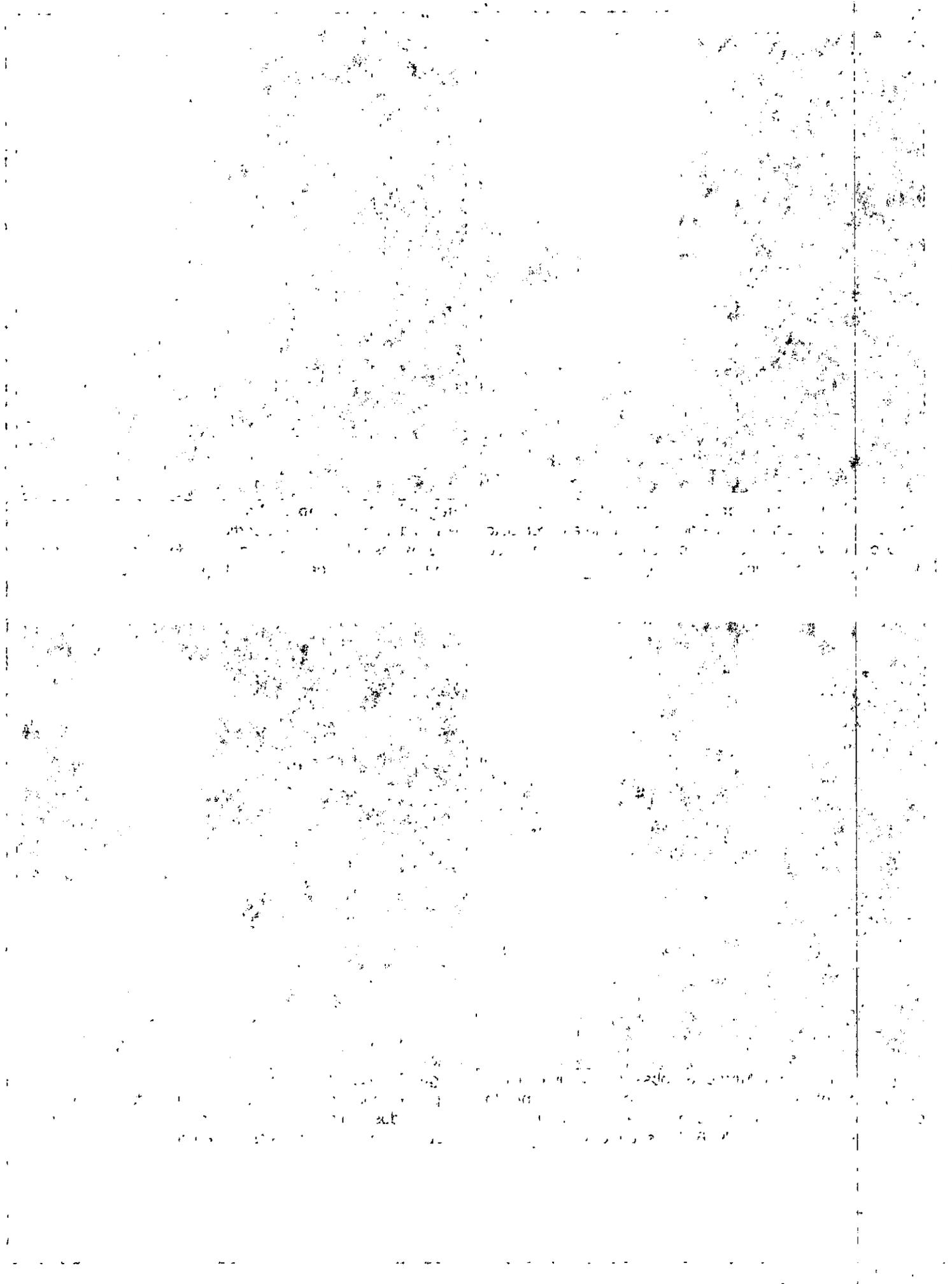
**Imagen N°. 11.: plano Medio.** Se observa lugar la cual por desplazamiento sobre la superficie de rodadura el contacto entre los dos vehículos, se encuentra de acuerdo al método de búsqueda la evidencia N° 4. Lago hemático.



**Imagen N°. 12.: plano Medio.** Se observa lugar la cual por desplazamiento sobre la superficie de rodadura el contacto entre los dos vehículos, se encuentra de acuerdo al método de búsqueda la evidencia N° 6. Arrastre metálico.



**Imagen N°. 13.: plano Medio.** Se observa lugar la cual por desplazamiento sobre la superficie de rodadura el contacto entre los dos vehículos, se encuentra de acuerdo al método de búsqueda la evidencia N° 5. Vehículo 1. (Bus)





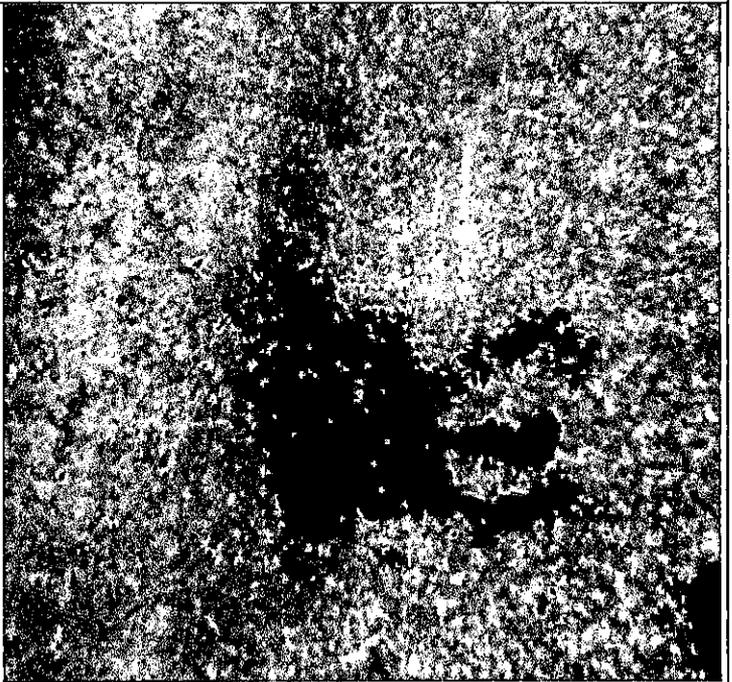
**Imagen N°. 14.: plano Medio.** Se observa lugar la cual por desplazamiento sobre la superficie de rodadura el contacto entre los dos vehículos, se encuentra de acuerdo al método de búsqueda la evidencia N° 7. Vehículo 2. (Motocicleta)



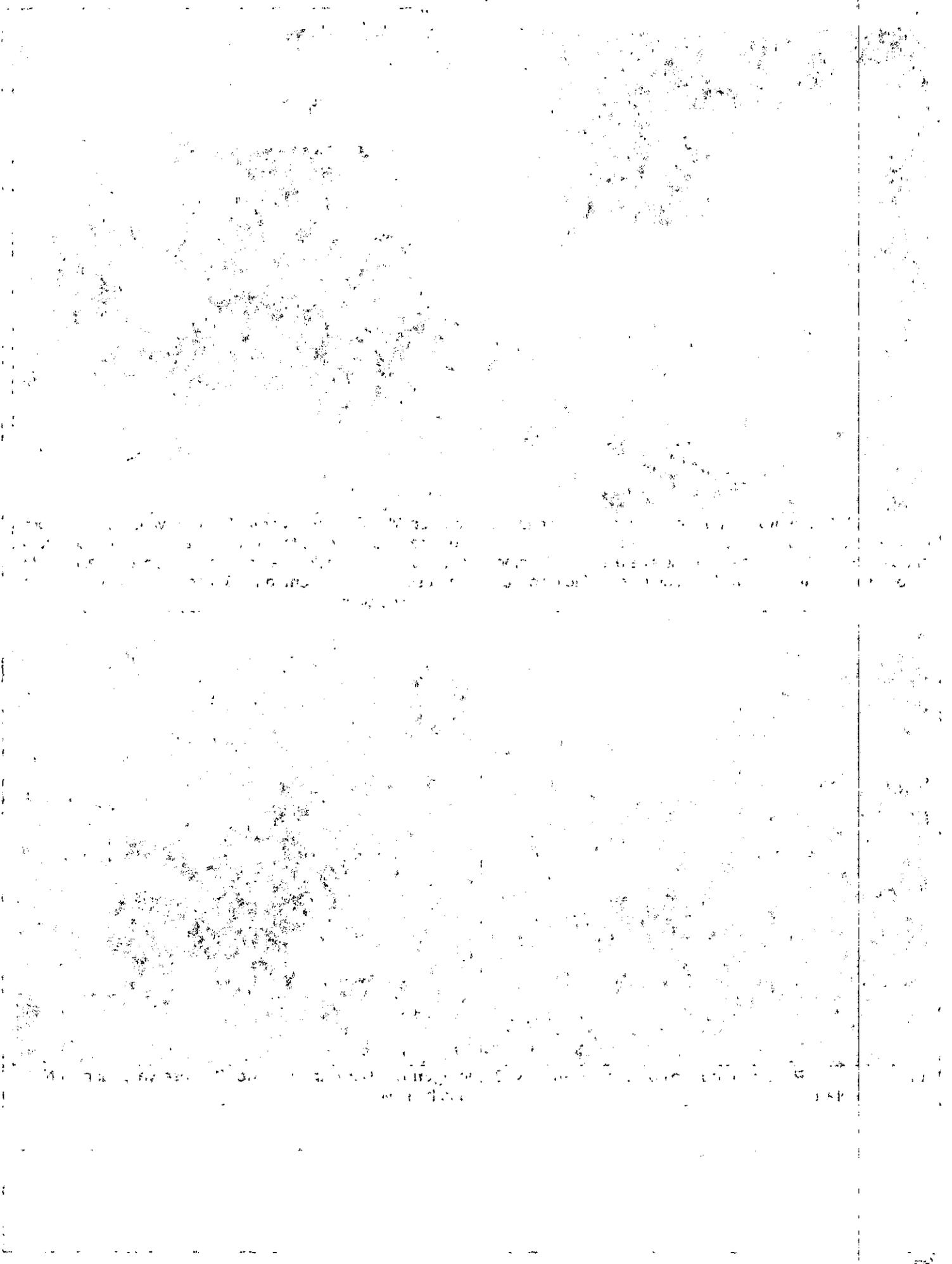
**Imagen N°. 15.: plano Medio.** Se observa lugar la cual por desplazamiento sobre la superficie de rodadura el contacto entre los dos vehículos, se encuentra de acuerdo al método de búsqueda la evidencia N° 8. Lago hemático a un lado de la motocicleta.



**Imagen N°. 16.: Primer Plano.** Se observa evidencia N° 2. Arrastre metálico



**Imagen N°. 17.: Primer Plano.** Se observa evidencia N°4. lago hemático

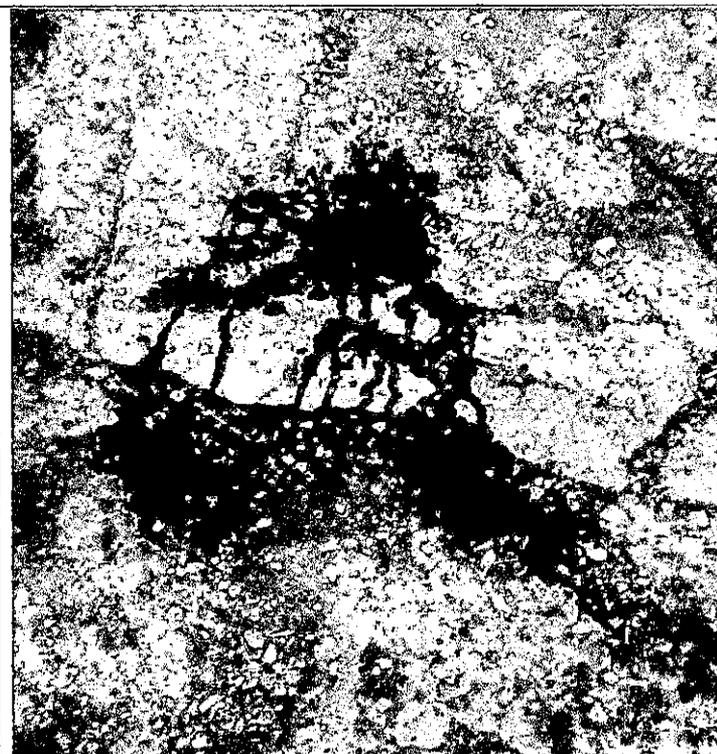




**Imagen N°. 18.: Primer Plano.** Se observa evidencia N°5. Vehículo 1. Su parte frontal, se aprecia los daños sufridos en el lugar de los hechos



**Imagen N°. 19.: primer Plano.** Se observa evidencia N°7. Vehículo 2. Su parte frontal y lateral izquierda, se aprecia los daños sufridos en el lugar de los hechos



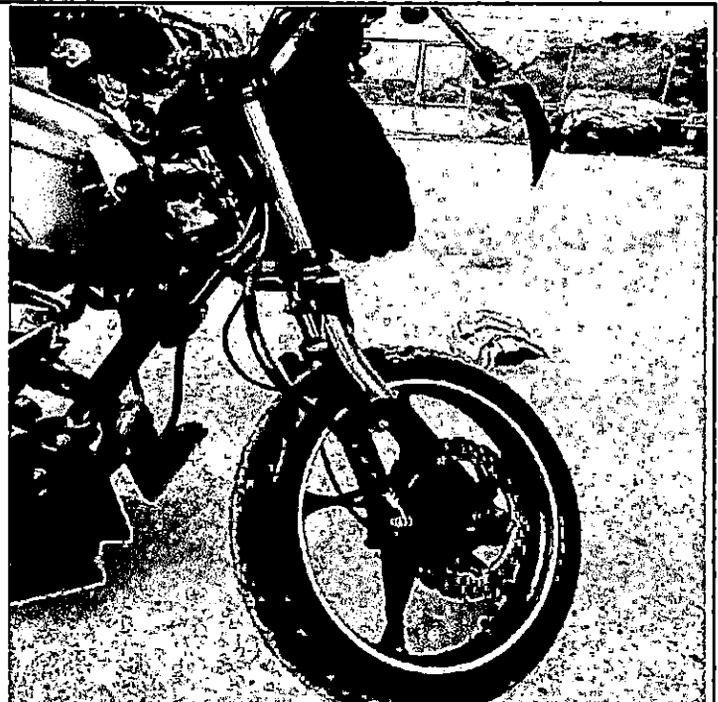
**Imagen N°. 20.: primer Plano.** evidencia N°8. Lago hemático



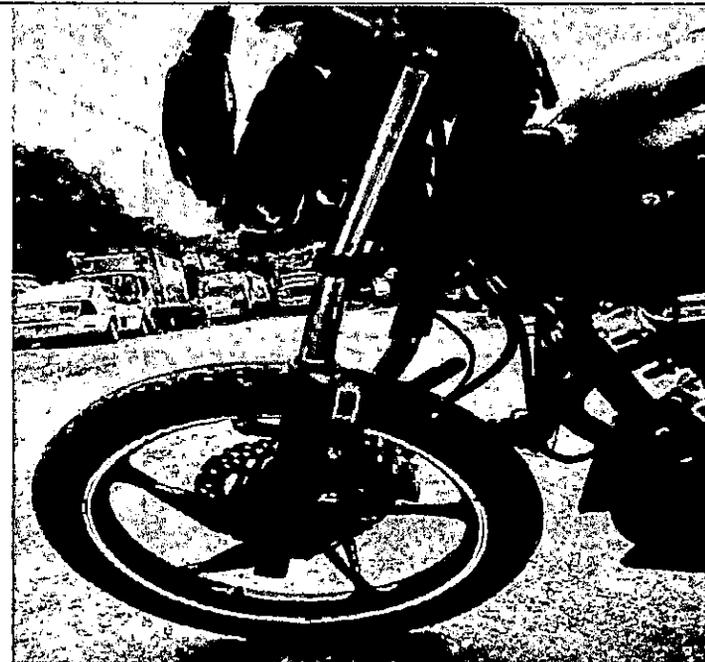
**Imagen N°. 21.: primerísimo Plano.** Se observa parte frontal, tercio derecho, división inferior, los daños sufridos del automotor.



**Imagen N°. 22.: primerísimo Plano.** Se observa parte frontal, tercio derecho y medio, división superior, los daños sufridos del automotor.



**Imagen N°. 23.: primerísimo Plano.** Se observa desplazamiento, causados por el impacto, parte lateral derecha tercio anterior.



**Imagen N°. 24.: primerísimo Plano.** Se observa desplazamiento, causados por el impacto, parte lateral izquierda tercio anterior.



**Imagen N°. 25.: primerísimo Plano.** Se observa deformación de la lámina metálica, causados por la fricción sobre la superficie de rodadura, parte lateral izquierda tercio medio.

En este punto Indique el destino de los EMP y EF si los hubiere.

## 8. ANEXOS

Ninguno

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

| 9. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL   |                    |                             |   |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------|---|
| Nombres y Apellidos               |                    | Identificación              | Entidad   |
| OTONIEL MANUEL HERNANDEZ CASTILLO |                    | 92.518.170                  | SECRETARIA MOVILIDAD DE SINCELEJO   |
| Cargo                             | Teléfono / Celular | Correo electrónico          | Firma   |
| AGENTE DE TRANSITO                | 3004461769         | Barroprieto1972@hotmail.com |  |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Fin del Informe

TO THE HONORABLE MEMBERS OF THE HOUSE OF REPRESENTATIVES  
AND SENATORS OF THE SENATE OF THE UNITED STATES  
IN CONGRESS ASSEMBLED  
AT WASHINGTON, DISTRICT OF COLUMBIA  
JANUARY 1, 1901

REPORT

|                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |   |   |   |           |   |   |         |   |   |                  |   |   |     |   |   |             |   |   |   |   |   |
|---------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---|---|---|-----------|---|---|---------|---|---|------------------|---|---|-----|---|---|-------------|---|---|---|---|---|
|                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  | <b>Número Único de Noticia Criminal</b> |   |   |           |   |   |         |   |   |                  |   |   |     |   |   |             |   |   |   |   |   |
|                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  | 7                                       | 0 | 0 | 0         | 1 | 6 | 0       | 0 | 1 | 0                | 3 | 4 | 2   | 0 | 2 | 2           | 0 | 0 | 8 | 2 | 4 |
| Entidad <b>Radicado Interno</b> |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Departam                                |   |   | Municipio |   |   | Entidad |   |   | Unidad Receptora |   |   | Año |   |   | Consecutivo |   |   |   |   |   |



### INSPECCIÓN A VEHÍCULO – FPJ - 22

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

|              |       |           |           |       |    |    |      |       |   |   |   |   |
|--------------|-------|-----------|-----------|-------|----|----|------|-------|---|---|---|---|
| Departamento | SUCRE | Municipio | SINCELEJO | Fecha | 12 | 05 | 2022 | Hora: | 2 | 0 | 4 | 0 |
|--------------|-------|-----------|-----------|-------|----|----|------|-------|---|---|---|---|

#### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

|           |             |                                     |          |                          |             |                          |              |                          |
|-----------|-------------|-------------------------------------|----------|--------------------------|-------------|--------------------------|--------------|--------------------------|
| Clase:    | Automóvil   | <input type="checkbox"/>            | Camper   | <input type="checkbox"/> | Camioneta   | <input type="checkbox"/> | Bus          | <input type="checkbox"/> |
|           | Buseta      | <input type="checkbox"/>            | Camión   | <input type="checkbox"/> | Microbús    | <input type="checkbox"/> | Grúa         | <input type="checkbox"/> |
|           | Motocicleta | <input checked="" type="checkbox"/> | Remolque | <input type="checkbox"/> | Auto parte  | <input type="checkbox"/> | Otro, ¿cuál? | _____                    |
| Servicio: | Particular  | <input checked="" type="checkbox"/> | Oficial  | <input type="checkbox"/> | Emergencias | <input type="checkbox"/> | Diplomático  | <input type="checkbox"/> |
|           | Público     | <input type="checkbox"/>            | Escolar  | <input type="checkbox"/> | ¿Cuál?      | <input type="checkbox"/> |              | <input type="checkbox"/> |

Marca: AKT                      Línea: AK125CR4EIII                      Color: GRIS MATE VERDE

Número motor: 157FMJUQ534564                      Número Chasis: 9F2D21253PB001753  
 Nombre propietario: FABIAN ANDRES JUNIELES GOMEZ                      Poseedor o Tenedor: FABIAN ANDRES JUNIELES GOMEZ

Modelo: 

|   |   |   |   |
|---|---|---|---|
| 2 | 0 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|

      No. Placas: ZBX15F de Corozal                      No de identificación de remolque (RO): \_\_\_\_\_

La motocicleta, preventivamente se llevó en medio idóneo a un parqueadero particular, ubicado en la calle 35 N°5B-4, propiedad del señor Pablo Valdelamar Ayala a espera de autorización, para ingresarlos a patios oficiales de la fiscalía.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario  
 Conoce el lugar de remisión del vehículo?      NO       SI       ¿Cuál? PARQUEADERO ARGELIA

#### 2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR

| HALLAZGOS                | ZONAS |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|--------------------------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
|                          | ASI   | AII | ASD | AID | MSD | MID | PSD | PID | PSI | PII | MSI | MII |
| Huellas latentes         |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Sangre                   |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Semen                    |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Saliva                   |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Restos de tejidos        |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Otros fluidos orgánicos  |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Cabellos                 |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Fibras                   |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Agujeros / perforaciones |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Residuos de disparo      |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Pintura de otro vehículo |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Roturas                  |       | X   |     | X   |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Abolladuras              |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | X   |

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

RE: [Illegible text]

ADMINISTRATIVE MATTERS

[Illegible text]

PERSONNEL MATTERS

[Illegible text]

GENERAL INFORMATION

[Illegible text]

ADMINISTRATIVE MATTERS

[Illegible text]

GENERAL INFORMATION

[Illegible text]

PERSONNEL MATTERS

[Illegible text]

|                       |  |   |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-----------------------|--|---|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Zonas de limpieza     |  |   |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Partes faltantes      |  |   |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Fragmentos de vidrio  |  |   |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Autopartes            |  |   |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Otros: Desplazamiento |  | X |  | X |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

A: Anterior M: Medio P: Posterior SI: Superior Izquierdo SD: Superior Derecho ID: Inferior Derecho II: Inferior Izquierdo

**3 OBSERVACIONES.** Lo anterior, relacionado en la tabla se encontró en la motocicleta en la parte frontal rotura en la división derecha y división izquierda, en la parte lateral izquierda, desplazamiento en el tercio anterior y deformación en el tercio medio, en la parte lateral derecha, desplazamiento en el tercio anterior para someter a cadena de custodia.

**4. RECONOCIMIENTO INTERIOR**

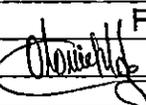
| HALLAZGOS                | ZONAS |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
|--------------------------|-------|---|---|---|------|---|--|--|--|--|
|                          | 1     | 2 | 3 | 4 | BAUL | 5 |  |  |  |  |
| Huellas latentes         |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Sangre                   |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Semen                    |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Saliva                   |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Restos de tejidos        |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Otros fluidos orgánicos. |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Cabellos                 |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Fibras                   |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Aqujeros / perforaciones |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Residuos de disparo      |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Roturas                  |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Abolladuras              |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Zonas de limpieza        |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Manchas                  |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Partes faltantes         |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Autopartes               |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Otros:                   |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |

El interior se divide en un cuadrante: 1: lugar piloto 2: lugar copiloto 3: lugar detrás piloto 4: lugar detrás copiloto 5. Alojamiento del motor. Casillas en blanco – otras zonas del vehículo

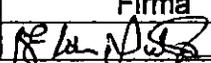
**Observaciones:** No se hallaron elementos en zona interior de la motocicleta para someter a cadena de custodia.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

**5. QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA**

|                                   |                    |                             |   |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------|---|
| Nombres y Apellidos               |                    | Identificación              | Calidad que actúa   |
| OTONIEL MANUEL HERNANDEZ CASTILLO |                    | 92518170                    | Agente de transito  |
| Dirección                         | Teléfono / Celular | Correo electrónico          | Firma   |
| Secretaria movilidad de           | 3014461769         | Barroprieto1972@hotmail.com |  |

**6. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL**

|                       |                    |                       |   |
|-----------------------|--------------------|-----------------------|---|
| Nombres y Apellidos   |                    | Identificación        | Entidad   |
| ELISEO MARTINEZ RAMOS |                    | 92510895              | SECRETARIA MOVILIDAD DE SINCELEJO   |
| Cargo                 | Teléfono / Celular | Correo electrónico    | Firma   |
| AGENTE DE TRANSITO    | 3023987043         | elimart68@hotmail.com |  |

El servidor de policia judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

Número Único de Noticia Criminal

|         |  |  |  |  |                  |  |  |  |  |   |  |           |  |         |  |                  |  |  |     |  |             |  |  |
|---------|--|--|--|--|------------------|--|--|--|--|---|--|-----------|--|---------|--|------------------|--|--|-----|--|-------------|--|--|
|         |  |  |  |  |                  |  |  |  |  | 7 0 0 0 1 6 0 0 1 0 3 4 2 0 2 2 0 0 8 2 4 |  |           |  |         |  |                  |  |  |     |  |             |  |  |
| Entidad |  |  |  |  | Radicado Interno |  |  |  |  | Departam                                  |  | Municipio |  | Entidad |  | Unidad Receptora |  |  | Año |  | Consecutivo |  |  |



INSPECCIÓN A VEHÍCULO – FPJ - 22

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

|              |       |           |           |       |    |    |      |       |   |   |   |   |
|--------------|-------|-----------|-----------|-------|----|----|------|-------|---|---|---|---|
| Departamento | SUCRE | Municipio | SINCELEJO | Fecha | 12 | 05 | 2022 | Hora: | 2 | 0 | 3 | 0 |
|--------------|-------|-----------|-----------|-------|----|----|------|-------|---|---|---|---|

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase: Automóvil  Camperero  Camioneta  Bus   
 Buseta  Camión  Microbús  Grúa   
 Motocicleta  Remolque  Auto parte  Otro, ¿cuál? \_\_\_\_\_

Servicio: Particular  Oficial  Emergencias  Diplomático   
 Público  Escolar  ¿Cuál?

Marca: HYUNDAI Línea: COUNTY Color: BLANCO

Número motor: D4DB8347916 Número Chasis: KMJHD17BP8C040127  
 Nombre propietario: COMFASUCRE Poseedor o Tenedor: OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA

Modelo: 2 0 0 8 No. Placas: AXN229 de SINCELEJO No de identificación de remolque (RO): \_\_\_\_\_

El Bus, preventivamente se llevó en medio idóneo a un parqueadero particular, ubicado en la calle 35 N°5B-4, propiedad del señor Pablo Valdelamar Ayala a espera de autorización, para ingresarlos a patios oficiales de la fiscalía.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

Conoce el lugar de remisión del vehículo? NO  SI  ¿Cuál? PARQUEADERO ARGELIA

2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR

| HALLAZGOS                | ZONAS |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|--------------------------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
|                          | ASI   | AII | ASD | AID | MSD | MID | PSD | PID | PSI | PII | MSI | MII |
| Huellas latentes         |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Sangre                   |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Semen                    |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Saliva                   |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Restos de tejidos        |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Otros fluidos orgánicos  |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Cabellos                 |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Fibras                   |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Agujeros / perforaciones |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Residuos de disparo      |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Pintura de otro vehículo |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Roturas                  |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Abolladuras              |       | X   |     | X   |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Zonas de limpieza        |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Partes faltantes         |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
58 CHEMISTRY BUILDING  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TO: THE DIRECTOR, NATIONAL BUREAU OF STANDARDS  
433 RIVER STREET  
GAITHERSBURG, MARYLAND 20885

FROM: DR. J. H. VAN VLECK  
DIRECTOR, UNIVERSITY OF CHICAGO  
58 CHEMISTRY BUILDING  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RE: RECOMMENDATION FOR THE  
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS  
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
FOR THE ESTABLISHMENT OF  
A STANDARD FOR THE  
UNIT OF LENGTH

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
58 CHEMISTRY BUILDING  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

DATE: JANUARY 15, 1960

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
58 CHEMISTRY BUILDING  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
58 CHEMISTRY BUILDING  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

58 CHEMISTRY BUILDING

CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: 373-3900

TELETYPE: 373-3900

FACSIMILE: 373-3900

POST OFFICE BOX 37074

CHICAGO, ILLINOIS 60637

|                      |  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|----------------------|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Fragmentos de vidrio |  |  | X |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Autopartes           |  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Otros:               |  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

A: Anterior M: Medio P: Posterior SI: Superior Izquierdo SD: Superior Derecho ID: Inferior Derecho II: Inferior Izquierdo

**3.OBSERVACIONES.** Lo anterior relacionado en la tabla se encontró en la parte frontal del Bus, daños sufridos como desplazamiento en el tercio derecho división inferior, vidrios polifragmentado en el tercio derecho división superior y hundimiento en el tercio medio división superior, para someter a cadena de custodia.

**4. RECONOCIMIENTO INTERIOR**

| HALLAZGOS                          | ZONAS |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
|------------------------------------|-------|---|---|---|------|---|--|--|--|--|
|                                    | 1     | 2 | 3 | 4 | BAUL | 5 |  |  |  |  |
| Huellas latentes                   |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Sangre                             |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Semen                              |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Saliva                             |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Restos de tejidos                  |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Otros fluidos orgánicos.           |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Cabellos                           |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Fibras                             |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Agujeros / perforaciones           |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Residuos de disparo                |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Roturas                            |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Abolladuras                        |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Zonas de limpieza                  |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Manchas                            |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Partes faltantes                   |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Autopartes                         |       |   |   |   |      |   |  |  |  |  |
| Otros: pedal de frenos sin presión | X     |   |   |   |      |   |  |  |  |  |

El interior se divide en un cuadrante: 1: lugar piloto 2: lugar copiloto 3: lugar detrás piloto 4: lugar detrás copiloto 5. Alojamiento del motor. Casillas en blanco -- otras zonas del vehículo

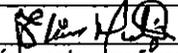
**Observaciones:** Lo anterior relacionado en la tabla se encontró en el interior del Bus, se comprobó la falla en los frenos, accionando manualmente el pedal del mismo y este se fue a fondo (no había presión)

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

**5. QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA**

|                                   |                    |                             |   |
|-----------------------------------|--------------------|-----------------------------|---|
| Nombres y Apellidos               |                    | Identificación              | Calidad que actúa   |
| OTONIEL MANUEL HERNANDEZ CASTILLO |                    | 92518170                    | Agente de transito  |
| Dirección                         | Teléfono / Celular | Correo electrónico          | Firma   |
| Secretaria movilidad de           | 3014461769         | Barroprieto1972@hotmail.com |  |

**6. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL**

|                       |                    |                       |   |
|-----------------------|--------------------|-----------------------|---|
| Nombres y Apellidos   |                    | Identificación        | Entidad   |
| ELISEO MARTINEZ RAMOS |                    | 92510895              | SECRETARIA MOVILIDAD DE SINCELEJO   |
| Cargo                 | Teléfono / Celular | Correo electrónico    | Firma   |
| AGENTE DE TRANSITO    | 3023987043         | elimart68@hotmail.com |  |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5301 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED  
JAN 15 1964  
FROM: [illegible]  
TO: [illegible]  
SUBJECT: [illegible]

RE: [illegible]

[illegible text]

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

A 000



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 70001000

Table with 3 columns: 2. GRAVEDAD, MUERTOS, CON HERIDOS, SOLO DAÑOS



MinTransporte

Secretaria Movilidad de Sincelajo

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Vía Publica Calle 38 N°34-541, Frente al Hotel Santana Sincelajo

Lat. and Long. fields

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA: 12/05/2022 16:00 (FECHA Y HORA DE OCURRENCIA), 12/05/2022 18:11 (FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO)

5. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE CAIDA OCUPANTE

5.1. CHOQUE CON: MURO, POSTE, ARBOL, BARANDA; 5.2. OBJETO FIJO: SEMÁFORO, INMUEBLE, HIDRANTE, VALLA, SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

Table with 5 columns: 6.1. ÁREA, 6.2. SECTOR, 6.3. ZONA, 6.4. DISEÑO, 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

Table with 6 columns: 7.1. GEOMÉTRICAS, 7.2. UTILIZACIÓN, 7.3. CALZADAS, 7.4. CARRILES, 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA, 7.6. ESTADO, 7.7. CONDICIONES, 7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL, 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO, 7.10. VISIBILIDAD

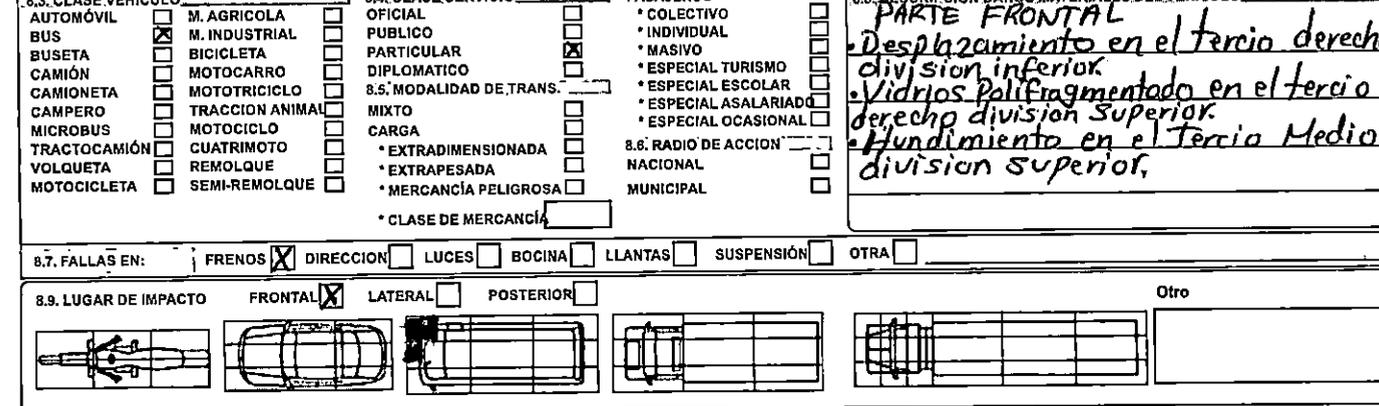
8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

Table with 2 main sections: 8.1. CONDUCTOR (Herrera Guerra Omar del Cristo), 8.2. VEHICULO (AXN229, Hyundai County)

Table with 2 main sections: 8.3. CLASE VEHICULO (M. INDUSTRIAL), 8.4. CLASE SERVICIO (PUBLICO), 8.5. MODALIDAD DE TRANS. (MIXTO), 8.6. RADIO DE ACCION (NACIONAL)

Table with 2 main sections: 8.7. FALLAS EN: FRENOS, DIRECCION, LUCES; 8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO (PARTE FRONTAL, Desplazamiento en el tercio derecho)

Table with 2 main sections: 8.9. LUGAR DE IMPACTO (FRONTAL), 8.10. PROPIETARIO (Comfasucre)





| 8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS  |  |  |  | VEHÍCULO  |   | 2  |   |
|---|--|--|--|---|---|--|---|
| 8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES   |  | DOC  | IDENTIFICACION No.   | NACIONALIDAD  | FECHA DE NACIMIENTO   | SEXO   | GRAVEDAD  |
| Junies Gomez Fabian Andres  |  | C.C.   | 1002244828   | Colombiano  | DIA 03 MES 02 AÑO 2012  | <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M | MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input checked="" type="checkbox"/>        |
| DIRECCIÓN DE DOMICILIO  |  | CIUDAD   | TELÉFONO   | SE PRACTICÓ EXAMEN SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> |   |  |   |
| Corregimiento Ato Nuevo   |  | Corozal  | 3135980206   | AUTORIZÓ <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO           | EMBRIAGUEZ POS <input type="checkbox"/> NEG <input checked="" type="checkbox"/> | GRADO 000  | S. PSICOATIVAS <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO |
| PORTA LICENCIA  | LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.                     | CATEGORÍA  | RESTRICCIÓN  | EXP <input type="checkbox"/>  | VEN <input type="checkbox"/>  | CÓDIGO OF. TRÁNSITO  | CHALECO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO        |
| <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO  |  |  |  | DIA   | MES   | AÑO  | <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO                |
| HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN   |  | DESCRIPCIÓN DE LESIONES  |  |   |   |  |   |
| Fundación Clinica Maria Reina   |  | Trauma Craneo encefalico, Trauma Cervical, Trauma Cerrado de torax, Trauma en hombro izquierdo, Trauma en mano y rodilla bilaterales y quemadura de fricción de Mano y rodilla.  |  |   |   |  |   |
| 8.2 VEHÍCULO  |  |  |  |   |   |  |   |
| PLACA   | PLACA REMOLQUE / SEM                           | NACIONALIDAD   | MARCA  | LÍNEA   | COLOR   | MODELO   | CARROCERÍA  |
| ZBX15F  |  | COLOMBIANO <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>   | AKT  | AK125 CRA EIII  | Gris Mate Verde   | 2023   | Sin Carroceria  |
| EMPRESA   | MATRICULADO EN                                 | INMOVILIZADO EN:   | TARJETA DE REGISTRO No.  |   |   |  |   |
|   | Corozal  | Parquero Argetia.  | 10025375715  |   |   |  |   |
| NIT.  | A DISPOSICIÓN DE:                              |  |  |   |   |  |   |
|   | Fiscalia                                       |  |  |   |   |  |   |
| REV. TEC. MEC. <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO                               | No. No APLICA.                                 | CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE 01   |  |   |   |  |   |
| PORTA SOAT <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                                   | POLIZA No.                                     | ASEGURADORA  |  |   |   | VENCIMIENTO  |   |
|   | 1508004904080000                               | La Previsora S.A   |  |   |   | DIA 18 MES 02 AÑO 23   |   |
| PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO | VENCIMIENTO                                    | PORTA SEG. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO  | VENCIMIENTO  |   |   |  |   |
| No.   | ASEGURADORA                                    | DIA  | MES  | AÑO   | No.   | ASEGURADORA  | DIA   |
|   |  |  |  |   |   |  |   |
| PROPIETARIO   |  |  |  |   |   |  |   |
| MISMO CONDUCTOR <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO                              | APELLIDOS Y NOMBRES                            |  |  |   | DOC   | IDENTIFICACION No.   |   |
|   |  |  |  |   |   |  |   |
| 8.3. CLASE VEHÍCULO   |  | 8.4. CLASE SERVICIO  |  | 8.5. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO  |   |  |   |
| AUTOMOVIL <input type="checkbox"/>  | MOTOTRÍCULO <input type="checkbox"/>           | * EXTRAPESADA <input type="checkbox"/>   | PARTE FRONTAL<br>• Rotura en la division derecha y Izquierda.<br><br>PARTE LATERAL IZQUIERDA<br>• Desplazamiento en el tercio anterior.<br>• Deformacion en el Tercio Medio<br><br>PARTE LATERAL DERECHA.<br>• Desplazamiento en el Tercio anterior, |   |   |  |   |
| BUS <input type="checkbox"/>  | TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/>       | * MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/>   |  |   |   |  |   |
| BUSETA <input type="checkbox"/>   | MOTOCICLO <input type="checkbox"/>             | * CLASE DE MERCANCIA <input type="checkbox"/>  |  |   |   |  |   |
| CAMIÓN <input type="checkbox"/>   | CUATRIMOTO <input type="checkbox"/>            | PASAJEROS  |  |   |   |  |   |
| CAMIONETA <input type="checkbox"/>  | REMOLQUE <input type="checkbox"/>              | * COLECTIVO <input type="checkbox"/>   |  |   |   |  |   |
| CAMPERO <input type="checkbox"/>  | SEMI-REMOLQUE <input type="checkbox"/>         | * INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>  |  |   |   |  |   |
| MICROBÚS <input type="checkbox"/>   | OFICIAL <input type="checkbox"/>               | * MASIVO <input type="checkbox"/>  |  |   |   |  |   |
| TRACTOCAMIÓN <input type="checkbox"/>   | PÚBLICO <input type="checkbox"/>               | * ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>  |  |   |   |  |   |
| VOLQUETA <input type="checkbox"/>   | PARTICULAR <input checked="" type="checkbox"/> | * ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/>  |  |   |   |  |   |
| MOTOCICLETA <input checked="" type="checkbox"/>   | DIPLOMÁTICO <input type="checkbox"/>           | * ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/>   |  |   |   |  |   |
| M. AGRÍCOLA <input type="checkbox"/>  | 8.5. MODALIDAD DE TRANS.                       | 8.6. RADIO DE ACCIÓN   |  |   |   |  |   |
| M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>  | MIXTO <input type="checkbox"/>                 | NACIONAL <input type="checkbox"/>  |  |   |   |  |   |
| BICICLETA <input type="checkbox"/>  | CARGA <input type="checkbox"/>                 | MUNICIAPL <input type="checkbox"/>   |  |   |   |  |   |
| MOTOCARRO <input type="checkbox"/>  | * EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/>   |  |  |   |   |  |   |
| 8.7. FALLAS EN:   |  | FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/> |  |   |   |  |   |

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME: CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

|                       |   |                                  |                                    |
|-----------------------|---|----------------------------------|------------------------------------|
| 8.9. LUGAR DE IMPACTO | FRONTAL <input checked="" type="checkbox"/> | LATERAL <input type="checkbox"/> | POSTERIOR <input type="checkbox"/> |
|                       |   |                                  |                                    |
|                       |   |                                  | OTRO                               |





9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. 2

|   |  |                    |                    |              |                     |             |
|---|--|--------------------|--------------------|--------------|---------------------|-------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES                                   |  | DOC                | IDENTIFICACIÓN No. | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO | SEXO        |
| Sanchez Garcia Marilyn Sofia                          |  | C.C                | 1103858663         | Colombiana   | 16/06/04            | M F         |
| DIRECCIÓN DE DOMICILIO                                |  | CIUDAD             |                    | TELÉFONO     | CINTURÓN            |             |
| Los Palmitos - Sucre                                  |  |                    |                    | 301583212    | SI NO               |             |
| HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN                 |  | SE PRACTICÓ EXAMEN |                    | CASCO        | CONDICIÓN           |             |
| Fundacion Maria Reina                                 |  | SI NO              |                    |              |                     |             |
| DESCRIPCIÓN DE LESIONES                               |  | AUTORIZÓ           | EMBRIAGUEZ GRADO   | SI NO        |                     |             |
| Trauma test Severo, Trauma cerrado de torax y abdomen |  | SI NO              | POS NEG            | SI NO        | PASAJERO            | PASAJERO    |
|   |  |                    |                    | SI NO        | ACOMPAÑANTE         | ACOMPAÑANTE |
|   |  |                    |                    | SI NO        | GRAVEDAD            |             |
|   |  |                    |                    | SI NO        | MUERTO              | MUERTO      |
|   |  |                    |                    | SI NO        | HERIDO              | HERIDO      |

10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN  ACOMPAÑANTE 01 PASAJERO  CONDUCTOR 01 TOTAL HERIDOS  MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR 118 127 DEL VEHICULO 202 DEL PEATÓN

DE LA VÍA 139   DE LA VÍA   DEL PASAJERO

OTRA    ESPECIFICAR ¿CUÁL?

12. TESTIGOS

| APELLIDOS Y NOMBRES | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | DIRECCIÓN Y CIUDAD | TELÉFONO |
|---------------------|-----|--------------------|--------------------|----------|
|                     |     |                    |                    |          |
|                     |     |                    |                    |          |
|                     |     |                    |                    |          |

13. OBSERVACIONES

En la Casilla No. 17 del presente informe Policial de accidente de Tránsito se grafico las Vías y sus elementos constructivos mas los elementos materiales de prueba y evidencias físicas que se encontraron en el sitio.

Las Víctimas, no se grafico en el croquis. Porque fue movida y retirada del lugar de los hechos no se apreciaba silueta.

Personas en el Sector manifestaban libremente la ocurrencia de los hechos, Pero al solicitarles a estos individuos (ser testigos) y formalizar una entrevista a ellos, se abstuvieron de dar información alguna de sus generales de ley.

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehículos)  ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros)  OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES               | DOC | IDENTIFICACIÓN No. | PLACA | ENTIDAD                           | FIRMA          |
|-------|-----------------------------------|-----|--------------------|-------|-----------------------------------|----------------|
|       | Hernandez Castillo Otoniel Manuel | C.C | 92518170           |       | Secretaria Movilidad de Sincelejo | <i>[Firma]</i> |
|       | Martinez Ramos Eliseo             | C.C | 92510895           |       | Secretaria Movilidad de Sincelejo | <i>[Firma]</i> |

16. CORRESPONDIÓ

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN 700016001034202200824

|      |          |     |              |     |             |
|------|----------|-----|--------------|-----|-------------|
| Dto. | Multiplo | Ent | U. receptora | Año | Consecutivo |
|      |          |     |              |     |             |

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA D LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

4.8.10 0.5.10 2 HEDINNO 3 R.1.11.3

10.11.10 0.5.10 2 HEDINNO 3 R.1.11.3

0.5.10 2 HEDINNO 3 R.1.11.3

0.5.10 2 HEDINNO 3 R.1.11.3

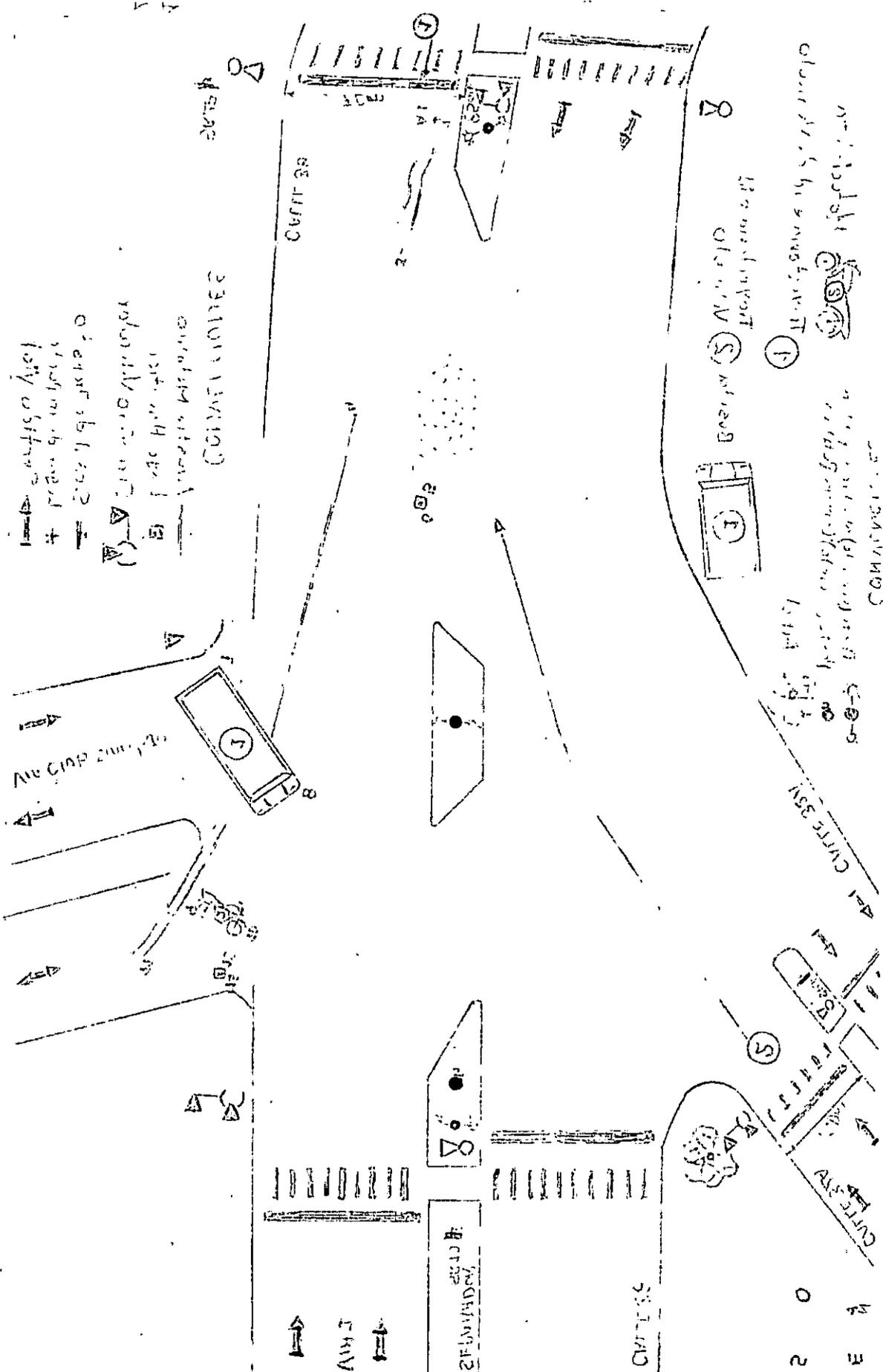
10.11.10 0.5.10 2 HEDINNO 3 R.1.11.3



1. 2000  
 2. 1000  
 3. 500  
 4. 250  
 5. 125  
 6. 62.5  
 7. 31.25  
 8. 15.625  
 9. 7.8125  
 10. 3.90625  
 11. 1.953125  
 12. 0.9765625  
 13. 0.48828125  
 14. 0.244140625  
 15. 0.1220703125  
 16. 0.06103515625  
 17. 0.030517578125  
 18. 0.0152587890625  
 19. 0.00762939453125  
 20. 0.003814697265625

○ 1000  
 ○ 500  
 ○ 250  
 ○ 125  
 ○ 62.5  
 ○ 31.25  
 ○ 15.625  
 ○ 7.8125  
 ○ 3.90625  
 ○ 1.953125  
 ○ 0.9765625  
 ○ 0.48828125  
 ○ 0.244140625  
 ○ 0.1220703125  
 ○ 0.06103515625  
 ○ 0.030517578125  
 ○ 0.0152587890625  
 ○ 0.00762939453125  
 ○ 0.003814697265625

○ 1000  
 ○ 500  
 ○ 250  
 ○ 125  
 ○ 62.5  
 ○ 31.25  
 ○ 15.625  
 ○ 7.8125  
 ○ 3.90625  
 ○ 1.953125  
 ○ 0.9765625  
 ○ 0.48828125  
 ○ 0.244140625  
 ○ 0.1220703125  
 ○ 0.06103515625  
 ○ 0.030517578125  
 ○ 0.0152587890625  
 ○ 0.00762939453125  
 ○ 0.003814697265625



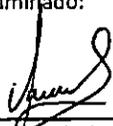
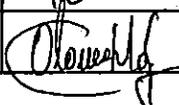
○ 1000  
 ○ 500  
 ○ 250  
 ○ 125  
 ○ 62.5  
 ○ 31.25  
 ○ 15.625  
 ○ 7.8125  
 ○ 3.90625  
 ○ 1.953125  
 ○ 0.9765625  
 ○ 0.48828125  
 ○ 0.244140625  
 ○ 0.1220703125  
 ○ 0.06103515625  
 ○ 0.030517578125  
 ○ 0.0152587890625  
 ○ 0.00762939453125  
 ○ 0.003814697265625

Handwritten notes and numbers at the bottom of the page, including '1000', '500', '250', '125', '62.5', '31.25', '15.625', '7.8125', '3.90625', '1.953125', '0.9765625', '0.48828125', '0.244140625', '0.1220703125', '0.06103515625', '0.030517578125', '0.0152587890625', '0.00762939453125', '0.003814697265625'.

## SECRETARIA MOVILIDAD DE SINCELEJO



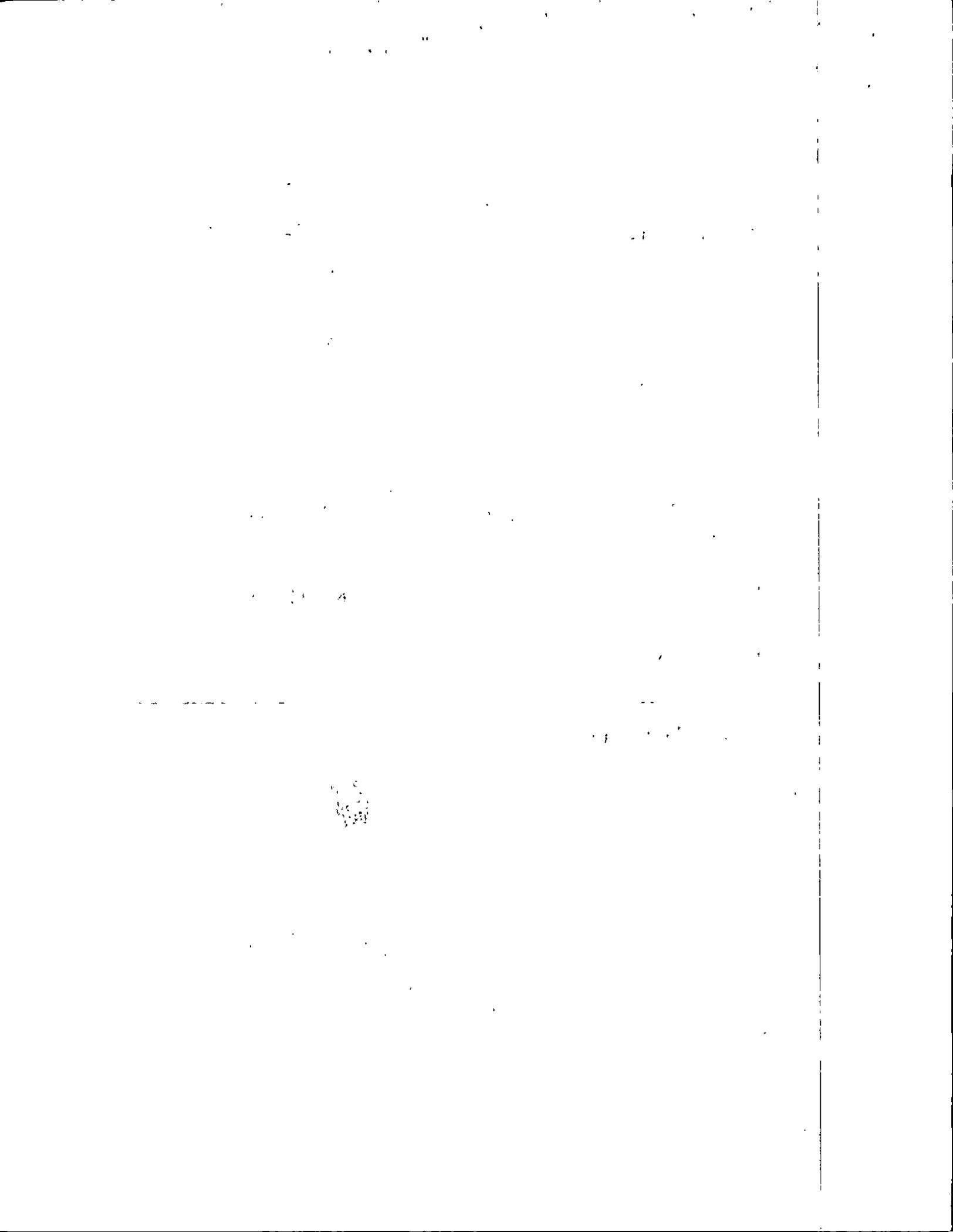
**Sincelejo**  
Unidos transformamos más

| ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR  |  |                          |                     |
|---|--|--------------------------|---------------------|
| Nombre del examinado: <b>Omar del Cristo Herrera Guerra</b>   |  |                          |                     |
| Documento de identificación del examinado: <b>92.513.205</b>  |  |                          |                     |
| Lugar de realización de la medición:<br><b>Entrada club Sincelejo</b>   |  | Fecha: <b>12-05-2022</b> |                     |
| PREGUNTAS   | SI   | NO                       | NO SABE/NO RESPONDE |
| ¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?   |  | X                        |                     |
| ¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?   |  | X                        |                     |
| ¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?  |  | X                        |                     |
| ¿Tiene algún objeto dentro de la boca (¿dulce, chicles, palillo, etc.?)   |  | X                        |                     |
| ¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?   |  | X                        |                     |
| ¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?   |  | X                        |                     |
| Se ha informado al conductor de forma precisa y clara: "(i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controvertirlas, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite administrativo que debe surtirse con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del conductor requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto". Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No-aplica <input type="checkbox"/> |  |                          |                     |
| OBSERVACIONES:<br><b>Se realiza la prueba de embriaguez debido a las respuesta que fue no al tiempo.</b>  |  |                          |                     |
| <b>Alcohosensor</b>   |  |                          |                     |
| Marca:<br><b>Lifeloc</b>  | Modelo:<br><b>Fc 20BT</b>  | Número de serie:         |                     |
| <b>Mediciones</b>   |  |                          |                     |
| Valor de la primera medición:<br><b>000mg/100mg</b>   | Valor de la segunda medición:  |                          |                     |
| Numero consecutivo de la primera medición:  | Numero consecutivo de la segunda medición:   |                          |                     |
| Conclusión:<br><b>Resultado Negativo</b>  |  |                          |                     |
| Firma del examinado:<br>   | Espacio para la huella dactilar del examinado<br> |                          |                     |
| El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia; la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" (Resolución 1844 del 201512-18 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.   |  |                          |                     |
| Nombre del operador: <b>Otoni</b>   | <b>Otoniel Manuel Hernandez castillo</b>   |                          |                     |
| Cedula ciudadanía del operador:   | <b>92518170</b>  |                          |                     |
| Firma del operador:<br>  |  |                          |                     |

Carrera 4 # 13-86 Barrio Villa Orieta al lado de prolasuc Variante a tolu - Sincelejo



| ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICIÓN CON ALCOHOSENSOR  |   |  |                     |
|---|---|--|---------------------|
| Nombre del examinado: <b>Fabian Andres Juniel Gomez</b>   |   |  |                     |
| Documento de identificación del examinado: <b>1.002.244.828</b>   |   |  |                     |
| Lugar de realización de la medición:<br><b>Area Urgencia Clinica Maria Reina</b>  |   | Fecha: <b>12-05-2022</b>               |                     |
| PREGUNTAS   | SI  | NO                                     | NO SABE/NO RESPONDE |
| ¿Ha ingerido licor en los últimos 15 minutos?   |   | <input checked="" type="checkbox"/>    |                     |
| ¿Ha fumado en los últimos 15 minutos?   |   | <input checked="" type="checkbox"/>    |                     |
| ¿Ha utilizado aerosoles bucales en los últimos 15 minutos?  |   | <input checked="" type="checkbox"/>    |                     |
| ¿Tiene algún objeto dentro de la boca (¿dulce, chicles, palillo, etc.?)   |   | <input checked="" type="checkbox"/>    |                     |
| ¿Ha vomitado en los últimos 15 minutos?   |   | <input checked="" type="checkbox"/>    |                     |
| ¿Ha eructado en los últimos 15 minutos?   |   | <input checked="" type="checkbox"/>    |                     |
| Se ha informado al conductor de forma precisa y clara: "(i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controvertirlas, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (v) el trámite administrativo que debe surtirse con posterioridad a la práctica de la prueba ó a la decisión de no someterse a ella, (vi) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del conductor requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto". Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> |   |  |                     |
| OBSERVACIONES: <b>Se procede. Realizar la prueba, las respuestas fue 'NO'</b>   |   |  |                     |
| Alcohosensor  |   |  |                     |
| Marca:<br><b>Lifeloc</b>  | Modelo:<br><b>FC20Bt</b>                          | Número de serie:<br><b>SN 21160047</b> |                     |
| Mediciones  |   |  |                     |
| Valor de la primera medición:<br><b>000mg/100ml</b>   | Valor de la segunda medición:                     |  |                     |
| Numero consecutivo de la primera medición:  | Numero consecutivo de la segunda medición:        |  |                     |
| Conclusión:<br><b>Resultado Negativo</b>  |   |  |                     |
| Firma del examinado:<br>  | Espacio para la huella dactilar del examinado<br> |  |                     |
| El resultado de alcoholemia presentado fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia para llevar a cabo la determinación indirecta de alcoholemia; la calibración del alcohosensor se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis; se usaron los procedimientos indicados en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" (Resolución 1844 del 201512-18 expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.   |   |  |                     |
| Nombre del operador:  | <b>Otoniel Manuel Hernandez Castillo</b>          |  |                     |
| Cedula ciudadanía del operador:   | <b>92.518.170<sup>S</sup>40</b>                   |  |                     |
| Firma del operador:   |   |  |                     |





**DECLARACION DE LA APLICACION DE UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA MEDICION INDIRECTA DE ALCOHOLEMIA A TRAVES DEL AIRE ESPIRADO**

Ciudad: Sincelejo Día: 12 Mes: Mayo Año: 2022

Mediante este documento declaramos que el resultado de alcoholemia correspondiente a las mediciones:

Auto Test N° 96 Resultado: 000 mg/100ml y Auto Test N° \_\_\_\_\_ Resultado: \_\_\_\_\_ mg/100ml fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia, con el alcohosensor:

Prueba N°1 000 mg/100 ml  
Prueba N°2 \_\_\_\_\_ mg/100 ml

Marca: Lifeloc Modelo: FC 20BT N° de Serie: SN21160047, cuya calibración se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis.

Se usó el procedimiento indicado en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.

Lugar donde se realiza la medición: Entrada Club Sincelejo  
Nombre del operador del equipo: Otoniel Manuel Hernandez Castillo  
Documento de identificación del operador: 92.518.170.517a

**DECLARO QUE RECIBI COPIA DE ESTE FORMATO Y TIRILLAS**

Nombre del examinado: Omar del Cristo Herrera Guerra  
Firma del examinado: [Firma]  
C.C. 92.513.205



Huella dactilar

Carrera 4 # 13-86 Barrio Villa Orieta al lado de prolasuc Variante a tolu - Sincelejo

THE INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE

DATE 11/11/00 BY 60322 UCBAW/STP

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE

DATE 11/11/00 BY 60322 UCBAW/STP

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE

DATE 11/11/00 BY 60322 UCBAW/STP

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE

DATE 11/11/00 BY 60322 UCBAW/STP

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE

DATE 11/11/00 BY 60322 UCBAW/STP

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE

DATE 11/11/00 BY 60322 UCBAW/STP

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED EXCEPT WHERE SHOWN OTHERWISE

DATE 11/11/00 BY 60322 UCBAW/STP



**DECLARACION DE LA APLICACION DE UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA MEDICION INDIRECTA DE ALCOHOLEMIA A TRAVES DEL AIRE ESPIRADO**

Ciudad: Sincelejo Día: 12 Mes: Mayo Año: 2022

Mediante este documento declaramos que el resultado de alcoholemia correspondiente a las mediciones:

Auto Test N° 97 Resultado: 000 mg/100ml y Auto Test N° \_\_\_\_\_ Resultado: \_\_\_\_\_ mg/100ml fue obtenido por un operador que cumple con los requisitos de competencia, con el alcohosensor:

Prueba N°1 000 mg/100 ml  
Prueba N°2 \_\_\_\_\_ mg/100 ml

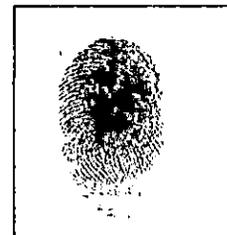
Marca: Lifeloc Modelo: FC 20 BT N° de Serie: SN21160047, cuya calibración se encuentra vigente en el momento de realizar el análisis.

Se usó el procedimiento indicado en la "Guía para la medición indirecta a través de aire espirado" acatando las instrucciones del fabricante para el uso del equipo.

Lugar donde se realiza la medición: Area Urgencia Clinica Maria Reina  
Nombre del operador del equipo: Otoniel Manuel Hernández Castillo  
Documento de identificación del operador: 92518170

**DECLARO QUE RECIBI COPIA DE ESTE FORMATO Y TIRILLAS**

Nombre del examinado: Fabian Andres Junieles Gomez  
Firma del examinado: Fabian  
C.C. 1.002.244.828



Huella dactilar

Carrera 4 # 13-86 Barrio Villa Orieta al lado de prolasuc Variante a tolu - Sincelejo

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT

BY

AND

CHICAGO, ILLINOIS

1950

CHICAGO, ILLINOIS

CHICAGO, ILLINOIS

CHICAGO, ILLINOIS

CHICAGO, ILLINOIS

**SECRETARIA MOVILIDAD DE SINCELEJO**



Sincelejo, mayo 16 de 2022

Sr(es).  
**FISCALIA**  
E. S. M.

**ASUNTO:** Proceso N° 700016001034202200824

Cordial saludo

Por medio de la presente, los que suscriben, **Otoniel Hernández Castillo y Eliseo Martínez Ramos**, agentes de tránsito (adscrito a la secretaria de movilidad de Sincelejo), nos dirigimos a usted para dejar a su disposición informe de accidente de tránsito, ocurrido el día 12 de abril, del año 2022, en la vía pública Calle 38 N° 34-541 frente al Hotel Santana de la ciudad de Sincelejo, resulto involucrado: Un (01) Bus de placa AXN229, marca Hyundai, línea COUNTY, Color Blanco, modelo 2008, cilindrada 3.907 centímetros cúbicos, servicio particular, Tipo carrocería cerrada, números, motor D4DB347916 y Chasis KMJHD17BP8C040127 propiedad de COMFASUCRE identificado con NIT número 8922000155, conducido por Omar del cristo Herrera Guerra identificado con cedula número 92513.205, quien resultó ileso y Una (01) motocicleta de placa ZBX15F, marca AKT, línea AK125CR4 EIII, Color Gris Mate Verde, modelo 2023, cilindrada 124 centímetros cúbicos, servicio particular, Sin carrocería, números, motor 157FMIUQ534564 y Chasis 9F2D21253PB001753 propiedad de FABIAN ANDRES JUNIELES GOMEZ identificado con cedula número 1.002.244.828, conducido por el mismo, quien resulto con trauma craneoencefálico, trauma cervical, trauma cerrado de tórax, trauma en hombro izquierdo, trauma en mano y rodilla bilaterales y quemadura de fricción de mano y rodilla. Siendo atendido en la clínica María reina de la ciudad de Sincelejo.

En la motocicleta, iba de acompañante de parillero la **joven Marilyn Sofia Sánchez García** identificada con cedula de ciudadanía número 1.103.858.663 de los palmitos -Sucre, quien resulto con test severo, trauma cerrado de tórax y abdomen. Siendo atendida en la clínica María Reina de la ciudad de Sincelejo, más tarde se conoció por las noticias que había fallecido en ese centro asistencial.

Daños materiales, desde luego, hubo en el Bus y la motocicleta, producto del impacto y desplazamiento (de la motocicleta) volcada lateralmente por la superficie de rodadura.

Lo anterior anotado es dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 Y 149 de la ley 769 de 2002

En efecto, la ley permite a los servidores público con funciones de policía judicial adelantar labores tendientes a la verificación y confirmación de una conducta que debe investigarse, por tal motivo, en virtud de las funciones de policía judicial nosotros las autoridades de tránsito estamos facultado para realizar inspección a lugar de los hechos relacionado con

NOTARIAL PUBLIC

My commission expires on \_\_\_\_\_

Signature

I, \_\_\_\_\_, do hereby certify that \_\_\_\_\_ is the true and correct copy of the original of the \_\_\_\_\_ of \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Texas, as the same appears from the records of the \_\_\_\_\_ of \_\_\_\_\_, Texas, and that the same is a true and correct copy of the original of the \_\_\_\_\_ of \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Texas, as the same appears from the records of the \_\_\_\_\_ of \_\_\_\_\_, Texas.

Witness my hand and seal of office this \_\_\_\_\_ day of \_\_\_\_\_, 19\_\_\_\_, at \_\_\_\_\_, Texas.

Notary Public in and for the State of Texas

My commission expires on \_\_\_\_\_

Signature

I, \_\_\_\_\_, do hereby certify that \_\_\_\_\_ is the true and correct copy of the original of the \_\_\_\_\_ of \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Texas, as the same appears from the records of the \_\_\_\_\_ of \_\_\_\_\_, Texas, and that the same is a true and correct copy of the original of the \_\_\_\_\_ of \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Texas, as the same appears from the records of the \_\_\_\_\_ of \_\_\_\_\_, Texas.

**SECRETARIA MOVILIDAD DE SINCELEJO**
**Sincelejo**  
 Unidos transformamos más

lesiones personales en accidente de tránsito, sujetado en el procedimiento establecido en el manual único de policía judicial.

Ante la conducta y atención al delito de lesiones personales en accidente de tránsito, actuamos, en criminalística de campo con las formalidades de la norma en el lugar de los hechos con el desarrollo de actos urgentes aplicando los lineamientos establecidos en los siguientes documentos.

1. FPJ-01: REPORTE DE INICIACION
2. FPJ-03: INFORME EJECUTIVO
3. FPJ-09: ACTA INSPECCIÓN A LUGARES
4. FPJ-11: INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO
5. FPJ-22: INSPECCION A VEHICULO
6. FPJ-32: CLAQUETA

**Anexos:**

- ✓ FPJ-01: REPORTE DE INICIACION
- ✓ FPJ-03: INFORME EJECUTIVO
- ✓ FPJ-09: ACTA INSPECCIÓN A LUGARES
- ✓ FPJ-11: INFORME INVESTIGADOR DE CAMPO
- ✓ FPJ-22: INSPECCION A VEHICULO
- ✓ FPJ-32: CLAQUETA
- ✓ IPAT: INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO
- ✓ INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO IPAT
- ✓ ENTREVISTA PREVIA A LA MEDICION CON ALCOHOSENSOR
- ✓ DECLARACION DE LA APLICACIÓN DE UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA MEDICION INDIRECTA DE ALCOHOLEMIA A TRAVES DEL AIRE ESPIRADO
- ✓ PRUEBA DE EMBRIAGUEZ (impresión auto test N°96 y 97)
- ✓ CD, CON IMÁGENES DEL LUGAR DE LOS HECHOS, EMP Y EF ENCONTRADOS
- ✓ CD, IMÁGENES DEL ALBUM FOTOGRAFICO

Total: 36 folios

Cordialmente,

**OTONIEL M. HERNANDEZ CASTILLO**

**ELISEO MARTINEZ RAMOS**

Agentes de tránsito adscritos a la secretaria de transporte y tránsito municipal de sincelejo Artículo 2 ley 1310/2009, correspondiente a nivel técnico en seguridad vial como lo señala el artículo 6 de la misma, código 340 grado 02 y resolución 1052 de 2017 del municipio de sincelejo.

PHYSICS DEPARTMENT  
5300 S. DICKINSON DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED

DATE

TO THE DIRECTOR OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
FROM THE PHYSICS DEPARTMENT

RE: [Illegible]



Sincelejo, 19 de Mayo de 2022

**Oficio No.62**

Señores  
**NOTARIA PRIMERA**  
Sincelejo - Sucre

**RADICADO: 700016001034202200824**

Comendidamente solicito a ustedes, conforme a lo ordenado por la Fiscalia Diecisiete Seccional, se sirva disponer LA INSCRIPCIÓN DE LA DEFUNCIÓN del occiso que más adelante le relaciono, quien falleció debido a accidente de tránsito para cuyo efecto les adjunto fotocopia de la correspondiente acta de inspección técnica a cadáver, tomada de su original.

**OCCISOS: MARILYN SOFIA SANCHEZ GARCIA T.I. No. 1.103.858.663**  
Posible fecha y hora de la muerte **12 mayo 2022** a las 18:12

Cumplido lo anterior nos harán llegar copias de la mencionada inscripción, para anexarlas a las diligencias indicadas de la referencia.

Cordialmente.

**ATALA MARTINEZ DEL CHIARO**  
**Asistente de fiscal I**  
**Fiscalia 17 Seccional**



Roberto Vergara &lt;robertovergaramonte@gmail.com&gt;

**OTORGO PODER AL DOCTOR ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**

1 mensaje

**LAZARO SANCHEZ** <lazabesadi789154@gmail.com>  
Para: robertovergaramonte@gmail.com

6 de noviembre de 2022, 10:25



Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2022.

**JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****RADICADO: 11001310302720220043700.****REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

**DEMANDANTES: MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO, LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ. DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).**

**ASUNTO. OTORGAMIENTO DE PODER.**

**MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,**  
Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.  
Correo electrónico de notificación: [Milenagarcia908@gmail.com](mailto:Milenagarcia908@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de madre de la víctima.

**LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,**  
Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.  
Correo electrónico de notificación: [lazarosanchez2222@gmail.com](mailto:lazarosanchez2222@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de padre de la víctima.

**LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ,**  
Cédula de Ciudadanía número 3.849.968.  
Correo electrónico de notificación: [Lazabesadi789154@gmail.com](mailto:Lazabesadi789154@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuelo paterno de la víctima.

**MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ,** Cédula de Ciudadanía número 22.886.186.  
Correo electrónico de notificación: [Margaritapape256314@gmail.com](mailto:Margaritapape256314@gmail.com)

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuela paterna de la víctima.**

**POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, Cédula de Ciudadanía número 3.849.786.**

**Correo electrónico de notificación: [Polima74125@gmail.com](mailto:Polima74125@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuelo materno de la víctima.**

**NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, Cédula de Ciudadanía número 42.271.001.**

**Correo electrónico de notificación: [Natirogora563214@gmail.com](mailto:Natirogora563214@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuela materna de la víctima.**

**SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ, Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.**

**Correo electrónico: [silviarosagago@gmail.com](mailto:silviarosagago@gmail.com).**

**Dirección Física de notificación: Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del Tigre, Sucre. En mi calidad de tía materna de la víctima.**

Para todos los efectos la víctima es: **MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, identificada en vida con la Tarjeta de Identidad número 1.103.858.663.**

Otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, para efectos de notificación judicial, [robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com), para que en nuestro nombre y representación, **INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN CONTRA DE:**

**-OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA.**

**C.C. 92513205**

**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. Cr 12 N 32-42 en la Ciudad de Sincelejo.**

**CELULAR 3015681750**

**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LO DESCONOZCO.**

**-CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).**

**NIT. 892.200.015.5**

**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. Calle 28 #25b - 50, Sincelejo, Sucre.**

**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. [erika.ahumada@comfasucre.com](mailto:erika.ahumada@comfasucre.com)**

**REPRESENTANTE LEGAL. Ahumada Rodríguez Erika Janneth. C.C. 52.154.192.**

**- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

**NIT. 891.700.037-9.**

**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. [CARRERA 14 # 96 – 34.](#)**

**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)**

**REPRESENTANTE LEGAL. PATRICIA CALLE MORENO Y/O QUIÉN HAGA SUS VECES. C.C.**

**39.690.579.**

**EL OBJETO DEL PRESENTE TRAMITE ES INDEMNIZAR A LOS DEMANDANTES, POR LA MUERTE DE MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, IDENTIFICADA EN VIDA CON LA TARJETA DE IDENTIDAD NÚMERO 1.103.858.663, Y CUYA RESPONSABILIDAD RESIDE EN LOS AQUÍ DEMANDADOS.**

Nuestro apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder.

Sírvase reconocerle personería a nuestro apoderado.

Así mismo, designamos al abogado **JUAN JOEL GARCIA VALLE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.433.311 y Tarjeta Profesional número 173.874 del C.S.J., como abogado suplente, en caso de faltas temporales o absolutas del abogado principal debidamente acreditadas.

Atentamente,

**MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,**

Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.

Correo electrónico de notificación: [Milenagarcia908@gmail.com](mailto:Milenagarcia908@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de madre de la víctima.

**LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,**

Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.

Correo electrónico de notificación: [lazarosanchez2222@gmail.com](mailto:lazarosanchez2222@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de padre de la víctima.

**LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ,**

Cédula de Ciudadanía número 3.849.968.

Correo electrónico de notificación: [Lazabesadi789154@gmail.com](mailto:Lazabesadi789154@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuelo paterno de la víctima.

**MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ,** Cédula de Ciudadanía número 22.886.186.

Correo electrónico de notificación: [Margaritapape256314@gmail.com](mailto:Margaritapape256314@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuela paterna de la víctima.

**POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA,** Cédula de Ciudadanía número 3.849.786.

Correo electrónico de notificación: [Polima74125@gmail.com](mailto:Polima74125@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuelo materno de la víctima.

**NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, Cédula de Ciudadanía número 42.271.001.**

**Correo electrónico de notificación: [Natirogora563214@gmail.com](mailto:Natirogora563214@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuela materna de la víctima.**

**SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ,**

**Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.**

**Correo electrónico: [silviarosagago@gmail.com](mailto:silviarosagago@gmail.com).**

**Dirección Física de notificación: Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del Tigre, Sucre. En mi calidad de tía materna de la víctima.**

**ACEPTO,**

**ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA. C.C.**

**1.102.804.081 DE SINCELEJO.**

**T.P. 217.821 DEL C.S.J.**

**CORREO ELECTRÓNICO INSCRITO EN REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS,**

**[robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com).**

**ABOGADO PRINCIPAL.**

**JUAN JOEL GARCÍA VALLE, C.C.**

**73.433.311 El Carmen Bol.**

**T.P. 173.874 DEL C.S.J.**

**ABOGADO SUPLENTE.**



Roberto Vergara &lt;robertovergaramonte@gmail.com&gt;

**OTORGO PODER AL DOCTOR ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA.**

1 mensaje

**margarita palacio** <margaritapape256314@gmail.com>  
Para: robertovergaramonte@gmail.com

6 de noviembre de 2022, 10:28

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2022.

**JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****RADICADO: 11001310302720220043700.****REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

**DEMANDANTES: MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO, LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ. DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).**

**ASUNTO. OTORGAMIENTO DE PODER.**

**MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,**  
Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.  
Correo electrónico de notificación: [Milenagarcia908@gmail.com](mailto:Milenagarcia908@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de madre de la víctima.

**LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,**  
Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.  
Correo electrónico de notificación: [lazarosanchez2222@gmail.com](mailto:lazarosanchez2222@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de padre de la víctima.

**LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ,**  
Cédula de Ciudadanía número 3.849.968.  
Correo electrónico de notificación: [Lazabesadi789154@gmail.com](mailto:Lazabesadi789154@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuelo paterno de la víctima.

**MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ,** Cédula de Ciudadanía número 22.886.186.  
Correo electrónico de notificación: [Margaritapape256314@gmail.com](mailto:Margaritapape256314@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuela paterna de la víctima.

**POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA,** Cédula de Ciudadanía número 3.849.786.  
Correo electrónico de notificación: [Polima74125@gmail.com](mailto:Polima74125@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuelo materno de la víctima.

**NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, Cédula de Ciudadanía número 42.271.001.**

**Correo electrónico de notificación:** [Natirogora563214@gmail.com](mailto:Natirogora563214@gmail.com)

**Dirección de notificación:** Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

**En mi calidad de abuela materna de la víctima.**

**SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ,**

**Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.**

**Correo electrónico:** [silviarosagago@gmail.com](mailto:silviarosagago@gmail.com).

**Dirección Física de notificación:** Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del Tigre, Sucre. En mi calidad de tía materna de la víctima.

Para todos los efectos la víctima es: **MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, identificada en vida con la Tarjeta de Identidad número 1.103.858.663.**

Otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, para efectos de notificación judicial, [robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com), para que en nuestro nombre y representación, **INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN CONTRA DE:**

**-OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA.**

**C.C. 92513205**

**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN.** Cr 12 N 32-42 en la Ciudad de Sincelejo.

**CELULAR 3015681750**

**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LO DESCONOZCO.**

**-CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).**

**NIT. 892.200.015.5**

**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN.** Calle 28 #25b - 50, Sincelejo, Sucre.

**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN.** [erika.ahumada@comfasucre.com](mailto:erika.ahumada@comfasucre.com)

**REPRESENTANTE LEGAL.** Ahumada Rodríguez Erika Janneth. C.C. 52.154.192.

**- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

**NIT. 891.700.037-9.**

**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN.** [CARRERA 14 # 96 – 34.](#)

**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN.** [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)

**REPRESENTANTE LEGAL.** PATRICIA CALLE MORENO Y/O QUIÉN HAGA SUS VECES. C.C.

**39.690.579.**

**EL OBJETO DEL PRESENTE TRAMITE ES INDEMNIZAR A LOS DEMANDANTES, POR LA MUERTE DE MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, IDENTIFICADA EN VIDA CON LA TARJETA DE IDENTIDAD NÚMERO 1.103.858.663, Y CUYA RESPONSABILIDAD RESIDE EN LOS AQUÍ DEMANDADOS.**

Nuestro apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder.

Sírvase reconocerle personería a nuestro apoderado.

Así mismo, designamos al abogado **JUAN JOEL GARCIA VALLE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.433.311 y Tarjeta Profesional número 173.874 del C.S.J., como abogado suplente, en caso de faltas temporales o absolutas del abogado principal debidamente acreditadas.

Atentamente,

**MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,**

**Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.**

**Correo electrónico de notificación: [Milenagarcia908@gmail.com](mailto:Milenagarcia908@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de madre de la víctima.**

**LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,**

**Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.**

**Correo electrónico de notificación: [lazarosanchez2222@gmail.com](mailto:lazarosanchez2222@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de padre de la víctima.**

**LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ,**

**Cédula de Ciudadanía número 3.849.968.**

**Correo electrónico de notificación: [Lazabesadi789154@gmail.com](mailto:Lazabesadi789154@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuelo paterno de la víctima.**

**MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, Cédula de Ciudadanía número 22.886.186.**

**Correo electrónico de notificación: [Margaritapape256314@gmail.com](mailto:Margaritapape256314@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuela paterna de la víctima.**

**POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, Cédula de Ciudadanía número 3.849.786.**

**Correo electrónico de notificación: [Polima74125@gmail.com](mailto:Polima74125@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuelo materno de la víctima.**

**NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, Cédula de Ciudadanía número 42.271.001.**

**Correo electrónico de notificación: [Natirogora563214@gmail.com](mailto:Natirogora563214@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuela materna de la víctima.**

**SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ,**  
Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.  
Correo electrónico: [silviarosagago@gmail.com](mailto:silviarosagago@gmail.com).  
Dirección Física de notificación: Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del Tigre, Sucre. En mi  
calidad de tía materna de la víctima.

**ACEPTO,**

**ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA. C.C.**  
**1.102.804.081 DE SINCELEJO.**  
**T.P. 217.821 DEL C.S.J.**  
**CORREO ELECTRÓNICO INSCRITO EN REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS,**  
[robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com).  
**ABOGADO PRINCIPAL.**

**JUAN JOEL GARCÍA VALLE, C.C.**  
**73.433.311 El Carmen Bol.**  
**T.P. 173.874 DEL C.S.J.**  
**ABOGADO SUPLENTE.**



Roberto Vergara &lt;robertovergaramonte@gmail.com&gt;

**OTORGO PODER AL DOCTOR ROBERTO JOSÉ VERGARA**

1 mensaje

**POLICARPO MARTINEZ** <polima74125@gmail.com>  
Para: robertovergaramonte@gmail.com

6 de noviembre de 2022, 10:30

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2022.

**JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****RADICADO: 11001310302720220043700.****REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.****DEMANDANTES: MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO, LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ. DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).****ASUNTO. OTORGAMIENTO DE PODER.****MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,**  
Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.Correo electrónico de notificación: [Milenagarcia908@gmail.com](mailto:Milenagarcia908@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de madre de la víctima.

**LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,**  
Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.Correo electrónico de notificación: [Lazarosanchez2222@gmail.com](mailto: Lazarosanchez2222@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de padre de la víctima.

**LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ,**  
Cédula de Ciudadanía número 3.849.968.Correo electrónico de notificación: [Lazabesadi789154@gmail.com](mailto:Lazabesadi789154@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuelo paterno de la víctima.

**MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ,** Cédula de  
Ciudadanía número 22.886.186.Correo electrónico de notificación: [Margaritapape256314@gmail.com](mailto:Margaritapape256314@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuela paterna de la víctima.

**POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA,** Cédula de  
Ciudadanía número 3.849.786.Correo electrónico de notificación: [Polima74125@gmail.com](mailto:Polima74125@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuelo materno de la víctima.

**NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, Cédula de Ciudadanía número 42.271.001.**

**Correo electrónico de notificación: [Natirogora563214@gmail.com](mailto:Natirogora563214@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuela materna de la víctima.**

**SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ,**

**Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.**

**Correo electrónico: [silviarosagago@gmail.com](mailto:silviarosagago@gmail.com).**

**Dirección Física de notificación: Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del Tigre, Sucre. En mi calidad de tía materna de la víctima.**

Para todos los efectos la víctima es: **MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, identificada en vida con la Tarjeta de Identidad número 1.103.858.663.**

Otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, para efectos de notificación judicial, [robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com), para que en nuestro nombre y representación, **INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN CONTRA DE:**

**-OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA.**

**C.C. 92513205**

**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. Cr 12 N 32-42 en la Ciudad de Sincelejo.**

**CELULAR 3015681750**

**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LO DESCONOZCO.**

**-CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).**

**NIT. 892.200.015.5**

**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. Calle 28 #25b - 50, Sincelejo, Sucre.**

**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. [erika.ahumada@comfasucre.com](mailto:erika.ahumada@comfasucre.com)**

**REPRESENTANTE LEGAL. Ahumada Rodríguez Erika Janneth. C.C. 52.154.192.**

**- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

**NIT. 891.700.037-9.**

**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. [CARRERA 14 # 96 – 34.](#)**

**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)**

**REPRESENTANTE LEGAL. PATRICIA CALLE MORENO Y/O QUIÉN HAGA SUS VECES. C.C.**

**39.690.579.**

**EL OBJETO DEL PRESENTE TRAMITE ES INDEMNIZAR A LOS DEMANDANTES, POR LA MUERTE DE MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, IDENTIFICADA EN VIDA CON LA TARJETA DE IDENTIDAD NÚMERO 1.103.858.663, Y CUYA RESPONSABILIDAD RESIDE EN LOS AQUÍ DEMANDADOS.**

Nuestro apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder.

Sírvase reconocerle personería a nuestro apoderado.

Así mismo, designamos al abogado **JUAN JOEL GARCIA VALLE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.433.311 y Tarjeta Profesional número 173.874 del C.S.J., como abogado suplente, en caso de faltas temporales o absolutas del abogado principal debidamente acreditadas.

Atentamente,

**MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,**

**Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.**

**Correo electrónico de notificación: [Milenagarcia908@gmail.com](mailto:Milenagarcia908@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de madre de la víctima.**

**LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,**

**Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.**

**Correo electrónico de notificación: [lazarosanchez2222@gmail.com](mailto:lazarosanchez2222@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de padre de la víctima.**

**LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ,**

**Cédula de Ciudadanía número 3.849.968.**

**Correo electrónico de notificación: [Lazabesadi789154@gmail.com](mailto:Lazabesadi789154@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuelo paterno de la víctima.**

**MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, Cédula de Ciudadanía número 22.886.186.**

**Correo electrónico de notificación: [Margaritapape256314@gmail.com](mailto:Margaritapape256314@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuela paterna de la víctima.**

**POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, Cédula de Ciudadanía número 3.849.786.**

**Correo electrónico de notificación: [Polima74125@gmail.com](mailto:Polima74125@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuelo materno de la víctima.**

**NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, Cédula de Ciudadanía número 42.271.001.**

**Correo electrónico de notificación: [Natirogora563214@gmail.com](mailto:Natirogora563214@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuela materna de la víctima.**

**SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ,**  
Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.  
Correo electrónico: [silviarosagago@gmail.com](mailto:silviarosagago@gmail.com).  
Dirección Física de notificación: Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del Tigre, Sucre. En mi  
calidad de tía materna de la víctima.

**ACEPTO,**

**ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA. C.C.**  
**1.102.804.081 DE SINCELEJO.**  
**T.P. 217.821 DEL C.S.J.**  
**CORREO ELECTRÓNICO INSCRITO EN REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS,**  
[robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com).  
**ABOGADO PRINCIPAL.**

**JUAN JOEL GARCÍA VALLE, C.C.**  
**73.433.311 El Carmen Bol.**  
**T.P. 173.874 DEL C.S.J.**  
**ABOGADO SUPLENTE.**



Roberto Vergara &lt;robertovergaramonte@gmail.com&gt;

**OTORGO PODER AL DOCTOR ROBERTO JOSÉ VERGARA**

1 mensaje

Nati del rosario Gomez ramos &lt;natirogora563214@gmail.com&gt;

6 de noviembre de 2022, 10:32

Para: robertovergaramonte@gmail.com

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2022.

**JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****RADICADO: 11001310302720220043700.****REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

**DEMANDANTES: MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO, LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ. DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).**

**ASUNTO. OTORGAMIENTO DE PODER.****MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,**

Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.

Correo electrónico de notificación: [Milenagarcia908@gmail.com](mailto:Milenagarcia908@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de madre de la víctima.

**LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,**

Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.

Correo electrónico de notificación: [lazarosanchez2222@gmail.com](mailto:lazarosanchez2222@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de padre de la víctima.

**LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ,**

Cédula de Ciudadanía número 3.849.968.

Correo electrónico de notificación: [Lazabesadi789154@gmail.com](mailto:Lazabesadi789154@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuelo paterno de la víctima.

**MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ,** Cédula de

Ciudadanía número 22.886.186.

Correo electrónico de notificación: [Margaritapape256314@gmail.com](mailto:Margaritapape256314@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuela paterna de la víctima.

**POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA,** Cédula de

Ciudadanía número 3.849.786.

Correo electrónico de notificación: [Polima74125@gmail.com](mailto:Polima74125@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuelo materno de la víctima.

**NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, Cédula de Ciudadanía número 42.271.001.**

**Correo electrónico de notificación:** [Natirogora563214@gmail.com](mailto:Natirogora563214@gmail.com)

**Dirección de notificación:** Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

**En mi calidad de abuela materna de la víctima.**

**SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ,**

**Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.**

**Correo electrónico:** [silviasagago@gmail.com](mailto:silviasagago@gmail.com).

**Dirección Física de notificación:** Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del Tigre, Sucre. En mi calidad de tía materna de la víctima.

Para todos los efectos la víctima es: **MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, identificada en vida con la Tarjeta de Identidad número 1.103.858.663.**

Otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, para efectos de notificación judicial, [robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com), para que en nuestro nombre y representación, **INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN CONTRA DE:**

**-OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA.**

**C.C. 92513205**

**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN.** Cr 12 N 32-42 en la Ciudad de Sincelejo.

**CELULAR 3015681750**

**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LO DESCONOZCO.**

**-CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).**

**NIT. 892.200.015.5**

**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN.** Calle 28 #25b - 50, Sincelejo, Sucre.

**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN.** [erika.ahumada@comfasucre.com](mailto:erika.ahumada@comfasucre.com)

**REPRESENTANTE LEGAL.** Ahumada Rodríguez Erika Janneth. C.C. 52.154.192.

**- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

**NIT. 891.700.037-9.**

**DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN.** [CARRERA 14 # 96 – 34.](#)

**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN.** [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co)

**REPRESENTANTE LEGAL.** PATRICIA CALLE MORENO Y/O QUIÉN HAGA SUS VECES. C.C. 39.690.579.

**EL OBJETO DEL PRESENTE TRAMITE ES INDEMNIZAR A LOS DEMANDANTES, POR LA MUERTE DE MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, IDENTIFICADA EN VIDA CON LA TARJETA DE IDENTIDAD NÚMERO 1.103.858.663, Y CUYA RESPONSABILIDAD RESIDE EN LOS AQUÍ DEMANDADOS.**

Nuestro apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder.

Sírvase reconocerle personería a nuestro apoderado.

Así mismo, designamos al abogado **JUAN JOEL GARCIA VALLE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.433.311 y Tarjeta Profesional número 173.874 del C.S.J., como abogado suplente, en caso de faltas temporales o absolutas del abogado principal debidamente acreditadas.

Atentamente,

**MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,**

**Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.**

**Correo electrónico de notificación: [Milenagarcia908@gmail.com](mailto:Milenagarcia908@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de madre de la víctima.**

**LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,**

**Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.**

**Correo electrónico de notificación: [lazarosanchez2222@gmail.com](mailto:lazarosanchez2222@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de padre de la víctima.**

**LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ,**

**Cédula de Ciudadanía número 3.849.968.**

**Correo electrónico de notificación: [Lazabesadi789154@gmail.com](mailto:Lazabesadi789154@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuelo paterno de la víctima.**

**MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, Cédula de Ciudadanía número 22.886.186.**

**Correo electrónico de notificación: [Margaritapape256314@gmail.com](mailto:Margaritapape256314@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuela paterna de la víctima.**

**POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, Cédula de Ciudadanía número 3.849.786.**

**Correo electrónico de notificación: [Polima74125@gmail.com](mailto:Polima74125@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuelo materno de la víctima.**

**NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, Cédula de Ciudadanía número 42.271.001.**

**Correo electrónico de notificación: [Natirogora563214@gmail.com](mailto:Natirogora563214@gmail.com)**

**Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.**

**En mi calidad de abuela materna de la víctima.**

**SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ,**

**Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.**

**Correo electrónico: [silviarosagago@gmail.com](mailto:silviarosagago@gmail.com).**

**Dirección Física de notificación: Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del Tigre, Sucre. En mi calidad de tía materna de la víctima.**

**ACEPTO,**

**ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA. C.C.**

**1.102.804.081 DE SINCELEJO.**

**T.P. 217.821 DEL C.S.J.**

**CORREO ELECTRÓNICO INSCRITO EN REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS,**  
**[robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com).**

**ABOGADO PRINCIPAL.**

**JUAN JOEL GARCÍA VALLE, C.C.**

**73.433.311 El Carmen Bol.**

**T.P. 173.874 DEL C.S.J.**

**ABOGADO SUPLENTE.**



Roberto Vergara &lt;robertovergaramonte@gmail.com&gt;

**Otorgó poder abogado Roberto vergara**

1 mensaje

Silvia Rosa Garcia Gomez <silviarosagago@gmail.com>  
Para: robertovergaramonte@gmail.com

7 de noviembre de 2022, 11:28

**JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.****RADICADO: 11001310302720220043700.****REFERENCIA: PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL.****DEMANDANTES: MILENIS LUCÍA GARCÍA  
GÓMEZ, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,  
LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, MARGARITA DE  
JESÚS PALACIO PÉREZ, POLICARPO MANUEL  
MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ  
RAMOS, SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ.  
DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES  
DE COLOMBIA S.A., OMAR DEL CRISTO  
HERRERA GUERRA, CAJA DE COMPENSACIÓN  
FAMILIAR DE SUCRÉ (COMFASUCRE).****ASUNTO. OTORGAMIENTO DE PODER.****MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,  
Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.  
Correo electrónico de  
notificación: Milenagarcia908@  
gmail.com  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de madre de la víctima.****LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,  
Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.  
Correo electrónico de  
notificación: lazarosanchez222  
2@gmail.com  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de padre de la víctima.****LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ,  
Cédula de Ciudadanía número 3.849.968.  
Correo electrónico de  
notificación: Lazabesadi789154  
@gmail.com**

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuelo paterno de la víctima.

**MARGARITA**

**DE**

**JESÚS**

**PALACIO**

**PÉREZ,**

Cédula

de

Ciudadanía

número

22.886.186.

Correo electrónico de notificación: [Margaritapape256314@gmail.com](mailto:Margaritapape256314@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuela paterna de la víctima.

**POLICARPO**

**MANUEL**

**MARTÍNEZ**

**GARCÍA,**

Cédula

de

Ciudadanía

número

3.849.786.

Correo electrónico de notificación: [Polima74125@gmail.com](mailto:Polima74125@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuelo materno de la víctima.

**NATI**

**DEL**

**ROSARIO**

**GÓMEZ**

**RAMOS,**

Cédula

de

Ciudadanía

número

42.271.001.

Correo electrónico de notificación: [Natirogora563214@gmail.com](mailto:Natirogora563214@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuela materna de la víctima.

**SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ,**

Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.

Correo electrónico: [silviarosagago@gmail.com](mailto:silviarosagago@gmail.com).

Dirección Física de notificación:

Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del

Tigre, Sucre. En mi calidad de

tía materna de la víctima.

Para todos los efectos la víctima es: **MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, identificada en vida**

con la Tarjeta de Identidad número 1.103.858.663.

Otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, para efectos de notificación judicial, [robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com), para que en nuestro nombre y representación, **INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN CONTRA DE:**

**-OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA.**  
C.C. 92513205  
DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. Cr 12 N 32-42 en la Ciudad de Sincelejo.  
CELULAR 3015681750  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LO DESCONOZCO.

**-CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).**  
NIT. 892.200.015.5  
DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. [Calle 28 #25b - 50, Sincelejo, Sucre.](#) CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. [erika.ahumada@comfasucres.com](mailto:erika.ahumada@comfasucres.com)  
REPRESENTANTE LEGAL.  
Ahumada Rodríguez Erika  
Janneth. C.C. 52.154.192.

**- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**  
NIT. 891.700.037-9.  
DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. [CARRERA 14 # 96 - 34.](#)  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co) REPRESENTANTE LEGAL. PATRICIA CALLE MORENO Y/O QUIÉN HAGA SUS VECES. C.C. 39.690.579.

EL OBJETO DEL PRESENTE TRAMITE ES INDEMNIZAR A LOS DEMANDANTES, POR LA MUERTE DE MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, IDENTIFICADA EN VIDA CON LA TARJETA DE IDENTIDAD NÚMERO 1.103.858.663, Y CUYA RESPONSABILIDAD RESIDE EN LOS AQUÍ DEMANDADOS.

Nuestro apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder.

Sírvase reconocerle personería a nuestro apoderado.

Así mismo, designamos al abogado **JUAN JOEL GARCIA VALLE**, identificado con la Cédula de

Ciudadanía número 73.433.311 y Tarjeta Profesional número 173.874 del C.S.J., como abogado suplente, en caso de faltas temporales o absolutas del abogado principal debidamente acreditadas.

Atentamente,

**MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,**  
Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.  
Correo electrónico de  
notificación: [Milenagarcia908@  
gmail.com](mailto:Milenagarcia908@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de madre de la víctima.

**LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,**  
Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.  
Correo electrónico de  
notificación: [lazarosanchez222  
2@gmail.com](mailto:lazarosanchez222@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de padre de la víctima.

**LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ,**  
Cédula de Ciudadanía número 3.849.968.  
Correo electrónico de  
notificación: [Lazabesadi789154  
@gmail.com](mailto:Lazabesadi789154@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuelo paterno de la  
víctima.

**MARGARITA  
DE  
JESÚS  
PALACIO  
PÉREZ,**  
Cédula  
de  
Ciudadanía  
número  
22.886.186.  
Correo electrónico de  
notificación: [Margaritapape256  
314@gmail.com](mailto:Margaritapape256314@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuela paterna de la  
víctima.

**POLICARPO  
MANUEL  
MARTÍNEZ  
GARCÍA,  
Cédula  
de  
Ciudadanía  
número  
3.849.786.**

Correo electrónico de  
notificación: [Polima74125@gmail.com](mailto:Polima74125@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuelo materno de la  
víctima.

**NATI  
DEL  
ROSARIO  
GÓMEZ  
RAMOS,  
Cédula  
de  
Ciudadanía  
número  
42.271.001.**

Correo electrónico de  
notificación: [Natiogora563214  
@gmail.com](mailto:Natirogora563214@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuela materna de la  
víctima.

**SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ,  
Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.  
Correo electrónico: [silviarosagago@  
gmail.com](mailto:silviarosagago@gmail.com).  
Dirección Física de notificación:  
Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del  
Tigre, Sucre. En mi calidad de  
tía materna de la víctima.**

**ACEPTO,**

**ROBERTO  
JOSÉ  
VERGARA  
MONTERROZA. C.C.  
1.102.804.081  
DE  
SINCELEJO.  
T.P. 217.821 DEL C.S.J.**

**CORREO ELECTRÓNICO INSCRITO EN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ABOGADOS, robertovergaramonte@  
gmail.com.  
ABOGADO PRINCIPAL.**

**JUAN  
JOEL  
GARCÍA  
VALLE, C.C.  
73.433.311  
El  
Carmen  
Bol.  
T.P. 173.874 DEL C.S.J.  
ABOGADO SUPLENTE.**



Roberto Vergara &lt;robertovergaramonte@gmail.com&gt;

**Otorgó poder abogado Roberto vergara**

1 mensaje

Lazaro Sanchez <lazarosanchez2222@gmail.com>  
Para: robertovergaramonte@gmail.com

7 de noviembre de 2022, 11:24

**JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.****RADICADO: 11001310302720220043700.****REFERENCIA: PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL.****DEMANDANTES: MILENIS LUCÍA GARCÍA  
GÓMEZ, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,  
LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, MARGARITA DE  
JESÚS PALACIO PÉREZ, POLICARPO MANUEL  
MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ  
RAMOS, SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ.  
DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES  
DE COLOMBIA S.A., OMAR DEL CRISTO  
HERRERA GUERRA, CAJA DE COMPENSACIÓN  
FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).****ASUNTO. OTORGAMIENTO DE PODER.****MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,  
Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.  
Correo electrónico de  
notificación: Milenagarcia908@  
gmail.com  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de madre de la víctima.****LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,  
Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.  
Correo electrónico de  
notificación: lazarosanchez222  
2@gmail.com  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de padre de la víctima.****LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ,  
Cédula de Ciudadanía número 3.849.968.  
Correo electrónico de  
notificación: Lazabesadi789154  
@gmail.com  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuelo paterno de la  
víctima.****MARGARITA  
DE  
JESÚS**

**PALACIO  
PÉREZ,  
Cédula  
de  
Ciudadanía  
número  
22.886.186.  
Correo electrónico de  
notificación: [Margaritapape256  
314@gmail.com](mailto:Margaritapape256314@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuela paterna de la  
víctima.**

**POLICARPO  
MANUEL  
MARTÍNEZ  
GARCÍA,  
Cédula  
de  
Ciudadanía  
número  
3.849.786.  
Correo electrónico de  
notificación: [Polima74125@gmail.com](mailto:Polima74125@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuelo materno de la  
víctima.**

**NATI  
DEL  
ROSARIO  
GÓMEZ  
RAMOS,  
Cédula  
de  
Ciudadanía  
número  
42.271.001.  
Correo electrónico de  
notificación: [Natirogora563214  
@gmail.com](mailto:Natirogora563214@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuela materna de la  
víctima.**

**SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ,  
Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.  
Correo electrónico: [silviarosagago@  
gmail.com](mailto:silviarosagago@gmail.com).  
Dirección Física de notificación:  
Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del  
Tigre, Sucre. En mi calidad de  
tía materna de la víctima.**

Para todos los efectos la víctima es: **MARILYN  
SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, identificada en vida  
con la Tarjeta de Identidad número  
1.103.858.663.**

Otorgamos poder especial, amplio y suficiente al  
Doctor **ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA,**  
identificado con la Cédula de Ciudadanía número  
1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional  
número 217.821 del Consejo Superior de la  
Judicatura, con correo electrónico inscrito en  
registro nacional de abogados, para efectos de

notificación judicial, [robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com), para que en nuestro nombre y representación, **INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN CONTRA DE:**

**-OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA.**  
C.C. 92513205  
DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. Cr 12 N 32-42 en la Ciudad de Sincelejo.  
CELULAR 3015681750  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LO DESCONOZCO.

**-CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).**  
NIT. 892.200.015.5  
DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. [Calle 28 #25b - 50. Sincelejo, Sucre.](#) CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. [erika.ahumada@comfasucre.com](mailto:erika.ahumada@comfasucre.com)  
REPRESENTANTE LEGAL.  
Ahumada Rodríguez Erika  
Janneth. C.C. 52.154.192.

**- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**  
NIT. 891.700.037-9.  
DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. [CARRERA 14 # 96 – 34.](#)  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co) REPRESENTANTE LEGAL. PATRICIA CALLE MORENO Y/O QUIÉN HAGA SUS VECES. C.C. 39.690.579.

**EL OBJETO DEL PRESENTE TRAMITE ES INDEMNIZAR A LOS DEMANDANTES, POR LA MUERTE DE MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, IDENTIFICADA EN VIDA CON LA TARJETA DE IDENTIDAD NÚMERO 1.103.858.663, Y CUYA RESPONSABILIDAD RESIDE EN LOS AQUÍ DEMANDADOS.**

Nuestro apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder.

Sírvase reconocerle personería a nuestro apoderado.

Así mismo, designamos al abogado **JUAN JOEL GARCIA VALLE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.433.311 y Tarjeta Profesional número 173.874 del C.S.J., como abogado suplente, en caso de faltas temporales o absolutas del abogado principal debidamente acreditadas.

Atentamente,

**MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,**  
Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.  
Correo electrónico de  
notificación: [Milenagarcia908@  
gmail.com](mailto:Milenagarcia908@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de madre de la víctima.

**LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,**  
Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.  
Correo electrónico de  
notificación: [lazarosanchez222  
2@gmail.com](mailto:lazarosanchez222@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de padre de la víctima.

**LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ,**  
Cédula de Ciudadanía número 3.849.968.  
Correo electrónico de  
notificación: [Lazabesadi789154  
@gmail.com](mailto:Lazabesadi789154@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuelo paterno de la  
víctima.

**MARGARITA  
DE  
JESÚS  
PALACIO  
PÉREZ,**  
Cédula  
de  
Ciudadanía  
número  
22.886.186.  
Correo electrónico de  
notificación: [Margaritapape256  
314@gmail.com](mailto:Margaritapape256314@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuela paterna de la  
víctima.

**POLICARPO  
MANUEL  
MARTÍNEZ  
GARCÍA,  
Cédula**

de  
Ciudadanía  
número  
3.849.786.  
Correo electrónico de  
notificación: [Polima74125@gmail.com](mailto:Polima74125@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuelo materno de la  
víctima.

NATI  
DEL  
ROSARIO  
GÓMEZ  
RAMOS,  
Cédula  
de  
Ciudadanía  
número  
42.271.001.  
Correo electrónico de  
notificación: [Natirogora563214@gmail.com](mailto:Natirogora563214@gmail.com)  
Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B –  
27, Barrio la mano de Dios, en el municipio  
de los Palmitos, Sucre.  
En mi calidad de abuela materna de la  
víctima.

SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ,  
Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.  
Correo electrónico: [silviarosagago@gmail.com](mailto:silviarosagago@gmail.com).  
Dirección Física de notificación:  
Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del  
Tigre, Sucre. En mi calidad de  
tía materna de la víctima.

ACEPTO,

ROBERTO  
JOSÉ  
VERGARA  
MONTERROZA. C.C.  
1.102.804.081  
DE  
SINCELEJO.  
T.P. 217.821 DEL C.S.J.  
CORREO ELECTRÓNICO INSCRITO EN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ABOGADOS, [robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com).  
ABOGADO PRINCIPAL.

JUAN  
JOEL

**GARCÍA  
VALLE, C.C.  
73.433.311  
El  
Carmen  
Bol.  
T.P. 173.874 DEL C.S.J.  
ABOGADO SUPLENTE.**



Roberto Vergara &lt;robertovergaramonte@gmail.com&gt;

**Otorgó poder al Doc Roberto Vergara**

1 mensaje

**Mile García Gómez** <milegarcia908@gmail.com>  
Para: robertovergaramonte@gmail.com

7 de noviembre de 2022, 11:18

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 11001310302720220043700.

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

DEMANDANTES: MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO, LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ. DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).

ASUNTO. OTORGAMIENTO DE PODER.

MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,

Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.

Correo electrónico de notificación: [Milenagarcia908@gmail.com](mailto:Milenagarcia908@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de madre de la víctima.

LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,

Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.

Correo electrónico de notificación: [lazarosanchez2222@gmail.com](mailto:lazarosanchez2222@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de padre de la víctima.

LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ,

Cédula de Ciudadanía número 3.849.968.

Correo electrónico de notificación: [Lazabesadi789154@gmail.com](mailto:Lazabesadi789154@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuelo paterno de la víctima.

MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, Cédula de Ciudadanía número 22.886.186.

Correo electrónico de notificación: [Margaritapape256314@gmail.com](mailto:Margaritapape256314@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuela paterna de la víctima.

POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, Cédula de Ciudadanía número 3.849.786.

Correo electrónico de notificación: [Polima74125@gmail.com](mailto:Polima74125@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuelo materno de la víctima.

NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, Cédula de Ciudadanía número 42.271.001.

Correo electrónico de notificación: [Natirogora563214@gmail.com](mailto:Natirogora563214@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuela materna de la víctima.

SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ,

Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.

Correo electrónico: [silviarosagago@gmail.com](mailto:silviarosagago@gmail.com).

Dirección Física de notificación: Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del Tigre, Sucre. En mi calidad de tía materna de la víctima.

Para todos los efectos la víctima es: MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, identificada en vida con la Tarjeta de Identidad número 1.103.858.663.

Otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico inscrito en registro nacional de abogados, para efectos de notificación judicial, [robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com), para que en nuestro nombre y representación, INICIE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN, UNA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN CONTRA DE:

-OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA.

C.C. 92513205

DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. Cr 12 N 32-42 en la Ciudad de Sincelejo.

CELULAR 3015681750

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LO DESCONOZCO.

-CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).

NIT. 892.200.015.5

DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. [Calle 28 #25b - 50, Sincelejo, Sucre.](mailto:erika.ahumada@comfasucre.com) CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. [erika.ahumada@comfasucre.com](mailto:erika.ahumada@comfasucre.com) REPRESENTANTE LEGAL. Ahumada Rodríguez Erika Janneth. C.C. 52.154.192.

- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

NIT. 891.700.037-9.

DIRECCIÓN FÍSICA DE NOTIFICACIÓN. [CARRERA 14 # 96 – 34.](#)

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN. [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co) REPRESENTANTE LEGAL. PATRICIA CALLE MORENO Y/O QUIÉN HAGA SUS VECES. C.C. 39.690.579.

EL OBJETO DEL PRESENTE TRAMITE ES INDEMNIZAR A LOS DEMANDANTES, POR LA MUERTE DE MARILYN SOFÍA SÁNCHEZ GARCÍA, IDENTIFICADA EN VIDA CON LA TARJETA DE IDENTIDAD NÚMERO 1.103.858.663, Y CUYA RESPONSABILIDAD RESIDE EN LOS AQUÍ DEMANDADOS.

Nuestro apoderado queda facultado todo en cuanto a Derecho se refiere para desplegar las actividades para representarme, tales como: recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, recurrir, impugnar y reasumir el presente poder.

Sírvase reconocerle personería a nuestro apoderado.

Así mismo, designamos al abogado JUAN JOEL GARCIA VALLE, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 73.433.311 y Tarjeta Profesional número 173.874 del C.S.J., como abogado suplente, en caso de faltas temporales o absolutas del abogado principal debidamente acreditadas.

Atentamente,

MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ,

Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.

Correo electrónico de notificación: [Milenagarcia908@gmail.com](mailto:Milenagarcia908@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de madre de la víctima.

LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO,

Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.

Correo electrónico de notificación: [lazarosanchez2222@gmail.com](mailto:lazarosanchez2222@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de padre de la víctima.

LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ,

Cédula de Ciudadanía número 3.849.968.

Correo electrónico de notificación: [Lazabesadi789154@gmail.com](mailto:Lazabesadi789154@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuelo paterno de la víctima.

MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, Cédula de Ciudadanía número 22.886.186.

Correo electrónico de notificación: [Margaritapape256314@gmail.com](mailto:Margaritapape256314@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuela paterna de la víctima.

POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, Cédula de Ciudadanía número 3.849.786.

Correo electrónico de notificación: [Polima74125@gmail.com](mailto:Polima74125@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuelo materno de la víctima.

NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, Cédula de Ciudadanía número 42.271.001.

Correo electrónico de notificación: [Natirogora563214@gmail.com](mailto:Natirogora563214@gmail.com)

Dirección de notificación: Carrera 16 A # 4B – 27, Barrio la mano de Dios, en el municipio de los Palmitos, Sucre.

En mi calidad de abuela materna de la víctima.

SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ,

Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.

Correo electrónico: [silviarosagago@gmail.com](mailto:silviarosagago@gmail.com).

Dirección Física de notificación: Calle 1 Carrera 1 -151, Loma del Tigre, Sucre. En mi calidad de tía materna de la víctima.

ACEPTO,

ROBERTO JOSÉ VERGARA MONTERROZA. C.C. 1.102.804.081 DE SINCELEJO.

T.P. 217.821 DEL C.S.J.

CORREO ELECTRÓNICO INSCRITO EN REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS,  
[robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com).

ABOGADO PRINCIPAL.

JUAN JOEL GARCÍA VALLE, C.C. 73.433.311 El Carmen Bol.

T.P. 173.874 DEL C.S.J.

ABOGADO SUPLENTE.

Poliza Grupo 1102121900106 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR

Ref. de Pago: 31403589380

INFORMACION GENERAL

|                             |  |                  |  |           |                            |  |
|-----------------------------|--|------------------|--|-----------|----------------------------|--|
| RAMO / PRODUCTO<br>103/ 155 | POLIZA<br>1102121000405                                | CERTIFICADO<br>0 | FACTURA                                | OPERACION | OFICINA MAPFRE<br>MONTERIA | DIRECCION OF. MAPFRE<br>Calle 25 No 4-22 local 105 |
| TOMADOR<br>DIRECCION        | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE<br>CL 28 25B 50 |                  | CIUDAD SINCELEJO                       |           | NIT / C.C.<br>8922000155   | TELEFONO<br>2799522                                |
| ASEGURADO<br>DIRECCION      | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE<br>CL 28 25B 50 |                  | CIUDAD SINCELEJO                       |           | NIT / C.C.<br>8922000155   | FEC. NACIMIENTO                                    |
| ASEGURADO<br>DIRECCION      | N.D.   |                  | CIUDAD N.D.                            |           | TELEFONO<br>2799522        | GENERO   |
| BENEFICIARIO<br>DIRECCION   | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE<br>CL 28 25B 50 |                  | CIUDAD SINCELEJO                       |           | NIT / C.C.<br>8922000155   | TELEFONO<br>2799522                                |
| BENEFICIARIO<br>DIRECCION   | N.D.   |                  | CIUDAD N.D.                            |           | NIT / C.C.                 | TELEFONO   |
| NOMBRE DEL CONDUCTOR        |  |                  | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE |           | No. IDENTIFICACION         | EDAD:  |

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

|  |                      |               |                     |                        |
|--|----------------------|---------------|---------------------|------------------------|
| NOMBRE DEL PRODUCTOR<br>DURAN LOPEZ GUSTAVO ADOLFO | CLASE<br>AGENTE AFIN | CLAVE<br>4658 | TELEFONO<br>2811387 | % PARTICIPACION<br>100 |
|--|----------------------|---------------|---------------------|------------------------|

INFORMACION DE LA POLIZA

| FECHA DE EXPEDICION |     |      | VIGENCIA POLIZA |     |     |      |          | VIGENCIA CERTIFICADO |             |     |      |          |    |      |
|---------------------|-----|------|-----------------|-----|-----|------|----------|----------------------|-------------|-----|------|----------|----|------|
| DIA                 | MES | AÑO  | HORA            | DIA | MES | AÑO  | No. DIAS | HORA                 | DIA         | MES | AÑO  | No. DIAS |    |      |
| 15                  | 06  | 2021 | 00 : 00         | 03  | 06  | 2021 | 365      | 00 : 00              | 03          | 06  | 2021 | 365      |    |      |
|                     |     |      | TERMINACION     | 24  | 00  | 02   | 06       | 2022                 | TERMINACION | 24  | 00   | 02       | 06 | 2022 |

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO

|   |                                |             |       |
|---|--------------------------------|-------------|-------|
| CODIGO FASECOLDA : 03203017                       | PLACA: AXN229                  | ACCESORIOS  |       |
| MARCA : HYUNDAI                                   | MOTOR: D4DB8347916             | REFERENCIA  | VALOR |
| LINEA : COUNTY MT 3900CC TD 4X2 23PSJ             | CHASIS: KMJHD17BP8C040127      | NO AMPARADO |       |
| TIPO : BUSES, BUNETAS Y MICROBUSES                | COLOR: BLANCO                  |             |       |
| MODELO : 2008                                     | DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION |             |       |
| CIUDAD DE CIRCULACION : SINCELEJO PAIS : COLOMBIA | CAZADOR: NO APLICA             |             |       |
| USO : COMERCIAL                                   | OTROS: NO APLICA               |             |       |
| SERVICIO : PARTICULAR                             |                                |             |       |
| VALOR ASEGURADO : 49.200.000                      |                                |             |       |
| VALOR A NUEVO : 109.500.000                       |                                |             |       |

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

AMPARO

DEDUCIBLE

|  |                  |           |                   |
|--|------------------|-----------|-------------------|
| 1. COBERTURA AL ASEGURADO                    |                  |           |                   |
| 1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  |                  |           |                   |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LUC  | 3.000.000.000,00 |           | 10% Min 3 (SMMLV) |
| 2. COBERTURAS AL VEHICULO                    |                  |           |                   |
| PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO         | 49.200.000,00    |           | 10% Min 3 (SMMLV) |
| PERDIDA TOTAL HURTO                          | 49.200.000,00    |           | 10% Min 3 (SMMLV) |
| PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO       | 49.200.000,00    |           | 10% Min 3 (SMMLV) |
| PERDIDA PARCIAL POR HURTO                    | 49.200.000,00    |           | 10% Min 3 (SMMLV) |
| TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA      | 49.200.000,00    |           | 10% Min 3 (SMMLV) |
| 3. COBERTURAS ADICIONALES                    |                  |           |                   |
| ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL |                  | SI AMPARA | NO APLICA         |
| PROTECCION PATRIMONIAL                       |                  | SI AMPARA | NO APLICA         |
| ASISTENCIA MAPFRE                            |                  | SI AMPARA | NO APLICA         |
| ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL         |                  | SI AMPARA | NO APLICA         |

CLAUSULAS ANEXAS:  
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima). SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

| VALORES EN PESO COLOMBIANO | SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES |                                    |
|----------------------------|--|------------------------------------|
| TOTAL PRIMA NETA           | Subtotal en Pesos Colombianos                  | Total a Pagar en Pesos Colombianos |
| 2.548.559                  | 2.548.559                                      | 3.032.785                          |
| GASTOS DE EXPEDICION       | Valor en Pesos Impuesto a las Ventas           |                                    |
| 0                          | 484.226  |                                    |

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

| AÑO         | MES   | VALOR FACTURA ANTERIOR | VALOR DEL MOVIMIENTO | VALOR ACTUAL |
|-------------|-------|------------------------|----------------------|--------------|
| 2021        | JUNIO | 0                      | 3.032.785            | 3.032.785    |
| TOTAL PRIMA |       |                        |                      | 3.032.785    |

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96  
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 691.700.037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A. 28585 Bogotá D.C. Colombia  
N.D. = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE  
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web [www.mapfre.com.co](http://www.mapfre.com.co).

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Anexo 8: Tablas de mortalidad para la población del servicio social complementario de beneficios económicos periódicos – BEPS**

(Resolución 0110 de 2014)

Convenciones aplicables

$x$  : Edad actuarial

$l(x)$  : Indica el número de sobrevivientes a la edad  $x$  tomando un grupo inicial supuesto de 1'000.000 de personas de edad 15 años.

$d(x)$  : Indica el número de personas que fallecen a la edad  $x$ , sin alcanzar la edad  $x+1$ , donde  $d(x) = l(x) - l(x+1)$ .

$q(x)$  : Indica la probabilidad de fallecer a la edad  $x$ , sin alcanzar la edad  $x+1$ . Esto es  $q(x) = d(x)/l(x)$ .

$e^{\circ}(x)$  : Esperanza de vida completa. Tiempo esperado de vida de una persona de edad  $x$ , antes de morir.

| TABLA DE MORTALIDAD BEPS HOMBRES |           |       |          |                    |
|----------------------------------|-----------|-------|----------|--------------------|
| x                                | l(x)      | d(x)  | q(x)     | e <sup>o</sup> (x) |
| 15                               | 1,000,000 | 1,129 | 0.001129 | 62.2               |
| 16                               | 998,871   | 1,135 | 0.001137 | 61.2               |
| 17                               | 997,735   | 1,145 | 0.001147 | 60.3               |
| 18                               | 996,591   | 1,153 | 0.001157 | 59.4               |
| 19                               | 995,437   | 1,165 | 0.001171 | 58.4               |
| 20                               | 994,272   | 1,178 | 0.001185 | 57.5               |
| 21                               | 993,094   | 1,194 | 0.001202 | 56.6               |
| 22                               | 991,899   | 1,213 | 0.001223 | 55.6               |
| 23                               | 990,687   | 1,232 | 0.001243 | 54.7               |
| 24                               | 989,455   | 1,255 | 0.001268 | 53.8               |
| 25                               | 988,200   | 1,280 | 0.001296 | 52.9               |
| 26                               | 986,920   | 1,307 | 0.001325 | 51.9               |
| 27                               | 985,613   | 1,338 | 0.001357 | 51.0               |
| 28                               | 984,275   | 1,372 | 0.001393 | 50.1               |
| 29                               | 982,903   | 1,408 | 0.001432 | 49.1               |
| 30                               | 981,495   | 1,446 | 0.001474 | 48.2               |
| 31                               | 980,049   | 1,491 | 0.001521 | 47.3               |
| 32                               | 978,558   | 1,538 | 0.001572 | 46.3               |
| 33                               | 977,020   | 1,588 | 0.001625 | 45.4               |
| 34                               | 975,432   | 1,643 | 0.001685 | 44.5               |
| 35                               | 973,789   | 1,702 | 0.001748 | 43.6               |
| 36                               | 972,087   | 1,765 | 0.001815 | 42.6               |
| 37                               | 970,323   | 1,832 | 0.001888 | 41.7               |
| 38                               | 968,490   | 1,904 | 0.001966 | 40.8               |
| 39                               | 966,586   | 1,979 | 0.002048 | 39.9               |
| 40                               | 964,607   | 2,061 | 0.002137 | 38.9               |
| 41                               | 962,546   | 2,147 | 0.002230 | 38.0               |
| 42                               | 960,399   | 2,237 | 0.002329 | 37.1               |
| 43                               | 958,162   | 2,332 | 0.002434 | 36.2               |
| 44                               | 955,830   | 2,498 | 0.002614 | 35.3               |
| 45                               | 953,331   | 2,685 | 0.002817 | 34.4               |
| 46                               | 950,646   | 2,891 | 0.003041 | 33.5               |
| 47                               | 947,755   | 3,113 | 0.003284 | 32.6               |
| 48                               | 944,643   | 3,355 | 0.003552 | 31.7               |
| 49                               | 941,287   | 3,620 | 0.003846 | 30.8               |
| 50                               | 937,667   | 3,906 | 0.004166 | 29.9               |

| TABLA DE MORTALIDAD BEPS MUJERES |           |       |          |                    |
|----------------------------------|-----------|-------|----------|--------------------|
| x                                | l(x)      | d(x)  | q(x)     | e <sup>o</sup> (x) |
| 15                               | 1,000,000 | 293   | 0.000293 | 68.5               |
| 16                               | 999,707   | 301   | 0.000301 | 67.5               |
| 17                               | 999,406   | 309   | 0.000309 | 66.5               |
| 18                               | 999,097   | 318   | 0.000318 | 65.5               |
| 19                               | 998,779   | 329   | 0.000329 | 64.5               |
| 20                               | 998,450   | 339   | 0.000340 | 63.6               |
| 21                               | 998,111   | 351   | 0.000352 | 62.6               |
| 22                               | 997,760   | 364   | 0.000365 | 61.6               |
| 23                               | 997,396   | 378   | 0.000379 | 60.6               |
| 24                               | 997,018   | 393   | 0.000394 | 59.6               |
| 25                               | 996,625   | 411   | 0.000412 | 58.7               |
| 26                               | 996,214   | 429   | 0.000431 | 57.7               |
| 27                               | 995,785   | 449   | 0.000451 | 56.7               |
| 28                               | 995,336   | 472   | 0.000474 | 55.7               |
| 29                               | 994,864   | 497   | 0.000499 | 54.8               |
| 30                               | 994,367   | 524   | 0.000526 | 53.8               |
| 31                               | 993,844   | 553   | 0.000556 | 52.8               |
| 32                               | 993,291   | 585   | 0.000589 | 51.9               |
| 33                               | 992,706   | 620   | 0.000625 | 50.9               |
| 34                               | 992,085   | 659   | 0.000664 | 49.9               |
| 35                               | 991,427   | 702   | 0.000708 | 49.0               |
| 36                               | 990,725   | 749   | 0.000756 | 48.0               |
| 37                               | 989,976   | 799   | 0.000807 | 47.0               |
| 38                               | 989,177   | 855   | 0.000865 | 46.1               |
| 39                               | 988,321   | 918   | 0.000928 | 45.1               |
| 40                               | 987,404   | 985   | 0.000997 | 44.1               |
| 41                               | 986,419   | 1,059 | 0.001073 | 43.2               |
| 42                               | 985,360   | 1,139 | 0.001156 | 42.2               |
| 43                               | 984,222   | 1,228 | 0.001248 | 41.3               |
| 44                               | 982,993   | 1,325 | 0.001348 | 40.3               |
| 45                               | 981,668   | 1,432 | 0.001459 | 39.4               |
| 46                               | 980,236   | 1,549 | 0.001580 | 38.4               |
| 47                               | 978,687   | 1,676 | 0.001712 | 37.5               |
| 48                               | 977,011   | 1,816 | 0.001859 | 36.6               |
| 49                               | 975,195   | 1,969 | 0.002020 | 35.6               |
| 50                               | 973,225   | 2,137 | 0.002196 | 34.7               |

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

| TABLA DE MORTALIDAD BEPS HOMBRES |         |        |          |                  |
|----------------------------------|---------|--------|----------|------------------|
| x                                | l(x)    | d(x)   | q(x)     | e <sup>(x)</sup> |
| 51                               | 933,761 | 4,218  | 0.004517 | 29.0             |
| 52                               | 929,543 | 4,557  | 0.004902 | 28.2             |
| 53                               | 924,986 | 4,923  | 0.005322 | 27.3             |
| 54                               | 920,063 | 5,322  | 0.005784 | 26.4             |
| 55                               | 914,741 | 5,700  | 0.006231 | 25.6             |
| 56                               | 909,041 | 6,119  | 0.006731 | 24.7             |
| 57                               | 902,922 | 6,582  | 0.007290 | 23.9             |
| 58                               | 896,340 | 7,094  | 0.007914 | 23.1             |
| 59                               | 889,246 | 7,658  | 0.008612 | 22.3             |
| 60                               | 881,588 | 8,279  | 0.009392 | 21.5             |
| 61                               | 873,308 | 8,962  | 0.010262 | 20.7             |
| 62                               | 864,346 | 9,711  | 0.011236 | 19.9             |
| 63                               | 854,635 | 10,715 | 0.012537 | 19.1             |
| 64                               | 843,920 | 11,778 | 0.013956 | 18.3             |
| 65                               | 832,142 | 12,898 | 0.015500 | 17.6             |
| 66                               | 819,244 | 14,076 | 0.017181 | 16.8             |
| 67                               | 805,168 | 15,307 | 0.019011 | 16.1             |
| 68                               | 789,861 | 16,589 | 0.021003 | 15.4             |
| 69                               | 773,272 | 17,917 | 0.023170 | 14.7             |
| 70                               | 755,355 | 19,282 | 0.025527 | 14.1             |
| 71                               | 736,073 | 20,679 | 0.028094 | 13.4             |
| 72                               | 715,394 | 22,094 | 0.030884 | 12.8             |
| 73                               | 693,300 | 23,516 | 0.033918 | 12.2             |
| 74                               | 669,785 | 24,927 | 0.037217 | 11.6             |
| 75                               | 644,857 | 26,312 | 0.040803 | 11.0             |
| 76                               | 618,545 | 27,648 | 0.044699 | 10.5             |
| 77                               | 590,897 | 28,913 | 0.048931 | 10.0             |
| 78                               | 561,984 | 30,083 | 0.053529 | 9.4              |
| 79                               | 531,901 | 31,126 | 0.058519 | 9.0              |
| 80                               | 500,775 | 32,016 | 0.063933 | 8.5              |
| 81                               | 468,759 | 32,515 | 0.069364 | 8.0              |
| 82                               | 436,244 | 32,830 | 0.075255 | 7.6              |
| 83                               | 403,414 | 32,938 | 0.081648 | 7.2              |
| 84                               | 370,476 | 32,818 | 0.088583 | 6.8              |
| 85                               | 337,658 | 32,451 | 0.096107 | 6.4              |
| 86                               | 305,207 | 31,824 | 0.104271 | 6.0              |
| 87                               | 273,383 | 30,927 | 0.113128 | 5.6              |
| 88                               | 242,456 | 29,758 | 0.122737 | 5.3              |
| 89                               | 212,697 | 28,323 | 0.133163 | 4.9              |
| 90                               | 184,374 | 26,637 | 0.144474 | 4.6              |
| 91                               | 157,737 | 24,725 | 0.156745 | 4.3              |
| 92                               | 133,012 | 22,620 | 0.170060 | 4.0              |
| 93                               | 110,392 | 20,368 | 0.184505 | 3.8              |
| 94                               | 90,024  | 18,021 | 0.200177 | 3.5              |
| 95                               | 72,004  | 15,638 | 0.217180 | 3.3              |
| 96                               | 56,366  | 13,281 | 0.235628 | 3.0              |
| 97                               | 43,084  | 11,014 | 0.255642 | 2.8              |
| 98                               | 32,070  | 8,895  | 0.277357 | 2.6              |
| 99                               | 23,175  | 6,974  | 0.300916 | 2.4              |
| 100                              | 16,202  | 5,289  | 0.326476 | 2.2              |
| 101                              | 10,912  | 3,865  | 0.354208 | 2.0              |
| 102                              | 7,047   | 2,708  | 0.384295 | 1.8              |
| 103                              | 4,339   | 1,809  | 0.416937 | 1.7              |
| 104                              | 2,530   | 1,144  | 0.452353 | 1.5              |
| 105                              | 1,385   | 680    | 0.490776 | 1.4              |
| 106                              | 706     | 376    | 0.532464 | 1.3              |
| 107                              | 330     | 191    | 0.577692 | 1.1              |
| 108                              | 139     | 87     | 0.626762 | 1.0              |
| 109                              | 52      | 35     | 0.680000 | 0.8              |
| 110                              | 17      | 17     | 1.000000 | 0.5              |

| TABLA DE MORTALIDAD BEPS MUJERES |         |        |          |                  |
|----------------------------------|---------|--------|----------|------------------|
| x                                | l(x)    | d(x)   | q(x)     | e <sup>(x)</sup> |
| 51                               | 971,088 | 2,321  | 0.002390 | 33.8             |
| 52                               | 968,767 | 2,522  | 0.002603 | 32.9             |
| 53                               | 966,245 | 2,740  | 0.002836 | 31.9             |
| 54                               | 963,505 | 2,980  | 0.003093 | 31.0             |
| 55                               | 960,526 | 3,213  | 0.003345 | 30.1             |
| 56                               | 957,313 | 3,471  | 0.003626 | 29.2             |
| 57                               | 953,842 | 3,758  | 0.003940 | 28.3             |
| 58                               | 950,084 | 4,079  | 0.004293 | 27.4             |
| 59                               | 946,005 | 4,435  | 0.004688 | 26.6             |
| 60                               | 941,570 | 4,832  | 0.005131 | 25.7             |
| 61                               | 936,739 | 5,270  | 0.005626 | 24.8             |
| 62                               | 931,468 | 5,759  | 0.006182 | 23.9             |
| 63                               | 925,710 | 6,300  | 0.006805 | 23.1             |
| 64                               | 919,410 | 6,898  | 0.007502 | 22.2             |
| 65                               | 912,512 | 7,558  | 0.008283 | 21.4             |
| 66                               | 904,954 | 8,288  | 0.009158 | 20.6             |
| 67                               | 896,666 | 9,090  | 0.010138 | 19.8             |
| 68                               | 887,576 | 9,973  | 0.011236 | 19.0             |
| 69                               | 877,604 | 10,939 | 0.012465 | 18.2             |
| 70                               | 866,664 | 11,996 | 0.013842 | 17.4             |
| 71                               | 854,668 | 13,148 | 0.015384 | 16.6             |
| 72                               | 841,520 | 14,399 | 0.017110 | 15.9             |
| 73                               | 827,122 | 15,751 | 0.019043 | 15.2             |
| 74                               | 811,371 | 17,205 | 0.021205 | 14.4             |
| 75                               | 794,166 | 18,762 | 0.023625 | 13.7             |
| 76                               | 775,404 | 20,418 | 0.026332 | 13.1             |
| 77                               | 754,986 | 22,167 | 0.029361 | 12.4             |
| 78                               | 732,819 | 23,999 | 0.032749 | 11.8             |
| 79                               | 708,820 | 25,897 | 0.036535 | 11.1             |
| 80                               | 682,923 | 27,840 | 0.040766 | 10.6             |
| 81                               | 655,083 | 29,365 | 0.044826 | 10.0             |
| 82                               | 625,718 | 30,843 | 0.049291 | 9.4              |
| 83                               | 594,875 | 32,243 | 0.054201 | 8.9              |
| 84                               | 562,632 | 33,533 | 0.059600 | 8.4              |
| 85                               | 529,099 | 34,675 | 0.065537 | 7.9              |
| 86                               | 494,424 | 35,630 | 0.072064 | 7.4              |
| 87                               | 458,794 | 36,356 | 0.079243 | 6.9              |
| 88                               | 422,438 | 36,809 | 0.087136 | 6.5              |
| 89                               | 385,628 | 36,949 | 0.095815 | 6.0              |
| 90                               | 348,679 | 36,736 | 0.105359 | 5.6              |
| 91                               | 311,943 | 36,140 | 0.115853 | 5.2              |
| 92                               | 275,803 | 35,135 | 0.127393 | 4.8              |
| 93                               | 240,668 | 33,713 | 0.140082 | 4.5              |
| 94                               | 206,955 | 32,115 | 0.155180 | 4.1              |
| 95                               | 174,840 | 29,834 | 0.170637 | 3.8              |
| 96                               | 145,006 | 28,358 | 0.195562 | 3.5              |
| 97                               | 116,648 | 25,084 | 0.215041 | 3.2              |
| 98                               | 91,564  | 21,651 | 0.238460 | 2.9              |
| 99                               | 69,913  | 18,178 | 0.260013 | 2.7              |
| 100                              | 51,734  | 14,792 | 0.285912 | 2.5              |
| 101                              | 36,943  | 11,615 | 0.314391 | 2.2              |
| 102                              | 25,328  | 8,756  | 0.345707 | 2.0              |
| 103                              | 16,572  | 6,300  | 0.380141 | 1.8              |
| 104                              | 10,272  | 4,294  | 0.418006 | 1.7              |
| 105                              | 5,978   | 2,748  | 0.459642 | 1.5              |
| 106                              | 3,231   | 1,633  | 0.505426 | 1.3              |
| 107                              | 1,598   | 888    | 0.555769 | 1.2              |
| 108                              | 710     | 434    | 0.611128 | 1.0              |
| 109                              | 276     | 185    | 0.672000 | 0.8              |
| 110                              | 91      | 91     | 1.000000 | 0.5              |

Los Palmitos Sucre- octubre 2022.

Señor.

**JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.  
PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

**RADICADO: 11001310302720220043700.**

**DEMANDANTE: MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO, LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ.  
RADICADO:**

**DEMANDADO: OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE), MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

#### **SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA.**

Solicitamos amparo de pobreza, toda vez que manifestamos bajo juramento que nos encontramos en estado de iliquidez económica para asumir el costo de la caución de las medidas cautelares, por consiguiente no estamos en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para nuestra propia subsistencia, lo cual puede ser verificado en las pruebas que se anexan a la presente solicitud, particularmente, afiliación al Sisbén y recibo de servicio público domiciliario donde se establece nuestro estrato social.

Por lo tanto, señor Juez, le pedimos aceptar la presente solicitud de Amparo de Pobreza.

#### **PRUEBAS.**

1. Nos permitimos anexar afiliación al Sisbén. **POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO y MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ.**
2. Recibo de servicio público del domicilio que denota estrato 1.

**Atentamente:**

Atentamente:

MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 42.273.223.

*Milenis García Gómez*

LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 18.777.672.

*Lázaro Sánchez Palacio*

LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 3.849.988.

MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 22.886.186.

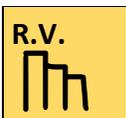
POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 3.849.786.

NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, identificada con la cédula de Ciudadanía número 42.271.001,

*Nati del Rosario*

SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 64.477.917.

*Silvia Rosa García Gómez*



JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO: 11001310302720220043700.

REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

DEMANDANTES: MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO, LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ. DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).

**ASUNTO. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.**

**ROBERTO JOSÉ VERGARA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la **PARTE DEMANDANTE**, a través de este escrito, solicito respetuosamente ante su Despacho, **MEDIDAS CAUTELARES**, de conformidad con lo siguiente:

I. **SOLICITUD.**

**PRIMERO.** Para garantizarle el derecho a la reparación integral a la parte Demandante, permeado en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, el cual aduce que, *“Dentro de cualquier proceso que se surta ante la Administración de Justicia, la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales”*, resulta necesario e imprescindible el decreto de medidas cautelares.

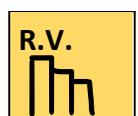
**SEGUNDO.** Para garantizar el derecho a la reparación integral, se hace necesaria la práctica de medidas cautelares sobre los Demandados.

II. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Fundo la solicitud de medidas cautelares, en el artículo 590 del Código General del Proceso, el cual aduce lo siguiente:

“Artículo 590. Medidas cautelares en procesos declarativos. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:

**1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:**



[robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com) Cel. 3215058282.

**a) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes**”.

(...) c) *Cualquiera otra medida que el juez encuentre razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión.*

### **III. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.**

Sírvase señor Juez, decretar y practicar las siguientes medidas cautelares:

**PRIMERA.** La inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles identificados con el número de matrícula:

1. 340-99891. Certificado de libertad y tradición.
2. 340-128222. Certificado de libertad y tradición.
3. 340-128144. Certificado de libertad y tradición.
4. Vehículo de placas AXN229. Certificado de libertad y tradición.

**Para ello, sírvase oficiar a la oficina de registro respectiva, para inscribir la medida.**

### **IV. ANEXO.**

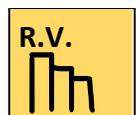
1. Certificados de registro de los siguientes bienes: 340-99891.  
Certificado de libertad y tradición.  
340-128222. Certificado de libertad y tradición.  
340-128144. Certificado de libertad y tradición.  
Vehículo de placas AXN229. Certificado de libertad y tradición.
2. Consulta bienes SNR Comfasucre.

Del señor Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,



**ROBERTO JOSÉ VERGARA.**  
C.C. No. 1.102.804.081 de Sincelejo.  
T.P. 217.821 del C.S.J.





[robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com) Cel. 3215058282.

## PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

### Máximos sugeridos

|  | CIVIL                              | CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO   | PENAL   |
|--|------------------------------------|--|---|
| Daño moral   | \$72'.000.000<br>(Por reclamante)  | 100 SMMLV por reclamante<br>Regla general<br>Casos especiales            | 1.000 SMMLV<br>Todos reclamantes<br>Todo concepto<br>extrapatrimonial |
| Alteración condiciones de existencia<br>Daño a la salud  | \$140'.000.000<br>(Por reclamante) | 100 SMMLV por reclamante<br>400 SMMLV por reclamante                     | 1.000 SMMLV<br>Todos reclamantes<br>Todo concepto<br>extrapatrimonial |
| Daños a derechos o bienes constitucionalmente protegidos | \$20'.000.000<br>(Por reclamante)  | 100 SMMLV<br>Todos los reclamantes<br>2018 – para c/u de los reclamantes |   |

Liquidación

**RADICADO: 11001310302720220043700. PARTE DTE APORTA DEMANDA DEFINITIVA, JUNTO A LA TOTALIDAD DE PRUEBAS, MÁS SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES MÁS SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA PEDIDO POR LOS MISMOS DEMANDANTES, PARA SU ADMISIÓN.**

Roberto Vergara <robertovergaramonte@gmail.com>

Mar 8/11/2022 8:05 AM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;erika.ahumada@comfasucre.com

<erika.ahumada@comfasucre.com>;maria fernanda vergara <mariavermont@outlook.com>;NANDO

URSPRUNG <nandoursprung@hotmail.com>;njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>;Mile

García Gómez <milegarcia908@gmail.com>

 21 archivos adjuntos (25 MB)

Poder con Trazabilidad Demanda Ley 2213 parte 1.pdf; Poder con trazabilidad Demanda Ley 2213 parte 2.pdf; Solicitud amparo de pobreza.pdf; Certificado de cuánto gana un asistente administrador 3.pdf; Certificado cuánto gana un asistente administrador 2.pdf; Certificado de cuánto gana un asistente administrador 4.pdf; Póliza.pdf; Tabla de condenas jurisprudencia.pdf; Resolución 0110 de 2014 Superintendencia Financiera edad de vida probable.pdf; Demanda Marilyn Sánchez.pdf; Certificado Mapfre.pdf; Aporte Demanda, otras pruebas, medidas cautelares y amparo de pobreza solicitado por los propios Demandantes .pdf; Solicitud de medidas cautelares Marilyn.pdf; Epicrisis (4).pdf; Expediente penal (1).pdf; Oficio inscripción de la defunción (1).pdf; Denuncia (1).pdf; Certificado Comfasucre bien 1.pdf; Certificado del proceso penal (1).pdf; Certificado Comfasucre bien 2.pdf; Certificado Comfasucre bien 3.pdf;



Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2022.

**JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RADICADO: 11001310302720220043700.**

**REFERENCIA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

**DEMANDANTES: MILENIS LUCÍA GARCÍA GÓMEZ, LÁZARO SEGUNDO SÁNCHEZ PALACIO, LÁZARO BENITO SÁNCHEZ DÍAZ, MARGARITA DE JESÚS PALACIO PÉREZ, POLICARPO MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, NATI DEL ROSARIO GÓMEZ RAMOS, SILVIA ROSA GARCÍA GÓMEZ. DEMANDADOS:**

**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., OMAR DEL CRISTO HERRERA GUERRA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SUCRE (COMFASUCRE).**

**ASUNTO. APORTE DE DEMANDA DEFINITIVA Y TOTALIDAD DE PRUEBAS PARA ADMISIÓN. MÁS SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES Y SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA PEDIDO POR LOS MISMOS DEMANDANTES.**

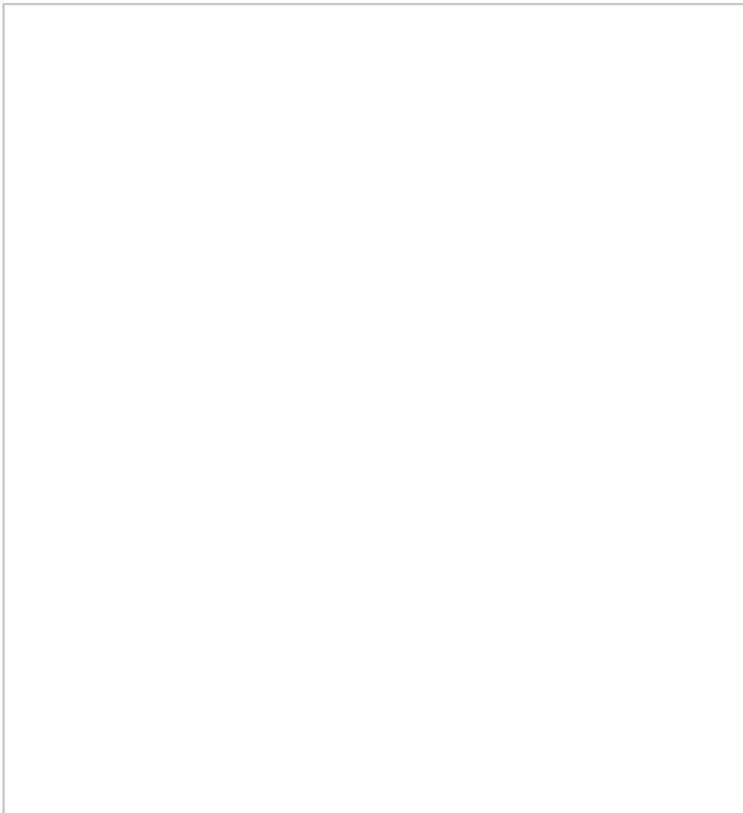
**ROBERTO JOSÉ VERGARA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.102.804.081 de Sincelejo y Tarjeta Profesional número 217.821 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado de la **PARTE DEMANDANTE**, a través de este escrito, **ME PERMITO APORTAR:**

- DEMANDA, EXLUYENDO A LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS E INCLUYENDO A MAPFRE SEGUROS. (SÍRVASE TENER COMO DEMANDA PRESENTADA, LA QUE SE ANEXA).**
- **LA TOTALIDAD DE PRUEBAS ANUNCIADAS, PARA QUE EL JUEZ PROCEDA CON SU ADMISIÓN, (LAS CUALES FUERON APORTADAS EN CORREO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022).**
- Y ADICIONALMENTE, PRUEBAS QUE SE APORTAN A ESTE ANEXO. JUNTO A LOS PODERES, MEDIDAS CAUTELARES, CON LA CORRECCIÓN DE EXCLUIR A LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS E INCLUIR A MAPFRE SEGUROS.**
- AMPARO DE POBREZA SOLICITADO Y FIRMADO POR LOS PROPIOS DEMANDANTES.**

*“Parágrafo primero. En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad”.*

Del señor Juez, con distinción y respeto.

Atentamente,



**ROBERTO JOSÉ VERGARA.**

**C.C. No. 1.102.804.081 de Sincelejo.  
T.P. 217.821 del C.S.J.**



[robertovergaramonte@gmail.com](mailto:robertovergaramonte@gmail.com) Cel. 3215058282

[Factura de compra certificado de libertad y tra...](#)

[Certificado de libertad y tradición del vehícul...](#)

[Comprobantes de pago cuidadora de bebé \(1\).pdf](#)

[Certificado de cuando gana un asistente adminis...](#)

[Constancia notas \(1\).pdf](#)

[Constancia semestre cursante \(1\).pdf](#)

[Constancia contenido programático \(1\).pdf](#)

[Fotografías víctima y familia para acreditar da...](#)

[Consulta índice propietarios comfasucre.pdf](#)

[Recibo servicio público 2.pdf](#)

[Recibo servicio público 3.pdf](#)

[Sisben y recibo servicio público 4.pdf](#)

[Recibo de Servicio público.pdf](#)

[Registros civiles de nacimiento y cédulas de lo...](#)

[Complementación expediente penal \(1\).pdf](#)

[Inspección técnica a cadáver \(1\).pdf](#)

[Inspección técnica a cadáver \(1\).pdf](#)

[Certificado de constitución y existencia Caja d...](#)

[Certificado de existencia y representación lega...](#)

[Informe de necropsia \(1\).pdf](#)

[Informe de necropsia \(1\).pdf](#)

[Álbum Fotográfico \(1\).pdf](#)

[Álbum Fotográfico \(1\).pdf](#)